

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 9  
DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013LEY DE LA COMISION NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona un tercero y cuarto párrafos al artículo 10 y reforma el primero del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**Antecedentes**

1. En sesión celebrada el 15 de septiembre de 2009 el diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (LCNDH). En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2. El 23 de febrero de 2011 la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la LCNDH, mismo que fue aprobado por el pleno de la citada Cámara en sesión del 15 de marzo de 2011.

3. En esa misma fecha el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, secretario de la Mesa Directiva de la Cáma-

ra de Diputados, remitió al Senado la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 10 de la LCNDH.

4. El 17 de marzo de 2011 el senador Ricardo García Cervantes, vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó a las Comisiones de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Primera, la minuta enviada por esta soberanía.

5. El 29 de abril de 2011 la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 25 y el primer párrafo del artículo 27 de la referida LCNDH, misma que fue turnada a esta Comisión de Derechos Humanos para su dictamen correspondiente.

6. El 22 de junio de 2011 la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 27 de la LCNDH, mismo que fue aprobado por el pleno de la citada cámara el 17 de noviembre de 2011.

7. En esa misma fecha la diputada Guadalupe Pérez Domínguez, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, remitió al Senado la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 27 de la LCNDH, la cual el 22 de noviembre de 2011 fue turnada a las Comisiones de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Primera.

8. El 11 de abril de 2012 el senador Ricardo Francisco García Cervantes, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, devolvió a esta Cámara de Diputados el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer, un cuarto y un quinto párrafos al artículo 10; y se reforma el primer párrafo del artículo 27, ambos de la LCNDH.

9. El 12 de abril de 2012 la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la devolución del expediente con la minuta e comento a la Comisión de Derechos Humanos, para su dictamen.

### Contenido del expediente con minuta

Refieren los senadores que el contenido de la primera minuta enviada por esta soberanía, respecto al procedimiento que habrá de seguirse en caso de que la Cámara de Senadores no haya realizado el nombramiento correspondiente al concluir el periodo del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se encuentra resuelto en la propuesta de esta Cámara de Diputados.

Por lo que corresponde a la minuta del artículo 27 de la LCNDH, se determina que contiene un medio para garantizar la máxima accesibilidad de los quejosa los servicios que presta ese organismo autónomo toda vez que señala la “utilización de los medios de comunicación idóneos para el inicio de una instancia procedimental”; razón por la que estiman que en casos urgentes, es de aprobarse la vía telefónica para la presentación de quejas.

### Consideraciones

El expediente devuelto por la Colegisladora respecto a las minutas enviadas por esta Cámara de Diputados, relativas a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 10; y se reforma el primer párrafo del artículo 27 de la LCNDH, señala dentro del dictamen elaborado por las Comisiones de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Primera, en el resolutivo único de la cuestión preliminar, apartado de “Consideraciones de orden general y específico que motivan el sentido del dictamen”:

**Único.** Los suscritos senadores coinciden tanto con la finalidad tuteladora que para los derechos fundamentales busca el contenido de las minutas que se dictaminan como con la contribución que realizan para el mantenimiento de la constitucionalidad y legalidad de los actos de los órganos públicos, por lo que estiman que las mismas son de aprobarse en sus términos...

En ese contexto, de conformidad con el oficio número DGPL-2P3A.- 617, del 11 de abril de 2012, suscrito por el senador Ricardo Francisco García Cervantes, vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, se

aprecia la minuta con proyecto de decreto en la que, en comparación con el proyecto remitido por esta soberanía los artículos objeto de la misma quedan de la siguiente manera:

### Cámara de Diputados

#### Artículo 10. ...

En el supuesto de que concluya el período para el que fue designado el saliente Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y no haya sido designado por los siguientes supuestos:

- a) No se obtenga la votación calificada para la elección del Presidente a que se refiere el presente artículo;
- b) No sea presentada la terna al pleno del Senado de la República por la comisión o comisiones correspondientes, o
- c) Que por cualquier otra causa no haya sido designado.

Se procederá a lo siguiente: el primer visitador general, sin perder su carácter y responsabilidades, se hará cargo de atender los asuntos urgentes correspondientes del despacho de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, en ausencia de éste, se hará cargo el segundo visitador general o, en su caso, el tercero, cuarto o quinto visitadores generales, en su orden, hasta en tanto se elija y designe al Presidente de dicho organismo.

En este caso, el plazo para realizar el proceso de designación del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no deberá exceder de 90 días, contados a partir de la conclusión del período para el que fue designado el saliente titular de ese organismo autónomo.

**Artículo 27.** La instancia respectiva deberá presentarse por escrito; en casos urgentes podrá formularse por cualquier medio de comunicación electrónica o telefónica. No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación, si el quejoso no se identifica y la suscribe en un primer momento.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Cámara de Senadores

#### Artículo 10. ...

En el supuesto de que concluya el período para el que fue designado el saliente Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y no haya sido designado por los siguientes supuestos: *Sin cambio*

- a) No se obtenga la votación calificada para la elección del Presidente a que se refiere el presente artículo; *Sin cambio*
- b) No sea presentada la terna al pleno del Senado de la República por la comisión o comisiones correspondientes, o *Sin cambio*
- c) Que por cualquier otra causa no haya sido designado. *Sin cambio*

Se procederá a lo siguiente: el primer visitador general, sin perder su carácter y responsabilidades, se hará cargo de atender los asuntos urgentes correspondientes del despacho de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, en ausencia de éste, se hará cargo el segundo visitador general o, en su caso, el tercero, cuarto o quinto visitadores generales, en su orden, hasta en tanto se elija y designe al Presidente de dicho organismo.

En este caso, el plazo para realizar el proceso de designación del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no deberá exceder de 90 días, contados a partir de la conclusión del período para el que fue designado el saliente titular de ese organismo autónomo. *Sin cambio*

**Artículo 27.** La instancia respectiva deberá presentarse por escrito; en casos urgentes podrá formularse por cualquier medio de comunicación electrónica o **telefónica**. No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación, si el que-

joso no se identifica y la suscribe en un primer momento. *Sin cambio*

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Esta dictaminadora destaca que no existe en el proyecto de decreto que remite la colegisladora, ningún tipo de modificación que cambie los proyectos de decretos aprobados por esta Cámara de Diputados.

Sin embargo, esa determinación dejó de ser operante el 15 de junio de 2012, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron diversos preceptos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que dotaron a la institución de mayores facultades para el desempeño de sus funciones. Así, en esa fecha se adicionó el artículo 5o. del citado ordenamiento jurídico para crear la Sexta Visitaduría General.

Es decir, el resolutivo del dictamen se tendría que ajustar a dichos cambios y los subsecuentes, por lo que esta comisión considera que sería conveniente una redacción general que pudiera prever incluso nuevas visitadurías, al referir que se seguirá la prelación conforme al número de visitadurías que existan. Con ello se evitaría continuas reformas por una cuestión que desde ahora puede anticiparse.

En lo relativo al artículo 10 para incluir al Sexto Visitador como candidato a hacerse cargo del Despacho de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el supuesto de que concluya el período para el que fue designado el saliente Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y no haya sido designado.

Por lo que se propone modificar la redacción de dicho artículo a efecto de evitar que el titular de esta Visitaduría u otra en caso de que se aprobara su creación, queden marginados de esta posibilidad, señalando que en caso de que no se encuentre el primero, podrán hacerse cargo del despacho de la Presidencia los titulares de las otras visitadurías en orden progresivo.

Otra modificación propuesta por esta colegisladora es la referente insertar en el texto del tercer párrafo del artículo 10 del proyecto de decreto, que el primer visitador o, en su

caso, los subsecuentes, en el supuesto previsto por tal precepto, **asumirán las funciones que corresponden a la Presidencia.** Lo anterior a efecto de no limitar el ejercicio de dicha suplencia temporal las cuestiones urgentes y permitir así a quien temporalmente supla al Presidente de este órgano tener un mayor margen de acción que le permita cumplir a cabal dad los asuntos propios del Presidente, sin limitarlo a los de carácter urgente. Asimismo, se propone eliminar de este tercer párrafo la expresión “despacho de la Presidencia”, ya que la misma implicaría realizar un acto de entrega-recepción como ya se ha señalado, lo que pretende esta dictaminadora es posibilitar a quien supla la Presidencia el oportuno ejercicio de las atribuciones sin dilación alguna.

Por lo que para efectos de evitar retraso en las actividades del organismo nacional de derechos humanos, por conducto de su titular, así como señalar la vía telefónica como mecanismo para presentar quejas, en casos urgentes, esta dictaminadora estima necesario y urgente la aprobación del presente dictamen, toda vez que el proyecto de decreto devuelto por la colegisladora, coincide con la aprobación emitida por esta soberanía y sólo una modificación en la LCNDH, con la salvedad citada anteriormente en lo relativo al artículo 10.

Por lo expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

**Proyecto de decreto que por el que se adiciona un tercer y un cuarto párrafos al artículo 10 y se reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

**Artículo Único.** Se adicionan un tercer párrafo y cuarto párrafos al artículo 10 y, se reforma el primer párrafo del artículo 27, ambos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como siguen:

**Artículo 10. ...**

...

**En el supuesto de que concluya el periodo para el que fue designado el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y no haya sido designado, provisionalmente y por un período que no exceda de noventa días, asumirá las funciones que corresponden a la Presidencia, el primer visitador general, y en ausencia**

**de éste, se hará cargo el siguiente, de acuerdo al número que corresponda en orden progresivo, hasta en tanto se elija y designe al Presidente de dicho organismo.**

**En este caso, el plazo para realizar el proceso de designación del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos “Humanos no deberá exceder de 90 días, contados a partir de la conclusión del período para el que fue designado el saliente titular de ese organismo autónomo.**

**Artículo 27.** La instancia respectiva deberá presentarse por escrito; en casos urgentes podrá formularse por cualquier medio de comunicación electrónica o telefónica. No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación, si el quejoso no se identifica y la suscribe en un primer momento.

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de noviembre de 2012.

**La Comisión de Derechos Humanos, diputados:** Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), presidenta; Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Verónica Sada Pérez (rúbrica), María de Lourdes Amaya Reyes, Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Martha Edith Vital Vera (rúbrica), José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María del Rocío García Olmedo, María de Jesús Huerta Rea (rúbrica), María Teresa Jiménez Esquivel, Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Roberto López Suárez, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), José Luis Muñoz Soria (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), Vicario Portillo Martínez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica), Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Carlos Humberto Castaños Valenzuela.»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

---

## LEY DE AVIACION CIVIL - LEY DE AEROPUERTOS

---

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Aviación Civil, y de Aeropuertos

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157; 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

### Metodología

I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Iniciativa y del trabajo previo para su resolución de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo referido al “**Contenido de la iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “**Consideraciones**”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

### I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2013, el diputado Juan Manuel Carbajal Hernández del Partido Revolucionario Institucional, sometió a consideración del pleno de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que refor-

ma diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos.

2. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la Iniciativa mencionada a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen, mediante oficio D.G.P.L. 62-II-7-707, de fecha 30 de abril de 2013, expediente 1941.

### II. Contenido de la iniciativa

El objetivo de la Iniciativa es evitar el que existan permisionarios extranjeros que prestan servicios de transporte aéreo privado comercial en territorio mexicano y ofreciendo servicio a terceros por el cual reciben una compensación, en un escenario de competencia sin tratamiento regulatorio uniforme dado que en México, es relativamente más costoso operar el servicio de taxi aéreo debido todavía a la sobre regulación que existe en el sector y la carga administrativa de que exigen las autoridades correspondientes. La información pública indica que no existe una certificación para vigilar a los permisionarios extranjeros que ofrezcan el servicio de transporte aéreo no regular o taxi aéreo que realizan cabotaje en México, por lo que se compromete la seguridad de sus usuarios potenciales.

Por lo anterior, el que suscribe la Iniciativa considera que dicha práctica también se tiene que regular a través de la Ley de Aviación Civil, estableciendo claramente la prohibición de las prácticas de cabotaje por parte de permisionarios extranjeros que prestan servicios de transporte aéreo privado comercial en territorio nacional, imponiendo sanciones como la revocación del permiso, así como multas ejemplares y hasta la inmovilización de la aeronave como garantía del pago de la multa.

En este sentido, las principales reformas que propone el diputado para los permisionarios extranjeros de servicios de transporte aéreo privado comercial que realicen prácticas de cabotaje en territorio nacional son: la revocación inmediata de su permiso; poner su prohibición expresa en la ley; establecer una multa ejemplar para quienes realicen estas prácticas y la inmovilización de la aeronave.

Aunado a las reformas anteriores, el diputado que promueve la Iniciativa está preocupado por proponer reformas que simplifiquen los trámites en la aviación general, con el objeto de abatir la corrupción por parte de las autoridades,

evitar la doble tramitación y homologar las regulaciones con nuestro principal socio comercial que es Estados Unidos.

Dentro de estas reformas, se propone que el Certificado de Aeronavegabilidad sea permanente, mismo documento que acredita que la aeronave está en condiciones técnicas satisfactorias para realizar operaciones de vuelo y que al día de hoy se tiene que tramitar cada año y que bastaría con que fuera revisada en la inspección técnica anual que hacen las autoridades a las aeronaves que se encuentran en servicio, de acuerdo a los estándares internacionales.

Asimismo, la referida Iniciativa establece la necesidad de que los talleres aeronáuticos y los centros de capacitación que estén ubicados en el extranjero, sean reconocidos por la autoridad aeronáutica mexicana con el objetivo de no causar más costos a la aviación general, esto porque cuando las tripulaciones mexicanas reciben una capacitación en el extranjero un inspector “no calificado” de la autoridad mexicana tiene que asistir a dar Fe de que ha sido concluida y aprobada dicha capacitación, lo que genera costos extraordinarios a la industria de la aviación general estimados en más de 50 millones de pesos al año.

Con el mismo sentido de simplificación y eficiencia en el sector, el diputado propone que las licencias del personal técnico aeronáutico sean permanentes; además, que el aterrizaje de la aeronave en la estación se considere como cierre de vuelo, pues se considera un trámite innecesario, ya que la autoridad tiene la información en el sistema, como sucede en los países desarrollados.

Por último, las reformas a la Ley de Aeropuertos son con el objeto de facilitar la tramitación de los permisos para obtener aeródromos civiles en zonas alejadas; y, disminución de trámites para los aeródromos o helipuertos alejados al menos a una distancia de 10 millas náuticas del punto de referencia del aeropuerto más cercano, y así disminuir el alto nivel de corrupción al solicitar trámites innecesarios e inútiles.

### III. Consideraciones de la comisión

**Primera.** La comisión dictaminadora expresa su interés en actualizar la Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos, para plasmar nuevas realidades que faciliten este medio de transporte, fundamental para la movilidad. La aviación es un medio de transporte cuyo uso se ha democratizado con el paso de los años, pues de ser un me-

dio de un alto costo y complejidad técnica, ha pasado al uso para la movilización masiva en aviones de gran capacidad como de uso más limitado en tamaño y usuarios.

Esta realidad demanda que la legislación sea modificada para facilitar la expansión y desarrollo de este medio de transporte.

**Segunda.** Esta comisión está de acuerdo en establecer en el artículo 11 de la Ley de Aviación Civil, el reconocimiento de los talleres aeronáuticos y de centros de capacitación cuando ambos se encuentren en el extranjero. Por ello, considera que los certificados, o documentación equivalente, expedidos por centros de capacitación y talleres aeronáuticos extranjeros, serán convalidados por la Secretaría, siempre y cuando esos talleres y centros estén acreditados por la autoridad aeronáutica de su país y obtengan su registro ante la propia Secretaría.

Considerando la relevancia en la preparación y actualización del personal que opera las naves de este medio de transporte, esta comisión acepta la propuesta de que los Centros de Capacitación ubicados en el extranjero puedan brindar este servicio a los connacionales, para lo cual deberán contar con la autorización y registro de la autoridad de su país como de la autoridad mexicana respectiva.

En este mismo sentido, la comisión dictaminadora reforma el artículo 39 de la ley para darle sentido a la propuesta del diputado, para que los instructores que impartan la capacitación y el adiestramiento deban contar con registro ante la Secretaría o ante el centro de capacitación extranjero para el cual presten sus servicios.

Las modificaciones que propone la comisión en este artículo fueron de redacción y de técnica legislativa para su mejor entendimiento en la Ley de Aviación Civil.

**Tercera.** La comisión que dictamina está de acuerdo en regular a través de la Ley de Aviación Civil, la prohibición de las prácticas de cabotaje por parte de permisionarios extranjeros que prestan servicios de transporte aéreo privado comercial en territorio nacional, imponiendo sanciones como la revocación del permiso, así como multas ejemplares y hasta la inmovilización de la aeronave como garantía del pago de la multa.

En este sentido, la comisión está de acuerdo en que las reformas a la ley para regular a los permisionarios extranjeros de servicios de transporte aéreo privado comercial que

realicen prácticas de cabotaje en territorio nacional sean: la revocación inmediata de su permiso; poner la prohibición expresa en la ley; y, establecer una multa ejemplar para quienes realicen estas prácticas, hasta la inmovilización de la aeronave.

La comisión propone reformar la Iniciativa del diputado, en el penúltimo párrafo al artículo 86, en donde se establece que cuando el cabotaje sea detectado por la autoridad aeronáutica en el momento en que se esté cometiendo o inmediatamente después de haberse cometido, la mencionada autoridad podrá decretar el aseguramiento de la aeronave. Asimismo, la reforma del diputado establece que el aseguramiento quedará sin efectos si la autoridad aeronáutica no emite la resolución correspondiente dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se levante el acta a que se refiere el párrafo anterior, o si el infractor garantiza por cualquier forma establecida en la legislación aplicable, su sujeción al procedimiento que se instaure en su contra.

De esta manera, la propuesta de la comisión es que el aseguramiento quede sin efectos si la autoridad aeronáutica no emite la resolución correspondiente dentro de los **60 días** siguientes a la fecha en que se levante el acta, pues parece excesivo el tiempo para emitir una resolución por parte de la autoridad.

**Cuarta.** La comisión dictaminadora no concuerda con la propuesta del diputado promovente para que la vigencia del Certificado de Aeronavegabilidad sea permanente, ya que se corre el riesgo de no llevar a cabo las facultades de la DGAC respecto a inspeccionar y controlar el mantenimiento de las aeronaves, lo anterior toda vez que la expedición del certificado de aeronavegabilidad es el instrumento por el cual esta autoridad vigila que se cumplan con las condiciones de seguridad

Sin embargo, considera conveniente extender la vigencia de dicho Certificado a 2 años, sujeto a que la aeronave cumpla plenamente los requerimientos de mantenimiento, así como las especificaciones para mantener a la aeronave en condiciones de aeronavegabilidad.

De la misma manera, la comisión dictaminadora no está de acuerdo en que la vigencia de la licencia del personal técnico aeronáutico sea permanente, pues la revalidación periódica de la licencia es el principal medio de que dispone actualmente la autoridad aeronáutica mexicana para asegurarse del mantenimiento, de la competencia y del cumplimiento de los requisitos relativos a la experiencia reciente

del titular de una licencia de piloto. Por ello, esta comisión dictaminadora considera conveniente extender la vigencia de la licencia del personal técnico aeronáutico a 2 años.

Esta comisión concuerda con el diputado promovente, en donde establece para que el personal técnico aeronáutico pueda dedicarse al ejercicio de su actividad deberá acreditar ante la Autoridad Aeronáutica, ser titular de una licencia vigente expedida por la Autoridad, contar con la constancia de aptitud psicofísica vigente correspondiente a su actividad.

Por lo anterior, terminada la vigencia de la constancia de aptitud psicofísica, el interesado tendrá hasta 30 días posteriores para su renovación, periodo en el cual no podrá ejercer su actividad como personal técnico aeronáutico, sin que esto implique el vencimiento de su licencia.

Por último, en el mismo sentido que las dos anteriores propuestas, la comisión que dictamina está de acuerdo en instrumentar a través de la ley, para que el aterrizaje de la aeronave sea considerado como el Cierre de Plan de Vuelo.

En las tres propuestas, la del Certificado de Aeronavegabilidad con vigencia de 2 años, las licencias del personal técnico aeronáutico con vigencia de 2 años, y el cierre del plan de vuelo, la comisión considera que son en beneficio de los usuarios de la Aviación General pues disminuyen trámites innecesarios, hacen eficiente al sector y disminuye las posibilidades de corrupción por parte de la autoridad.

Los cambios que propuso la comisión en el texto del artículo 38 fueron de redacción y de técnica legislativa para su mejor entendimiento en la Ley de Aviación Civil.

Por último, la comisión dictaminadora considera necesario reformar el artículo 16 de este mismo ordenamiento con la finalidad de que la Secretaría no pueda suspender las operaciones de las aeronaves por contraprestaciones pendientes de cumplimiento de los propietarios de las mismas, con concesionarios y/o permisionarios, esto porque en muchos casos la autoridad detiene las operaciones de las aeronaves provocando grandes pérdidas a los usuarios y afectando así operaciones de comercio, carga y turismo.

**Quinta.** Esta comisión dictaminadora considera que en concordancia con lo reformado, resulta jurídicamente procedente adicionar un Capítulo XV Bis con el objeto de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establezca un Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), a

fin de alcanzar un nivel óptimo de rendimiento en materia de seguridad operacional en la aviación civil.

La adición propuesta es acorde a lo publicado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, que establece como parte de la estrategia 4.9.1. sobre la modernización, ampliación y conservación de la infraestructura de los diferentes modos de transporte y el mejoramiento de su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, por lo que respecta al sector aeroportuario: la supervisión del desempeño de las aerolíneas nacionales para garantizar altos estándares de seguridad, eficiencia y calidad en sus servicios, así como la continuación en la elaboración de normas básicas de seguridad y actualización de la reglamentación en temas de seguridad.

Asimismo, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en sus fracciones I y VI, que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la formulación y conducción de las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como la administración de la operación de los servicios de seguridad de la navegación aérea.

De la misma manera, la adición va conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y V, 7, fracción V, 7 Bis, fracción IV, y 84 de la Ley de Aviación Civil, en el que se establece que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en materia de aviación civil y aeroportuaria, planear, formular y conducir las políticas y programas para la regulación y el desarrollo de los servicios de transporte aéreo; expedir y aplicar las medidas y normas de seguridad e higiene que deben observarse en los servicios de transporte aéreo, así como verificar su cumplimiento, vigilar la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas y verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y eficiencia en los servicios de transporte aéreo.

Además, el artículo 17 de esa ley establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros.

El inciso 1) del Artículo 54 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, promulgado en México el 12 de septiembre de 1946, establece que, dentro de las funciones obligatorias del Consejo de la Organización de Aviación

Civil Internacional (OACI), está la de adoptar, normas y métodos recomendados internacionales, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo VI del referido Convenio, designándolos, por razones de conveniencia, como Anexos a ese Convenio, así como la de notificar a todos los Estados contratantes las medidas adoptadas.

La adopción por el Consejo de los Anexos antes señalados, fue votada por el Consejo y, posteriormente sometida a México, por lo que los anexos y enmiendas a uno de ellos, surtió efectos a los tres meses de serle transmitido o a la expiración del periodo mayor establecido por el propio Consejo.

Como efecto de lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 del Convenio, México se comprometió a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativas a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea, para cuyo fin, la Organización de Aviación Civil Internacional ha adoptado y enmendado, en su oportunidad, las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales que tratan, entre otros temas, de cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea.

En particular, en la cuarta sesión de su 198° período de sesiones, celebrada el 25 de febrero de 2013, el Consejo adoptó las Normas y métodos recomendados internacionales sobre gestión de la seguridad operacional, que conforman el Anexo 19 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Al adoptar el Anexo 19, el Consejo fijó el 15 de julio de 2013, como fecha en que surtirá efecto, salvo en lo que se refiere a aquellas partes de la misma respecto a las cuales la mayoría de los Estados contratantes hiciera constar su desaprobación antes de dicha fecha. Además, el Consejo resolvió que el Anexo 19, en la medida en que surta efecto, sea aplicable a partir del 14 de noviembre de 2013.

Dentro de los beneficios del Anexo 19 se destaca el fortalecimiento de la gestión de la seguridad operacional a nivel estatal al consolidar en un solo Anexo las disposiciones sobre la misma que se aplican a múltiples campos de la aviación. Asimismo, se facilita la futura evolución de la regulación en la materia, se promueve la implantación armonizada de las del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, en inglés: Safety Management System (SMS) y del Programa



estatal de seguridad operacional, en inglés: State Safety Programme (SSP), y se crea un proceso de recopilación y análisis de comentarios para la evaluación del SMS y el SSP.

El Anexo 19 lleva a cada Estado a facilitar y promover la notificación voluntaria de acontecimientos que podrían afectar a la seguridad operacional de la aviación, armonizando sus leyes, reglamentos y políticas aplicables, según sea necesario. Asimismo, orienta sobre los sistemas de notificación de incidentes, tanto obligatoria como voluntaria estableciendo como recomendación que los Estados no proporcionen o utilicen los datos sobre seguridad operacional para fines distintos de aquellos que se relacionan con la misma, a menos de que, en casos excepcionales, la autoridad competente determine que, de acuerdo con su legislación nacional, la ventaja de su divulgación o uso, en cualquier circunstancia particular, supera las repercusiones negativas que dicha acción pueda tener en la seguridad operacional de la aviación.

Lo anterior se basa en que la protección de la información sobre seguridad operacional es esencial para garantizar su continua disponibilidad, ya que el uso de la mencionada información para fines que no se relacionan con ésta puede impedir la disponibilidad futura de esa información y afectar en forma adversa dicha seguridad.

**Sexta.** La comisión que dictamina concuerda con la propuesta del diputado promovente en su reforma a la Ley de Aeropuertos, para que los interesados en obtener un permiso para tener un aeródromo, no requieran estudio operacional de trayectorias, cuando se trate de helipuertos, ni estudio de espacio aéreo, cuando se trate de aeródromos, ambos no controlados y de operación bajo reglas visuales de vuelo (VFR), siempre y cuando su punto de referencia de aeródromo o helipuerto esté alejado al menos a una distancia de 10 millas náuticas del punto de referencia del aeropuerto más cercano.

Lo anterior, con el objeto de eliminar trámites innecesarios a los aeródromos que se encuentran en zonas alejadas a la ciudad, como ranchos y zonas rurales, que por su condición y naturaleza no necesitan estudios de trayectorias, ni estudios de espacios aéreos ya que se encuentran alejados de otros aeropuertos.

**Séptima.** La comisión que dictamina no está de acuerdo con la propuesta del diputado promovente en su adición de un artículo 18 bis a la Ley de Aeropuertos que establecía

que un aeródromo de servicio particular que requiera emplazarse en un sitio de manera temporal, podrá obtener permiso expedido por la Secretaría, siempre y cuando se utilice por menos de 30 días, con no más de 10 operaciones por día.

El mismo artículo establecía que para obtener el referido permiso para el emplazamiento de estos aeródromos, únicamente deberá notificarse previamente por escrito a la autoridad aeroportuaria del aeropuerto más cercano. Se establecía que dicho permiso podría solicitarse hasta por tres ocasiones en el transcurso de un año, que no podrán ser consecutivas.

La opinión de la comisión es eliminar la propuesta, toda vez que con las pistas temporales se generaría una proliferación de pistas aéreas que no cumplan con los requerimientos de seguridad en cuanto a su construcción, equipamiento y operación; es decir, no habría un acreditamiento de las Capacidades Técnica, Jurídica, Administrativa y Financiera, para ostentar un Permiso de operación, en detrimento de la seguridad operacional de las aeronaves y personas que utilicen dichas pistas. Lo anterior generaría un aumento en el registro de accidentes e incidentes de aviación.

**Octava.** La comisión dictaminadora en un esfuerzo por regular eficientemente el sector aeroportuario y con el objeto de hacer más completo e integral el presente dictamen, considera necesario hacer modificaciones a tres artículos de la Ley de Aeropuertos. Las adiciones al artículo 27 de la ley, introducen como causas de revocación que el concesionario limite el número de prestadores de servicios complementarios o les niegue su operación mediante actos de simulación, por razones distintas a disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, lo que permite la libre concurrencia en tales servicios.

La reforma al artículo 48, amplía la definición de los servicios complementarios que ofrecen los aeropuertos. Además también se traslada la modificación del artículo 27 al artículo 57, a efecto de generar congruencia en el cuerpo normativo de que se trata, por lo que el concesionario, además de proveer lo necesario para que el aeropuerto cuente con opciones competitivas de servicios complementarios, éste jamás podrá limitar, restringir y bloquear el número de empresas que quieran ofrecer estos servicios salvo por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad. Por ello, en el caso de que el grupo aeroportuario simule la no disponibilidad del espacio por razones de eficiencia y seguridad, será sancionado con la revocación

de la concesión, como se establece en el artículo 27 de la misma ley.

En caso de que se niegue la entrada a una empresa que provee servicios complementarios por parte de un concesionario, esta puede inconformarse ante la autoridad, quien tendrá un plazo de 30 días para determinar si se autoriza la entrada de la empresa proveedora de servicios complementarios.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, esta comisión dictaminadora, tiene a bien emitir el siguiente proyecto de decreto

### **Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 15, segundo y tercer párrafos; 39, segundo párrafo; y se adicionan los artículos 2, con las fracciones V, IX, X, XIII y XVII, recorriéndose en su orden las subsecuentes; 11, con un quinto párrafo; 15, con una fracción XIV, recorriéndose la actual en su orden; 16, con un último párrafo; 27, con un último párrafo; 32, con un cuarto, quinto y sexto párrafos; 38, con un tercer, cuarto y quinto párrafos; 41, con un segundo párrafo, un Capítulo XV Bis denominado “Seguridad Operacional”, que comprende los artículos 78 Bis a 78 Bis 10; 86, con una fracción VIII y 88 Bis a la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2. ...**

##### **I. a IV. ...**

**V.** Cabotaje: el transporte aéreo mediante remuneración o cualquier otro tipo de contraprestación onerosa, de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, entre dos o más puntos en territorio nacional;

##### **VI. a VIII. ...**

**IX.** Programa Estatal de Seguridad Operacional: el programa establecido por la Secretaría mediante un sistema de gestión de seguridad operacional, a fin de alcanzar un nivel óptimo de seguridad operacional en la Aviación Civil;

**X.** Proveedores de servicio: Los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público y

los aeroportuarios, el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los permisionarios de talleres aeronáuticos, las organizaciones responsables del diseño de tipo y las responsables de la fabricación de aeronaves, los prestadores de servicios de tránsito aéreo, los centros de formación o de capacitación y adiestramiento y los operadores aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares.

##### **XI. y XII. ...**

**XIII.** Seguridad operacional: es el estado en que el riesgo en la prestación del servicio de transporte aéreo, de lesiones a las personas o daños a los bienes, se reduce y se mantiene en un nivel óptimo, o por debajo del mismo, por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos;

##### **XIV. y XV. ...**

**XVI.** Servicio de transporte aéreo nacional: el que se presta entre dos o más puntos dentro del territorio nacional;

**XVII.** Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional: es un enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional que se establece como un proceso documentado de manejo del riesgo que es parte de un Sistema de Recopilación y Procesamiento de Datos sobre Seguridad Operacional, con el fin de minimizar los riesgos y realizar mejoras continuas de la seguridad operacional de la aviación para proteger el interés público, el cual integra operaciones y sistemas técnicos relacionados con la administración de los recursos humanos y financieros, inclusive las estructuras orgánicas, la obligación de rendición de cuentas, las políticas y los procedimientos necesarios para la obtención de ese fin, y

##### **XVIII. ...**

**Artículo 11.** Los servicios de transporte aéreo sujetos a permiso serán:

##### **I. a IV. ...**

.....  
...

Los certificados, o documentación equivalente, expedidos por centros de capacitación y talleres aeronáuticos extranjeros, serán convalidados por la Secretaría, siempre y cuando esos talleres y centros estén acreditados por la autoridad aeronáutica de su país y obtengan su registro ante la propia Secretaría.

...  
...

**Artículo 15.** Las concesiones o los permisos se podrán revocar por:

**I. a XII. ...**

**XIII.** Infringir las medidas y normas de higiene y de protección al ambiente;

**XIV.** Realizar prácticas de cabotaje en territorio nacional, tratándose de permisionarios extranjeros de servicios de transporte aéreo privado comercial, y

**XV. ...**

La Secretaría revocará las concesiones o permisos de manera inmediata únicamente en los supuestos de las fracciones I a V, VII y XIV anteriores. De igual forma procederá en el caso de la fracción X, cuando a su juicio sea grave la infracción para la seguridad de la operación.

En los casos de las fracciones VI, VIII, IX, XI, XII y XIII la Secretaría sólo revocará la concesión o permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, por lo menos en tres ocasiones por las causas previstas en la misma fracción.

...

**Artículo 16. ...**

...

La Secretaría no podrá suspender las operaciones de las aeronaves por contraprestaciones pendientes de cumplimiento de los propietarios de las mismas, con concesionarios y/o permisionarios.

**Artículo 27. ...**

...  
...

Los permisionarios extranjeros que presten el servicio de transporte aéreo privado comercial no podrán realizar prácticas de cabotaje en territorio nacional. Esta disposición no aplicará para personas que operen aeronaves de transporte aéreo privado no comercial.

**Artículo 32. ...**

...  
...

La vigencia del certificado de aeronavegabilidad será de dos años, para lo cual la aeronave deberá cumplir plenamente los requerimientos y especificaciones establecidas en el reglamento de esta Ley y demás las disposiciones administrativas correspondientes.

Se otorgará el permiso de licencia de estación de la aeronave, que tendrá una vigencia indefinida, excepto cuando hayan cambiado las características del equipo o la matrícula de la aeronave.

La Secretaría podrá suspender o cancelar el certificado, ante el incumplimiento de los requerimientos y especificaciones mencionados en el párrafo anterior.

**Artículo 38. ...**

...

La vigencia de las licencias del personal técnico aeronáutico será de dos años, salvo que:

**I.** Se solicite la obtención de una licencia cuando previamente haya sido suspendida o cancelada una anterior, caso en el que su vigencia será de un año, transcurrido el cual, de mediar una nueva solicitud, la Secretaría determinará, si conforme al cumplimiento del interesado en el uso de la licencia, se le otorga por dos años o nuevamente por un año; o

**II.** Se trate de la convalidación de licencia, cuya vigencia no podrá exceder de aquella autoridad de aviación civil del país de que se trate haya otorgado a la misma.

Para que el personal técnico aeronáutico pueda dedicarse al ejercicio de su actividad deberá acreditar ante la Autoridad Aeronáutica ser titular de una licencia vigente expedida por la Autoridad, contar con la constancia de aptitud psicofísica vigente correspondiente a su actividad.

**Terminada la vigencia de la constancia de aptitud psicofísica, el interesado tendrá hasta 30 días naturales posteriores para su renovación, sin que esto implique el vencimiento de la respectiva licencia, periodo en el cual no podrá ejercer su actividad como personal técnico aeronáutico.**

#### **Artículo 39. ...**

Los instructores que impartan la capacitación y el adiestramiento deberán contar con registro ante la Secretaría **o ante el centro de capacitación extranjero para el cual presten sus servicios.**

...

#### **Artículo 41. ...**

**El aterrizaje de la aeronave en la estación se considerará como cierre de plan de vuelo.**

### **Capítulo XV Bis Seguridad operacional**

**Artículo 78 Bis.** La Secretaría establecerá un Programa Estatal de Seguridad Operacional destinado a la gestión de la seguridad operacional por los Estados Unidos Mexicanos, a fin de alcanzar un nivel óptimo de rendimiento en materia de seguridad operacional en la aviación civil, el cual incluirá como mínimo los siguientes componentes:

- I.** Política y objetivos estatales de seguridad operacional;
- II.** Gestión estatal de los riesgos de seguridad operacional;
- III.** Aseguramiento estatal de la seguridad operacional;
- IV.** Promoción estatal de la seguridad operacional, y
- V.** Un sistema de supervisión de la seguridad operacional.

La Secretaría determinará el nivel óptimo de rendimiento en materia de seguridad operacional, de conformidad con los Tratados, lineamientos internacionales y las disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 78 Bis 1.** En materia de seguridad operacional, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Manejar y mantener un sistema eficaz de supervisión de la seguridad operacional;
- II.** Implantar, administrar y mantener el Programa Estatal de Seguridad Operacional eficaz para garantizar los niveles óptimos de seguridad operacional;
- III.** Requerir a los proveedores de servicio que implementen y mantengan un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional eficaz, certificado de conformidad con las disposiciones de reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables;
- IV.** Coordinar las actividades de las diversas organizaciones que participan en el Programa de Seguridad Operacional del Estado;
- V.** Establecer un sistema de notificación de incidentes obligatoria y otro de notificación voluntaria, para facilitar la recopilación de información sobre las deficiencias de seguridad operacional reales o posibles, así como para promover las instalaciones y los servicios para recopilar, publicar y difundir la información de seguridad operacional y alcanzar acuerdos con individuos o entidades gubernamentales para el ejercicio de esos servicios, con la finalidad de que exista un flujo continuo e intercambio de datos sobre seguridad operacional entre la Secretaría y los proveedores de servicio;
- VI.** Conducir inspecciones, verificaciones y evaluaciones de las actividades aeronáuticas de los Proveedores de servicio;
- VII.** Requerir que los proveedores de servicio mejoren, enmienden o tomen acciones en su sistema de gestión de seguridad operacional, cuando se identifiquen deficiencias o carencias que representan un riesgo que podría comprometer la seguridad operacional de sus actividades;
- VIII.** Hacer uso de un procedimiento documentado para adoptar las medidas correctivas apropiadas las cuales eliminen las causas que generaron los hallazgos de seguridad operacional, incluyendo medidas para el cumplimiento, que permitan resolver los problemas de seguridad operacional detectados;

**IX.** Asegurarse de que los hallazgos de seguridad operacional detectados se resuelvan de manera oportuna por medio de un sistema que permita observar y registrar el progreso, así como las medidas adoptadas por los proveedores de servicios, para solucionar los mismos.

**X.** Incluir los recursos financieros necesarios para la implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional en su presupuesto.

**Artículo 78 Bis 2.** Los proveedores de servicio que a continuación se señalan deberán implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, como parte del Programa Estatal de Seguridad Operacional que establezca la Secretaría:

**I.** Concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de servicio al público;

**II.** Los concesionarios y permisionarios aeroportuarios;

**III.** El organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares;

**IV.** El órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;

**V.** Los permisionarios de talleres aeronáuticos;

**VI.** Las organizaciones responsables de diseño de tipo y las organizaciones responsables de la fabricación de aeronaves;

**VII.** Los prestadores de servicio de tránsito aéreo;

**VIII.** Los centros de formación o de capacitación y adiestramiento con aeronaves, y

**IX.** Los operadores aéreos de aeronaves de estado distintas de las militares.

**Artículo 78 Bis 3.** El Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional deberá incluir, por lo menos:

**I.** Un proceso para identificar los peligros reales o potenciales para la seguridad operacional y evaluar los riesgos conexos;

**II.** Un proceso para definir y aplicar las acciones necesarias para mantener un nivel óptimo de seguridad operacional;

**III.** Disposiciones para observar continuamente y evaluar en forma regular la idoneidad y eficacia de las actividades de gestión de la seguridad operacional;

**IV.** Prever la supervisión continua y evaluación periódica del nivel de seguridad operacional logrado, y

**V.** Mantener como la mejora continua del nivel global de seguridad operacional de la organización.

**Artículo 78 Bis 4.** La Secretaría expedirá, a petición de los proveedores de servicios, el certificado del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, el cual está sujeto a ser evaluado respecto de su conformidad con la norma oficial mexicana o disposición administrativa correspondiente, mediante la verificación de su funcionamiento, la cual tendrá como objetivo la revisión del manual y de su plan de implementación, políticas y objetivos de seguridad operacional.

Una vez que la Secretaría haya verificado la implementación del total de las fases del plan de implementación referido en el párrafo anterior, emitirá su aprobación, cuya vigencia estará sujeta a la conservación de las condiciones que la motivaron, asegurándose de su cumplimiento por medio de visitas de vigilancia estando, entonces, en posibilidad de expedir el certificado respectivo.

Los certificados, o documentación equivalente al establecido en este artículo, expedidos por instituciones de gobierno o particulares extranjeras, serán convalidados por la Secretaría, siempre y cuando estén reconocidos por la autoridad aeronáutica de su país y las instituciones señaladas obtengan su registro ante la propia Secretaría.

**Artículo 78 Bis 5.** La información sobre seguridad operacional contenida en el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional y demás sistemas de procesamiento y notificación, bases de datos, esquemas para intercambio de información e información registrada, comprende:

**I.** Registros pertenecientes a las investigaciones de accidentes e incidentes de aviación;

**II.** Sistemas de notificación obligatoria de incidentes;

III. Sistemas de notificación voluntaria de incidentes, y

IV. Sistemas de autonotificación, incluidos los sistemas automáticos o manuales de captura de datos.

**Artículo 78 Bis 6.** La información sobre seguridad operacional precisada en el artículo anterior tiene carácter de reservada.

**Artículo 78 Bis 7.** La información sobre seguridad operacional que provenga de las fuentes señaladas en el artículo 78 Bis 4, así como los datos de las personas involucradas en los eventos relacionados con esa información, no se proporcionará para fines diferentes para los que fue recopilada, por lo que nadie puede ser requerido, en conexión con un proceso judicial, administrativo o disciplinario, a aportar evidencias concernientes a información de seguridad operacional proporcionada de manera voluntaria a la Secretaría, excepto en las siguientes circunstancias:

I. Por requerimiento expreso de una autoridad judicial o administrativa competente, que haya determinado que la autoridad aeronáutica tiene información que podría ser necesaria para la administración de justicia, para lo cual la autoridad requirente deberá proteger la información como reservada dentro del proceso correspondiente, y

II. Que una autoridad competente considere que, de acuerdo con las evidencias suficientes y las circunstancias que indiquen de manera razonable que un evento determinado pudo haber sido causado por una conducta dolosa o gravemente negligente.

**Artículo 78 Bis 8.** Los sujetos obligados a implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional no pueden utilizar la información contenida en el mismo para efectos distintos a procurar la seguridad operacional, ni en particular como base para tomar medidas que pudieran afectar las condiciones de trabajo de sus empleados o utilizarlas con carácter disciplinario en su contra, o como represalia por revelar información sobre posibles acciones u omisiones que cometa el empleador u otra persona.

**Artículo 78 Bis 9.** Con el fin de promover la seguridad operacional, la Secretaría tiene la facultad de concertar acuerdos con el explotador aéreo, el proveedor de servicios aeronáuticos, o el fabricante de equipo aeronáutico, respecto de los sistemas que se implementarán para llevar a cabo la recopilación, análisis, uso y difusión de información de seguridad operacional.

**Artículo 78 Bis 10.** Con el fin de promover la seguridad operacional, la Secretaría tiene la facultad de concertar acuerdos con los proveedores de servicio respecto a la recopilación, análisis, uso y difusión de información de seguridad operacional.

**Artículo 86.** Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley cometidas por el concesionario o permisionario, según se trate, serán sancionadas por la Secretaría de acuerdo con lo siguiente:

I. a V. ...

VI. Impedir el tránsito o la circulación en los aeródromos, aeropuertos y helipuertos por causas imputables a él, con multa de un mil a cinco mil salarios mínimos;

VII. Negarse a participar en las operaciones de búsqueda y salvamento, salvo causa de fuerza mayor, con multa de un mil a cinco mil salarios mínimos, y

VIII. Practicar el cabotaje en territorio nacional, siendo permisionario extranjero de servicios de transporte aéreo privado comercial, con una multa de diez mil a veinticinco mil salarios mínimos.

Cuando el cabotaje sea detectado por la autoridad aeronáutica en el momento en que se esté cometiendo o dentro de las siguientes veinticuatro horas de haberse cometido, la mencionada autoridad podrá decretar el aseguramiento de la aeronave, ante el riesgo inminente de que el permisionario extranjero realice cualquier maniobra tendente a evadir la imposición de la sanción, para lo cual, el comandante del aeropuerto, deberá levantar acta circunstanciada en la que precise las razones para efectuarlo.

Dicho aseguramiento quedará sin efectos si la autoridad aeronáutica no emite la resolución correspondiente dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que se levante el acta a que se refiere el párrafo anterior, o si el infractor garantiza por cualquier forma establecida en la legislación aplicable, su sujeción al procedimiento que se instaure en su contra.

Los gastos que genere el aseguramiento de la aeronave correrán a cargo del permisionario extranjero infractor, salvo que la autoridad resuelva que no cometió el cabotaje.

**Artículo 88 Bis.** Por el incumplimiento con lo establecido en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables en relación con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional por parte de los proveedores de servicios, les será suspendido o revocado el certificado correspondiente, atendiendo a la gravedad de la infracción.

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 27, segundo y tercer párrafos; 48, fracción II; y 57 y se adicionan los artículos 18, con un último párrafo; 27, con una fracción VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes a la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

#### Artículo 18...

##### I. y II. ...

...

...

**Los interesados en obtener un permiso, no requerirán estudio operacional de trayectorias, ni estudio de espacio aéreo, cuando se trate de aeródromos o helipuertos, ambos no controlados y de operación bajo reglas visuales de vuelo, siempre y cuando su punto de referencia de aeródromo o helipuerto esté alejado al menos a una distancia de 10 millas náuticas del punto de referencia del aeropuerto más cercano.**

**Artículo 27.** Serán causas de revocación de las concesiones y permisos, las siguientes:

##### I. a VI. ...

**VII. Limitar el número de prestadores de servicios complementarios o negar su operación mediante actos de simulación, por razones distintas a las contempladas por el artículo 57 de esta Ley;**

##### VIII. a XVI. ...

La Secretaría podrá revocar las concesiones o permisos de manera inmediata únicamente en los supuestos de las fracciones **I a VII** anteriores.

En los casos de las fracciones **VIII a XVI**, la Secretaría sólo podrá revocar la concesión o permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesiona-

rio o permisionario, por lo menos en tres ocasiones por las causas previstas en la misma fracción.

#### Artículo 48. ...

##### I. ...

**II.** Servicios complementarios: los que pueden ser prestados por los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, para sí mismos o para otros usuarios, o por terceros que aquéllos designen. Estos servicios incluyen, entre otros, los de rampa, tráfico, suministro de combustible a las aeronaves, avituallamiento, **operadores de base fija, recintos fiscales**, almacenamiento de carga y guarda, mantenimiento y reparación de aeronaves.

Para la prestación de estos servicios deberá suscribirse contrato con el concesionario o permisionario del aeródromo civil de que se trate, y

##### III. ...

**Artículo 57.** El concesionario proveerá lo necesario para que el aeropuerto cuente con opciones competitivas de servicios complementarios, **el número de estos no podrá ser limitado, salvo por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad. En caso de que se niegue la entrada a una empresa que provee servicios complementarios por parte de un concesionario, esta puede inconformarse ante la autoridad.**

**La autoridad determinará en un plazo de 30 días si se autoriza la entrada de la empresa proveedora de servicios complementarios.**

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contarán con un plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar en el ámbito de su competencia, las adecuaciones y modificaciones a los reglamentos y a las demás disposiciones administrativas que posibiliten el cumplimiento del mismo.

**Tercero.** La vigencia de las licencias del personal técnico aeronáutico será de dos años y la Secretaría podrá ampliar la vigencia de las mismas, una vez que realice las adecuaciones y modificaciones necesarias que posibiliten su cumplimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de septiembre de 2013.

**La Comisión de Transportes, diputados:** Juan Carlos Muñoz Márquez (rúbrica), presidente; Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), Jesús Tolentino Román Bojórquez (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), Valentín González Bautista, María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), secretarios; Rafael Acosta Croda (rúbrica), José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Catalino Duarte Ortuño, Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), Víctor Rafael González Manríquez, Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), María del Rosario Merlín García (rúbrica), Jesús Morales Flores, Mario Francisco Guillén Guillén (rúbrica), Jesús Oviedo Herrera, Germán Pacheco Díaz, Humberto Armando Prieto Herrera (rúbrica), Hugo Mauricio Pérez Anzueto, Francisco Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), José Soto Martínez (rúbrica), Jorge Terán Juárez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Muchas gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

---

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA  
DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

---

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Pasamos al siguiente asunto. Se informa a la asamblea que se recibió dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el inciso e) y adiciona el inciso o) de la fracción IV del artículo 116 y se reforma el artículo 122, apartado c), base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes.

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un

inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes.

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81 numeral 1, 84, 85, 215, 216 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía, el siguiente

**Dictamen**

**I. Antecedentes**

1. El 22 de agosto de 2013, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen con modificaciones al decreto que reforma el inciso e); y adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y reforma el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, y con fundamento en el inciso "E" del artículo 72 Constitucional, devolvió el proyecto de decreto a la Cámara de Diputados, para aprobar las modificaciones realizadas por la Colegisladora.

3. El 1 de septiembre de 2013, fue recibida por la Cámara de Diputados, la minuta con modificaciones al proyecto de decreto que reforma el inciso e); y adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y reforma el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, remitió la citada minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**II. Contenido de la minuta**

La minuta con proyecto de decreto que fue enviada a la Cámara de Senadores, para su revisión y aprobación, contempla la reforma del inciso e), así como la adición del inciso o), al artículo 116 de la Constitución Política de los Esta-



dos Unidos Mexicanos, el proyecto se centra en suprimir el derecho de manera exclusiva que tienen los partidos políticos en solicitar el registro de candidatos a elección popular en las entidades federativas.

En ese orden el proyecto planteó adicionar un inciso, con la finalidad de establecer la concurrencia entre las constituciones y leyes secundarias estatales para que en materia electoral se fijen las bases y los requisitos para que los ciudadanos puedan solicitar su registro como candidatos en forma independiente, en las elecciones que se celebren.

Este proyecto pretende romper con la contradicción que se presenta entre los artículos 35 en su fracción II y la fracción IV del artículo 116, ambos de la Carta Magna, en razón que el primer precepto citado establece que los derechos del ciudadano es poder ser votado para todos los cargos de elección popular y podrá solicitar el registro respectivo del candidato ante la autoridad electoral correspondiente. Por su parte el artículo 116 específicamente el inciso e), hace referencia a que exclusivamente los partidos políticos son los que pueden solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, en este orden de ideas, existe una antinomia entre los dos preceptos, con base en ello, el proyecto tiende a dar armonía en esto, ya que permite el registro de candidaturas independientes como derechos constitucionales de los ciudadanos.

En ese mismo sentido, el proyecto adiciona un inciso o), para que se fijen las bases y los requisitos para poder ser votados de conformidad con el artículo 35 constitucional, con ello, se armoniza el texto constitucional.

Al respecto, el trabajo legislativo de la Colegisladora, estableció que el proyecto era congruente y viable y “bajo la lógica de incentivar el fortalecimiento del sistema de partidos políticos y establecer las condiciones normativas que garantizaran el derecho de los ciudadanos de ser votados para los diversos cargos de elección popular, fue establecido en el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la posibilidad para éstos de obtener su registro ante las autoridades electorales como candidatos, sin necesidad de que fueran postulados por un partido político, siempre que satisficieran los requisitos, términos y condiciones establecidos en la ley para tal efecto”.<sup>1</sup>

Sin embargo, en el análisis realizado las comisiones dictaminadoras del Senado de la República consideraron que era necesario para fortalecer el sentido de este proyecto, in-

cluir al Distrito Federal dentro de la reforma, y bajo los siguientes argumentos:

“Dado que las bases constitucionales que rigen al sistema electoral de los estados de la República, resultan aplicables en lo conducente a aquel que rige para el sistema electoral del Distrito Federal, estas comisiones dictaminadoras estiman necesario reformar también el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer con claridad, que el derecho de los ciudadanos para obtener su registro como candidatos independientes ante las autoridades electorales, será igualmente procedente para la elección de los diversos cargos de elección popular en el Distrito Federal.

En este sentido, se propone que en el citado precepto se establezca que la Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá la facultad de expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior en virtud de que en el último inciso mencionado, se consignaría el derecho de los ciudadanos para obtener su registro como candidatos independientes ante las autoridades electorales, siempre y cuando cumplan con los requisitos, términos y condiciones que se determinen en la legislación correspondiente.”<sup>2</sup>

Para esquematizar y dar mayor precisión a lo que se estableció por la Colegisladora, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE.	MINUTA DE CÁMARA DE DIPUTADOS.	MINUTA DEL SENADO DEVUELTA CON MODIFICACIONES.
Artículo 116. (...) (...) I. a III. (...) IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) a d). (...)	Artículo 116. (...) (...) I. a III. (...) IV. Las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) a d). (...)	Artículo 116. (...) (...) I. a III. (...) IV. Las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) a d). (...)

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución; f) a n). (...) <b>Se adiciona.</b> V. a VII. (...)	e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho <del>exclusivo</del> para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución; f) a n). (...) <b>o) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.</b> V. a VII. (...)	e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución; f) a n). (...) o) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución. V. a VII. (...)
Artículo 122. (...) (...) (...) (...) (...) (...)		Artículo 122. (...) (...) (...) (...) (...) (...)

<p>A al B. (...)</p> <p>C. (...)</p> <p>BASE PRIMERA. (...)</p> <p>I a IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>a) al e). (...)</p> <p>f). Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al n) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;</p> <p>g) al p). (...)</p> <p>BASE SEGUNDA a BASE QUINTA. (...)</p> <p>D a H. (...)</p>		<p>A al B. (...)</p> <p>C. (...)</p> <p>BASE PRIMERA. (...)</p> <p>I a IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>a) al e). (...)</p> <p>f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) al m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;</p> <p>g) al p). (...)</p> <p>BASE SEGUNDA a BASE QUINTA. (...)</p> <p>D a H. (...)</p>
--	--	--

	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--	--

**III. Consideración de la modificación a la minuta**

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, consideran que la modificación al texto de la fracción V, en su inciso f) de la Base Primera, del Apartado C, del artículo 122 constitucional, es atinada y precisa.

La pretensión fundamental de este proyecto de reforma es fortalecer el derecho constitucional que tiene cada mexicana o mexicano para poder ser votado tal y como lo consagra la fracción II del artículo 35 constitucional, mediante su respectivo registro ante la autoridad electoral.

Como legisladores tenemos la obligación de velar por el ejercicio libre y universal de Votar, pero también consoli-

dar el sistema de partidos de nuestro país, es por esto que es necesario incluir a todos los órdenes de gobierno dentro de esta reforma, y de esta manera se tendrá un sistema electoral incluyente, con reglas que en el fondo respeten los Derechos de cada uno de los mexicanos.

La modificación propuesta por nuestra Colegisladora recoge las inquietudes para lograr unificar los efectos de esta reforma, es por ello, que se hace inserta lo relativo al inciso “o)” al inciso f) de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del artículo 122 constitucional, con ello se está facultando a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en el Estatuto de Gobierno y de aquellas disposiciones que garanticen que en el Distrito Federal, se respete el derecho de ser votado, lo que tendrá como resultado un sufragio universal, libre, secreto y directo.

Con base a lo anteriormente expresado, los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, concordamos con la modificación realizada por la Cámara de Senadores, ya que no se puede dejar fuera al Distrito Federal de esta reforma, es por ello necesario que la Asamblea del Distrito Federal legisle a efecto de avenir el proyecto de reforma al ámbito normativo de esta entidad.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión de Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente

**Proyecto de decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Único.** Se **reforma** el inciso e), de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del artículo 122; y se **adiciona** un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. (...)

(...)

I. a III. (...)

IV. ...

a) a d). (...)

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., Apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) a n). (...)

**o) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.**

V. a VII. (...)

**Artículo 122.** (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**A. al B.** (...)

**C.** (...)

**Base Primera.** (...)

**I. a IV.** (...)

**V.** (...)

**a) al e).** (...)

**f)** Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución,

para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y jefes delegacionales;

**g) al p). (...)**

**Base Segunda a Base Quinta. (...)**

**D. a H. (...)**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República, del 22 de agosto de 2013, pág. 5. Consultado en el sitio <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=3&lg=62&fecha=2013/08/22/1>. el 2 de septiembre de 2013.

2 Idem, pág. 12.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2013.

**La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados:** Julio César Moreno Rivera (rúbrica), presidente; Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval, Pedro Ignacio Domínguez Zepeda (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Raymundo King de la Rosa (rúbrica), Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Ricardo Mejía Berdeja, Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Julisa Mejía Guardado (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica en contra), secretarios; José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Ricardo Villarreal García (rúbrica), Damián Zepeda Vidales, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), Rocío Adriana Abreu Artiñano (rúbrica), Arely Madrid Tovilla (rúbrica), Gloria Núñez Sánchez (rúbrica), José Isidro Moreno Árcaga (rúbrica), Delvim Fabiola Bárcenas Nieves (rúbrica), José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Amalia Dolores García Medina (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), Fernando Zárate Salgado (rúbrica).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** En virtud de que se encuentra disponible en el monitor de sus cules y de conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple también con la declaratoria de publicidad.

---

## LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

---

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

#### Honorable Asamblea:

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

#### I. Antecedentes

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 2 de abril de 2013, los secretarios de la misma dieron cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 23 y 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, presentada por la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados”.

## II. Contenido y objeto de la iniciativa

Acorde al proyecto de decreto planteado en la iniciativa, se propone incorporar el concepto investigación como un objetivo primordial en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; y, por otro lado, que dicha estrategia consolide en el Presupuesto de Egresos de la Federación las provisiones de recursos del sector público tendientes a promover e incentivar la investigación de fuentes de energía alternativa.

La problemática planteada en la iniciativa señala que año tras año se otorga un escaso presupuesto a la ciencia, tecnología e innovación y que, actualmente, “se carece de una estructura de investigación científica en materia ambiental que nos permita seguir avanzando en la consolidación de un presupuesto autónomo, eficiente y equitativo, capaz de generar autonomía de gestión para cumplir objetivos estratégicos que nos faculten ser líderes en investigación ambiental.”

La diputada proponente hace énfasis en el escaso presupuesto destinado a los rubros de ciencia y tecnología e indica que no se rebasa 0.5 por ciento del producto interno bruto (PIB), lo cual contraviene la Ley de Ciencia y Tecnología que hace obligatorio un presupuesto para dicho rubro de 1 por ciento del PIB.

Asimismo, señala que la implementación de fondos verdes de apoyo a la ciencia y tecnología representa una alternativa para atender problemas como el cambio climático; asimismo, considera urgente para nuestro país un proyecto de ciencia y tecnología contra el cambio climático y sus afectaciones políticas y económicas.

Al incorporar el concepto *investigación*, la diputada proponente estima que se podrá participar del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Finalmente, la iniciativa propone reformar el artículo 23, así como adicionar una fracción primera al artículo 24, ambos de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar con la siguiente redacción:

“**Artículo 23.** La estrategia, encabezada por la secretaria, tendrá como objetivo primordial promover la investigación, utilización, el desarrollo y la inversión en las

energías renovables a que se refiere esta ley y la eficiencia energética.”

“**Artículo 24.** Con el fin de ejercer con eficiencia los recursos del sector público, evitando su dispersión, la estrategia comprenderá los mecanismos presupuestarios para asegurar la congruencia y consistencia de las acciones destinadas a promover el aprovechamiento de las tecnologías limpias y energías renovables mencionadas en el artículo anterior, así como el ahorro y el uso óptimo de toda clase de energía en todos los procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo.

La estrategia, en términos de las disposiciones aplicables, consolidará en el Presupuesto de Egresos de la Federación las provisiones de recursos del sector público tendientes a:

### I. Promover e incentivar la investigación de fuentes de energía alternativa;

II. Promover e incentivar el uso y la aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables, la eficiencia y el ahorro de energía;

III. a VII. ...”

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la iniciativa, los integrantes de esta Comisión de Energía fundan el presente dictamen en las siguientes

## III. Consideraciones

**Primera.** La iniciativa, como se ha descrito, pretende lograr dos puntos: a) incorporar el concepto *investigación* como un objetivo primordial en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (ENTEASE), para el efecto de que se tenga acceso a los recursos del Fondo para Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FTEASE); y, b) Que dicha estrategia consolide en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) las provisiones de recursos del sector público tendientes a *promover e incentivar la investigación de fuentes de energía alternativa*.

**Segunda.** En atención al primer aspecto planteado en la iniciativa, esto es, la reforma al artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE) con la finalidad de incorporar el concepto *investigación* como un

objetivo primordial en la ENTEASE, se debe señalar lo siguiente:

1. LA ENTEASE es el mecanismo mediante el cual el Estado mexicano impulsará las políticas, programas, acciones y proyectos encaminados a conseguir una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias, promoverá la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de México de los hidrocarburos como fuente primaria de energía. (Artículo 22 de la LAERFTE).

2. Con cargo al FTEASE, el comité técnico a que se refiere la propia ley podrá acordar que se utilicen recursos no recuperables para el otorgamiento de garantías de crédito u otro tipo de apoyos financieros para los proyectos que cumplan con el objeto de la estrategia, así como también, que dicho comité emitirá las reglas para la administración, asignación y distribución de los recursos en el citado fondo, con el fin de promover los objetivos de dicha estrategia. (Artículo 27 de la LAERFTE).

3. Actualmente, el artículo 23 de la ENTEASE sólo considera como objetivo primordial promover tres aspectos: 1) utilización; 2) desarrollo; y la 3) inversión; todos, respecto de energías renovables, así como de la eficiencia energética. La iniciativa, por su parte propone adicionar un cuarto elemento: la *investigación*.

Esta Comisión de Energía coincide con la proponente en la importancia que representa la investigación científica y tecnológica para el desarrollo de la utilización y avance de las energías renovables para nuestro país.

Asimismo, este órgano legislativo estima que resulta innegable que todo proceso de desarrollo, entendido como la generación de aplicaciones tecnológicas, implica necesariamente la existencia de investigación, por ende, ambos conceptos deben existir asociados indisolublemente. Por ello, se considera modificar el orden de los objetivos que se señalan en el artículo 23 de la LAERFTE. En esos términos, la propuesta resulta viable de aprobarse.

4. Actualmente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se ha hecho evidente la relevancia en el apoyo y fortalecimiento de la investigación y, por tanto, entre otros puntos, se prevé como una de sus es-

trategias contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1 por ciento del PIB.

5. De igual forma, para impulsar la investigación científica y tecnológica en materia de energía, la Ley Federal de Derechos dispone el pago por parte de Petróleos Mexicanos (Pemex) del Derecho para la Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Energía con el siguiente desglose: 63 por ciento al Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, 2 por ciento al fondo anterior para la formación de recursos humanos, 15 por ciento al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo, y 20 por ciento al Fondo Conacyt-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética.

Acorde a la ENTEASE correspondiente al 2012, quedó constituido, en fecha 4 de agosto de 2008, el Fideicomiso del Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética. El objeto del fondo es la investigación científica y tecnológica aplicada, tanto a fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía, como a la adopción, innovación, asimilación y desarrollo de tecnología en dichas materias.

El Fideicomiso del Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética tiene como objetivo la *investigación científica y tecnológica aplicada* en cuatro líneas: 1) Fuentes renovables de energía; 2) Eficiencia energética; 3) Uso de tecnologías limpias; y 4) Diversificación de fuentes primarias de energía.

El fondo obtiene sus recursos de acuerdo a un porcentaje de la recaudación del Derecho para la Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Energía. Dicho porcentaje asciende a 20 por ciento y en 2011 fue equivalente a 911.2 millones de pesos. Al cierre de junio de 2012 el Fondo contó con un saldo de 2 mil 091 millones de pesos.

Acorde con los señalamientos arriba vertidos y dada la relevancia de la investigación y, en este caso, de manera específica, en materia energética, tanto en la legislación como en las políticas de nuestro país, los integrantes de esta Comisión de Energía estiman procedente introducir dicho concepto como parte total de los objetivos que se deben perseguir por la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

**Tercera.** Asimismo, cabe citar que la creación del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FTEASE) tiene sustento jurídico en el artículo 27 de la LAERFTE; en este artículo también se establece la integración de un comité técnico, el cual será presidido por la Secretaría de Energía. Este comité emitirá las reglas para la administración, asignación y distribución de los recursos en el fondo, con el fin de promover los objetivos de la estrategia.

En la *Memoria documental del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía*<sup>1</sup>, se indica que el 25 de febrero de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público –en calidad de fideicomitente, la Secretaría de Energía y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, esta última en su calidad de fiduciario, suscribieron el Contrato del Fideicomiso del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. De esa forma, el fondo se integró con una aportación inicial de \$600'000,000.00M.N. (Seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Acorde al mismo documento, los recursos del FTEASE, provenientes del PEF, están encaminados a otorgar garantías de crédito u otro tipo de apoyo financiero a los proyectos que cumplan los objetivos de la estrategia, permitiendo con ello realizar tareas específicas como las relacionadas en cada una de las fracciones establecidas en el artículo 24 de la LAERFTE.

Adicionalmente, se debe indicar que durante el 2011<sup>2</sup>, el FTEASE recibió dos aportaciones a su patrimonio. La primera por mil 445 millones de pesos (MDP), y que corresponden al PEF 2011. Posteriormente, se recibió una aportación adicional por 400 MDP proveniente de una ampliación solicitada para la continuación de los proyectos en ejecución. El 17 de febrero de 2012 se tuvo una aportación por mil 379 MDP, y que corresponde al PEF 2012 que fue aprobado para el desarrollo de proyectos del Fondo. Al 30 de junio de 2012 se cuenta con un presupuesto disponible 47 MDP disponibles para comprometer en nuevos proyectos. Al 30 de junio de 2012 se han comprometido, previa aprobación del comité técnico, recursos por un monto total de 7 mil 198 millones de pesos.

**Cuarta.** En cuanto al segundo aspecto planteado en la iniciativa, mediante la reforma del artículo 24 de la LAERFTE, es decir, prever que la ENTEASE consolide en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) las provisiones

de recursos del sector público tendientes a *promover e incentivar la investigación de fuentes de energía alternativa*, se debe señalar que esta Comisión de Energía constituyó parte de un proceso legislativo que culminó con la reciente reforma del artículo 24 de la LAERFTE, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de abril de 2013.

A través de esa reforma se adicionó una fracción VII al artículo 24 de la citada ley, la cual establece la obligación de que la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía consolide en el Presupuesto de Egresos de la Federación las provisiones de recursos del sector público tendientes a *proponer la creación de fondos y fideicomisos que tengan por objeto apoyar la investigación, promoción y aprovechamiento de investigación científica y tecnológica en materia de energía renovable*.

En una comparación entre el contenido de la actual fracción VII del artículo 24 de la LAERFTE y la propuesta de reforma de la diputada Nolasco Ramírez, se puede apreciar que resultan similares en cuanto a los objetivos perseguidos, motivo por lo cual, ésta última propuesta se encuentra rebasada por la legislación actual. En consecuencia, esta Comisión de Energía estima procedente no aprobar este aspecto de la iniciativa.

**Quinta.** Finalmente, esta Comisión de Energía estima importante señalar que la iniciativa omite proponer una solución a la problemática que se plantea en relación con considerar como escasos los recursos destinados en el PEF a rubros como los de ciencia, tecnología e innovación ni la relacionada con el incumplimiento de lo establecido al respecto en el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Por lo anteriormente expuesto, es que los diputados integrantes de esta Comisión de Energía sometemos al pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética**

**Único.** Se reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

**Artículo 23.** La estrategia, encabezada por la secretaría, tendrá como objetivo primordial promover la utilización, la



investigación, el desarrollo y la inversión en las energías renovables a que se refiere esta ley y la eficiencia energética.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1. *Cfrs. Memoria documental del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía*, publicada por la Secretaría de Energía y visible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.sener.gob.mx/irc/spedt/MD\\_FTEASE\\_E3.pdf](http://www.sener.gob.mx/irc/spedt/MD_FTEASE_E3.pdf)

2. *Cfrs. Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2012*, visible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.sener.gob.mx/res/0/ENTE\\_2012.pdf](http://www.sener.gob.mx/res/0/ENTE_2012.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de mayo de 2013.

**La Comisión de Energía, diputados:** Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), presidente, Juan Bueno Torio (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega (rúbrica), Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez (rúbrica), Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), Javier Treviño Cantú (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez (rúbrica), Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Erick Marte Rivera Villanueva (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu, Ricardo Villareal García (rúbrica), Verónica Sada Pérez (rúbrica), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Jorge del Ángel Acosta (rúbrica), Noé Hernández González (rúbrica), Alfredo Anaya Gudiño, Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), Dora M. Guadalupe Talamantes Lemas (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena, Javier Orihuela García (rúbrica), Agustín Miguel Alonso Raya.»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ricardo Astudillo Suárez, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**El diputado Ricardo Astudillo Suárez:** Muchas gracias, presidente, con su permiso. Primero, lamentar los hechos desastrosos que han sucedido en nuestro país y solidarizar-

nos con todos nuestros compañeros mexicanos, que hoy necesitan de nuestro apoyo.

Quiero agradecer a la Comisión de Energía por permitirme el día de hoy explicar cuál es el sentido del dictamen que se ha presentado, muy en especial agradecer al presidente, al diputado Marco Antonio Bernal, quien dentro de la propia comisión ha demostrado que no solamente ha escuchado las voces de diferentes fuerzas políticas, sino que ha integrado y ha buscado que todas las propuestas queden plasmadas en todo lo que tiene que ver con las reformas que estamos haciendo.

Es el caso el día de hoy que una propuesta de nuestra compañera Yesenia Nolasco, representando al PRD, ha propuesto y que es de suma importancia: el tema de reformar la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y la Transición Energética, en lo que tiene que ver con el artículo 23 y que contempla el poder vincular el concepto de investigación a este artículo. Dicho concepto es muy importante y viene fundamentado de una forma muy responsable.

Me gustaría resaltar que hay datos muy interesantes, algunos de los cuales la comisión ha tomado la decisión y determinación de aprobar y apoyar en este dictamen. Tiene que ver, por ejemplo, compañeras y compañeros, que la propia Ley de Ciencia y Tecnología nos obliga a que por lo menos el 1 por ciento del producto interno bruto sea destinado en lo que tiene que ver con investigación. Hoy en día solamente aplicamos el punto 05 de este Presupuesto.

Sabemos y estamos conscientes dentro de la comisión que el poder integrar el concepto de investigación en el artículo 23, tampoco va a solucionar de fondo la problemática, puesto que eso tendrá que ver con lo que se discutirá en el Presupuesto 2014. Pero sí es muy importante que desde la comisión podamos implementar las herramientas correspondientes en lo que tenga que ver con el tema de las energías renovables.

Estamos esperando ya los grandes cambios de las reformas estructurales. Sin embargo, me parece muy acertada la propuesta de nuestra compañera Yesenia, sobre el hecho de ir buscando los mecanismos e ir adecuando todo lo que tiene que ver con las leyes secundarias para poder aprovechar al máximo la investigación.

Otra de las grandes propuestas que traería esta reforma es poder acceder a diferentes fondos, tanto internacionales co-

mo nacionales. Si bien es cierto que ya existen fideicomisos en lo que tiene que ver con el sector Conacyt y Secretaría de Energía, Conacyt-Sagarpa, etcétera, con esto también se puede implementar para poder acceder a estos fondos nacionales e internacionales.

Algo muy importante es también incentivar a la iniciativa privada para que seamos los promotores en el tema de la investigación.

Hoy en día en nuestro país uno de los principales problemas que hemos tenido es el poco desarrollo en cuanto a los bioenergéticos. Hemos estado en diferentes reuniones, en consejos consultivos encabezados por la Secretaría de Energía, en los que muchos productores de nuestro país se preguntan hasta cuándo podrán tener dichas tecnologías para poder desarrollar todo lo que tiene que ver con el tema del campo, como lo han hecho otros países y que ha sido una herramienta fundamental para combatir la pobreza, en lo que tiene que ver con biodiesel, biomasa, en lo que tiene que ver en general con todos los bioenergéticos.

Es una propuesta muy completa en la que la comisión ha coincidido en que se necesita impulsar una mayor investigación científica y tecnológica para poder desarrollar diferentes sistemas.

Parecería muchas veces, compañeras y compañeros, que los recursos naturales solamente nos han venido afectando en muchas de las situaciones: el tema de las altas temperaturas, cuando tenemos grandes sequías en el norte del país, los vientos dominantes de norte a sur, y los desastres que han dejado las inundaciones, etcétera.

Me parece que es momento de apostar a esta investigación en lo que tiene que ver con el aprovechamiento de los recursos naturales de nuestro país. Si no, de nada serviría la situación geográfica que tenemos ¿y que hace la diferencia en economías similares a la de nosotros? en que ellos sí han podido desarrollar sistemas de investigación, y que podamos vernos reflejados para salvaguardar a las nuevas generaciones.

Esta propuesta —compañeros y compañeras— es para apoyarnos a nosotros mismos en nuestro trabajo legislativo, es apoyar a las nuevas generaciones y así lo ha dictaminado la Comisión de Energía apoyando la propuesta de nuestra compañera Yesenia Nolasco. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Muchas gracias, diputado. Está a discusión el asunto. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra la diputada Dora María Talamante Lemas.

**La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza consideramos que se debe aprovechar al máximo el potencial de las energías renovables con las que cuenta nuestro país, y para ello es de suma importancia incluir el precepto de la investigación científica y tecnológica como uno de los objetivos primordiales de la estrategia nacional para la transición energética y el aprovechamiento sustentable de la energía.

Es necesario destinar mayores recursos a la investigación de nuevas energías amigables con el medio ambiente. De ese modo estaremos sentando las bases para que México se encamine en la ruta de desarrollo sustentable.

El Grupo Parlamentario Nueva Alianza, consciente de la necesidad que tiene el país de una reforma energética, integral, que sea responsable y sustentable, consideramos que el presente dictamen abona a esta necesidad urgente del sector energético en México.

La investigación científica no solo ayudará a impulsar las energías renovables más factibles para el país, sino que con esto tendremos energía disminuyendo el impacto ambiental que a la fecha causa la generación de energía eléctrica.

En el 2011 las energías renovables representaron el 20.3 por ciento del total de generación de energía eléctrica en el mundo. En el mismo período las inversiones mundiales en el sector fueron de 257 mil millones de dólares, lo que significó un incremento del 17 por ciento, respecto al año anterior.

A febrero de 2012, México contó con 14 mil 324 megawatts de capacidad instalada de energía eléctrica basada en energías renovables, incluyendo grandes hidroeléctricas, lo que representó el 22.3 en la capacidad total de generación eléctrica del país. Esto de acuerdo al portal de Internet de ProMéxico.

La meta del gobierno federal —según el organismo mencionado— es alcanzar una capacidad instalada de tecnologías limpias del 35 por ciento para el año 2024. En 2011,

México registró 200 millones de dólares como inversión total del sector, principalmente en proyectos eólicos.

Lo anterior, refleja el compromiso que tenemos como país de seguir avanzando en la transición energética buscando siempre la sustentabilidad. Por ello, la investigación científica es un factor indispensable para la búsqueda constante de nuevas alternativas energéticas.

Por lo que con base en la ubicación de nuestro país, con una política de Estado y una inversión necesaria, México puede convertirse en líder mundial en el desarrollo de energías renovables.

Debemos de aprovechar al máximo estas energías, ya que el petróleo es un recurso finito al cual no podemos seguir atados.

Por lo anterior, las diputadas y los diputados de Nueva Alianza votaremos a favor del presente dictamen. De esta manera ratificamos el gran compromiso de heredar a nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos, un mundo sano y habitable. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Muchas gracias, diputada Talamante Lemas. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene el uso de la palabra el diputado José Alberto Benavides Castañeda.

**El diputado José Alberto Benavides Castañeda:** Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados, la incorporación de la investigación como un objetivo primordial en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, era sin duda una tarea pendiente que teníamos los legisladores.

Tomando en cuenta la obiedad de que los recursos son escasos, éstos tienen que procurar cubrir las necesidades sociales y también buscar proyectos productivos que detonen crecimiento y beneficios comunes entre los ciudadanos. La investigación y el desarrollo de conocimiento y capital científico es, sin lugar a dudas, uno de los retrasos más serios que enfrenta nuestro país.

Como bien señala la diputada promovente, Yesenia Nolasco Ramírez, en México se carece de una estructura de investigación científica en materia ambiental que nos permita seguir avanzando en la consolidación de un Presupuesto autónomo, eficiente y equitativo, capaz de generar auto-

nomía de gestión para cumplir objetivos estratégicos en los temas ambientales.

Es coincidente alrededor del mundo que el gasto en investigación y desarrollo representa una inversión sumamente rentable, tanto para empresas como para la sociedad en general, ya que esto les permite basar su dinámica económica en el conocimiento y agregar valor a sus productos o recursos naturales.

El gobierno debe de hacerse responsable de generar mecanismos que incentiven la búsqueda de conocimiento y enfocarlo a las áreas productivas involucrando a académicos, servidores públicos, estudiantes, asociaciones no gubernamentales y a la sociedad en general en la elaboración de las diferentes estrategias que el gobierno diseñe e implemente.

En cuestiones de investigación y de los resultados que de ésta deben emanar, hay que decir que la innovación en nuestro país se encuentra muy rezagada en relación a otros países. Como ejemplo, en Estados Unidos de América se generan 134 mil patentes por año y en México solo generamos 150.

Al incorporar el concepto de investigación a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables, específicamente ligado a la estrategia relacionada con este tema fundamental, existe la posibilidad de que desde este ordenamiento jurídico se puedan obtener recursos del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Coincidimos en que la estrategia —que se hace mención en esta iniciativa— debe de marcar la pauta con la cual México lleve a cabo proyectos, programas y medidas específicas, claras e incluyentes, que promuevan un mayor uso y aprovechamiento de las fuentes de energías renovables y las tecnologías limpias, para con ello reducir la gran dependencia que tenemos del consumo de hidrocarburos. Muchas gracias por su atención.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Gracias a usted, diputado Benavides. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez.

**La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez:** Con su venia, señor presidente. Sin lugar a dudas, uno de los mayores problemas que enfrenta nuestro país en la implementación de políticas públicas radica en la falta de estructuras

integrales, que permiten abordar las demandas nacionales, contemplando todas las aristas y no simplemente ofreciendo soluciones acotadas, parciales y cortoplacistas.

Entre los rubros que más han sufrido el abandono del gobierno sobresale el área de ciencia y tecnología de la investigación, ya que aun cuando el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) recibió dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013 un incentivo de 11.5 por ciento de recursos respecto a los otorgados en 2012, dicho monto representa tan solo el 0.5 por ciento del producto interno bruto, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, la cual establece que el 1 por ciento de los ingresos del país deberán destinarse a esta actividad.

En el caso particular del sector energético, la creación de los incentivos orientados a la investigación representa una tarea de doble importancia, ya que no tan solo genera la posibilidad de la ampliación de empleos y calidad de vida, sino que permite la promoción de fuentes de energía alterna.

Lo preliminar resulta de suma importancia, puesto que información científica reciente muestra que los impactos ambientales derivados de los patrones de producción, generación y consumo de energía, así como las presiones demográficas, podrían provocar transformaciones masivas en el entorno que enfrentarán las generaciones futuras.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología, México es uno de los países con mayor vulnerabilidad ante el cambio climático, pues no hay una sola entidad que no enfrente por lo menos una amenaza grave debido a sus efectos.

Sin embargo, en nuestro país las políticas para prevenir y mitigar los efectos, así como la legislación para proteger y conservar el medio ambiente siguen siendo escasas e insuficientes. Lo previo deja en evidencia la urgencia de implementar una serie de medidas, acciones y políticas para procurar, cuanto antes, la adaptación de cambios que retrasen el cambio climático y mitiguen las emisiones de gas de efecto invernadero.

Es por esto que en Movimiento Ciudadano respaldamos el dictamen que se discute el día de hoy, el cual pretende incorporar el concepto de investigación como un objetivo primordial de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, ya que actualmente el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financia-

miento de la Transición Energética solo considera como objetivos primordiales la utilización, el desarrollo y la inversión respecto de energías renovables.

Si bien lo anteriormente propuesto es deseable para colocar a nuestra nación como un país líder en investigación ambiental, consideramos que no es suficiente.

Debido a la crisis coyuntural en la que nos encontramos vale la pena mencionar que no solo resulta menester promover la utilización de fuentes de energías renovables y tecnologías limpias, es necesario que los beneficios obtenidos de las políticas previamente descritas recaigan en el bienestar de todos los mexicanos y no que solo se concentren en intereses oligárquicos y extranjeros.

Para comprobar que las acciones de investigación realizadas hasta ahora han favorecido únicamente a unos cuantos, basta con observar los proyectos que los productores independientes de energía —actores que constituyen el 36 por ciento de la capacidad efectiva de generación del país— han realizado, los cuales no han representado bienestar alguno en las condiciones de vida de los ciudadanos de nuestro país. Entre las principales empresas beneficiadas con la compra de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad se encuentra Iberdrola, la cual brinda a la paraestatal 31 mil 600. Es decir, el 85 por ciento de los 37 gigavatios que operan en México.

La compañía española ha realizado proyectos millonarios de investigación en energía renovable, como el parque eólico La Venta III, por 200 millones de dólares. Y la planta de Enertec, por 40 millones de dólares, los cuales no se han traducido en reducciones de tarifas o generación de empleos para los mexicanos.

¿De qué servirá fomentar la investigación, si ésta beneficiará únicamente a actores privados y foráneos? Frente al momento histórico que vive el país, donde el gobierno deliberadamente ha trazado una política entreguista, es nuestro deber —como legisladores— garantizar que cualquier medida implementada promoverá el bienestar de los ciudadanos.

Estamos a favor de la investigación. Pero ésta se debe materializar en beneficios para todos y no quedarse en letra muerta, o favorecer tan solo a los más privilegiados. Por tanto, el Grupo Parlamentario de Movimiento ciudadano votará a favor del dictamen. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Muchas gracias, diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra la diputada Rosa Elba Pérez Hernández.

**La diputada Rosa Elba Pérez Hernández:** Viva México. Viva Cantarell. Nuestro país ha sido bendecido ciertamente por la existencia de un recurso, objeto del deseo mundial, que ha mantenido al país en marcha los últimos 80 años. Y hoy somos lo que somos gracias a los recursos obtenidos a partir de nuestros hidrocarburos, ha sido nuestro sustento. Pero en unos años Viva Cantarell será parte de un pasado glorioso que contarán los padres a los hijos.

¿Acaso no pudimos ir más allá? ¿Nos venció el gas shale? ¿Nos venció la tecnología? ¿No era la labor de alguien ocuparse de desarrollar tecnología para la extracción de petróleo en aguas profundas?

¿Qué habría pasado si el Instituto Mexicano del Petróleo —que ahora resulta que es el malo de la película— hubiera sido capaz de cumplir su misión de desarrollar nuevas tecnologías de extracción? El fantasma del gas shale no rondaría en la conciencia del sector petrolero mexicano, pero nos alcanzó el destino.

¿Por qué no comprar la tecnología de patente en el mercado internacional del petróleo? Para empezar es muy cara y, en segundo lugar, los usuarios actuales no la querían vender. Por otro lado, resulta que la mayoría de las actividades y bienes producidos a partir del petróleo son los grandes generadores de bióxido de carbono. Por esto no debemos concentrarnos en el petróleo, porque el cambio climático sí existe.

Como dijo Barack Obama: No discutamos con aquellos que creen que la tierra es plana. El cambio climático existe, y Acapulco es la evidencia de que el cambio climático sí existe. La naturaleza no olvida ni perdona. De hecho, si lo vieron por ahí en la tele, hubo un fraccionamiento con un mal uso de suelo, que fue el que obstaculizó el flujo natural del agua.

Nadie puede vivir en el vapor, en las inundaciones permanentes y extremas, por eso requerimos de la transición energética. Pero para eso, compañeros, se necesita dinero, se necesita dinero para la investigación.

Por cierto, quiero comentarles que las nuevas energías no se reducen solamente en la solar o a la eólica. Les pido que registren en sus libretas el término de energía antropogénica reconvertida o de segunda generación. Se trata del calor acumulado en ciudades o en los movimientos mecánicos del cuerpo. En Japón ya se utiliza para mover escaleras eléctricas, mecanismos de relojes, etcétera.

Suena extravagante, pero les comparto que ya hay empresarios alemanes y americanos que ya han invitado al presidente Enrique Peña Nieto, a través de la embajadora de Alemania, en este caso, a que conozca a los vendedores de la electricidad limpia en aquel país.

Pero, ¿y qué pasa —insisto— con nuestra investigación sobre las energías? Requerimos del financiamiento, pero hay que ser congruentes. ¿Dónde está el dinero? ¿Dónde está el dinero que hasta ahora había sido asignado? Les cuento, en el PEF 2013, a ocho secretarías federales le fueron asignados 34 mil millones de pesos bajo el anexo 15, que se dirige a remediación del cambio climático.

El Fondo de Cambio climático, sin embargo, tiene un triste millón de pesos, solo un triste millón de pesos. ¿A dónde se fueron los 34 mil millones de pesos vía el anexo 15? Que nos digan si se fueron a botes de la basura pintados de verde en estas ocho secretarías o si se fueron a carros eléctricos. ¿Saben por qué? Porque 34 mil millones de pesos de diagnósticos y de estudios no alivian el cambio climático ni la contaminación ni nada.

Pedimos explicaciones. Ayer nos llegó esa información, está llena de verbos como: promover, impulsar, fomentar. Eso no sirve, señores. Eso no sirvió para Acapulco. ¿Dónde están esos 34 mil millones de pesos?

Aprovechamos también para hacer una muy seria y respetuosa invitación, y aquí están los enlaces legislativos de las respectivas secretarías. Es una seria invitación a Semarnat —lo repito— a Semarnat y al Instituto Nacional de Cambio Climático, a que comparta con los mexicanos, no solamente con nosotros en la Comisión de Cambio Climático, las nuevas reglas de operación del Fondo de Cambio Climático. Tenemos un año esperándolas.

Le dije a mis compañeros, si va a venir la directora del Instituto Nacional de Cambio Climático a enseñarnos una presentación de Power Point y no un documento de Word con esas reglas de operación, que mejor ni venga, que no nos haga perder el tiempo.

Ahora, China y Estados Unidos de América, los dos grandes consumidores de petróleo ya están en transición energética, ¿y saben qué? Se han creado miles de empleos en la investigación, producción y comercialización de nuevas tecnologías.

Requerimos también, compañeros del PAN, la participación real de la comunidad empresarial. Basta de los logos verdes que dicen: empresa sustentablemente activa. No. Queremos que implementen estas tecnologías en sus fábricas y negocios.

Por eso el Partido Verde votará a favor de la iniciativa que reforma —ahí les va— el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de Transición Energética, para que se incorpore el término investigación a su redacción y así se fortalezca la estrategia nacional.

Queremos proporcionar un marco legislativo para la sustentabilidad, pero esta vez para la sustentabilidad del desarrollo nacional. Que no nos pase de nuevo lo de Cantarell. Que viva Cantarell. Sí, que sea una cosa del pasado. Pero necesitamos tecnología para seguir adelante. Gracias.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Gracias a usted, diputada Rosa Elba Pérez Hernández. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la palabra el diputado Javier Orihuela García.

**El diputado Javier Orihuela García:** Compañeros diputados y compañeras diputadas, el PRD viene a ratificar la propuesta de nuestra compañera Yesenia, a ratificar que la investigación es uno de los elementos fundamentales para tomar decisiones acertadas y, particularmente, en lo que respecta al artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de Transición Energética.

Es necesario que se incorpore a este ordenamiento la investigación, como una medida fundamental para seguir avanzando en la investigación, la instrumentación, la aplicación y el uso de las energías renovables. El uso de las energías renovables nos va a permitir transitar a una sociedad baja en carbono y nos va a permitir, compañeros y compañeras, evitar las catástrofes que hoy estamos padeciendo.

Hoy que se están destinando miles de millones de pesos a los damnificados por el fenómeno de las tormentas Manuel e Ingrid, tenemos que reflexionar que no podemos seguir con este modelo económico basado en el uso de energías fósiles.

Esto que nos está pasando, compañeros, no es nuevo ni tenemos que venir a rasgarnos las vestiduras. Es algo que hemos provocado con este sistema económico que basa su desarrollo en las energías no renovables en el uso del petróleo.

Por ello hoy esta iniciativa reviste un gran interés para que transformemos, mejoremos este instrumento que nos permita transitar hacia una sociedad sustentable, basada en lo que hoy la naturaleza nos da: el sol, el aire, los recursos hidráulicos. Grandes volúmenes de energía que se nos presentan sin que nos cueste más que aplicar la investigación y la adopción de esas tecnologías, compañeros.

Hoy que estamos a las puertas de la discusión de una reforma energética creemos necesario plantear aquí que la verdadera reforma energética es aquella que se basa en el uso de las energías renovables. Debemos dejar atrás el uso del petróleo, de las energías fósiles. Debemos dejar atrás la emisión de gases de efecto invernadero que provocan precisamente estas tragedias, compañeros.

Por eso hoy podemos decir que los 34 mil millones de pesos —a que hacía referencia nuestra compañera Elba— decírcles, compañeros, que el Presupuesto federal tiene que estar constituido, coordinado con medidas que nos permitan mitigar los efectos del cambio climático. Pero para ello en este próximo Presupuesto solicitamos que al menos el 1 por ciento del producto interno bruto se canalice a las áreas de investigación.

Tenemos muy buenos institutos de investigación, pero sin recursos económicos. Tenemos investigadores que hoy están desempleados, porque los ha corrido Petróleos Mexicanos y están ahí presentes, atentos a que cambiemos la situación de este país, a que cambiemos la situación económica de este país, a que cambiemos el paradigma de desarrollo de nuestro país, para que estos miles y miles de investigadores —que han sido corridos en los dos periodos anteriores— puedan reincorporarse y aportar su gran información, talento. Crear una base de datos que nos permita avanzar hacia una economía baja en carbono.

Sí podemos hacerlo, compañeros diputados, pero está en nosotros poder decidir que hoy el desarrollo económico de nuestro país esté basado en las energías renovables, compañeros. Ése es el reto que tenemos como diputados y diputadas, compañeros. Imbuirnos de esta necesidad de dejar atrás el uso de las energías renovables, compañeros.

Por ello hoy estamos apoyando, ratificando que la investigación es el mecanismo más importante para transitar hacia esa economía baja en carbono. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Abel Octavio Salgado Peña, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRI.

Perdón, diputado, perdón, es una omisión mía, antes de usted va el diputado, perdón. Tiene la palabra el diputado Jorge Rosiñol Abreu, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Jorge Rosiñol Abreu:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional coincidimos con incorporar el concepto de investigación como un objetivo primordial en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. Al respecto es importante precisar que debemos invertir más en el desarrollo de las energías renovables y parte de esa inversión se debe destinar a la investigación.

En ese sentido, es importante señalar que en 2011 las energías renovables representaron el 20.3 por ciento del total de generación de energía eléctrica en el mundo y la inversión realizada para su desarrollo a nivel mundial fue de 257 mil millones de dólares.

En China se invirtieron 51 mil millones de dólares. En Estados Unidos de América 48 mil millones de dólares, y en Alemania 31 mil millones. Es decir, estos tres países invirtieron el 50 por ciento del total mundial de los recursos que se destinaron al desarrollo de tecnologías para el aprovechamiento de energías renovables. Es por ello que estos países son líderes en el rubro y tienen un mayor avance en lo que respecta a la investigación y desarrollo tecnológico en materia de energías renovables.

En este contexto, es necesario también hacer mención que en la pasada administración se hicieron importantes esfuer-

zos por impulsar el desarrollo de las energías renovables y de fomento a la investigación en este rubro.

Actualmente nuestro país cuenta con centros de investigación de energías renovables, entre los que destacan el Centro de Investigación de Energía de la UNAM, el Instituto de Investigaciones Eléctricas y el Centro de Políticas para el Crecimiento Sustentable, Asociación Civil.

También se cuenta con apoyos por parte del Fondo Sectorial de Sustentabilidad Energética Sener-Conacyt, mismo que se dirige a las instituciones de educación superior y centros de investigación que promuevan la innovación e investigación científica y tecnológica aplicada a las fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y la diversificación de fuentes primarias de energía.

Adicionalmente en materia fiscal se permite depreciar el 100 por ciento de las inversiones en maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables y se exenta el pago del impuesto general de importación o de exportación, a equipos anticontaminantes y sus partes, así como maquinaria y equipo, instrumentos, materiales, plantas y demás artículos para investigación y desarrollo tecnológico relacionado con fuentes renovables de energía y tecnologías limpias.

Si bien se han dado pasos importantes en este campo, en Acción Nacional consideramos viable e importante incorporar el concepto de investigación como un objetivo primordial en la estrategia nacional para la transición energética y el aprovechamiento sustentable de la energía.

México sin duda debe aprovechar al máximo el gran potencial que tiene en la materia, toda vez que existe una riqueza considerable en nuestro país.

Por lo antes expuesto, es importante resaltar que el presente dictamen viene a fortalecer la política de fomento e impulso al aprovechamiento de las energías renovables. Es de esta manera que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Ahora sí, tiene la palabra el diputado Salgado Peña para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Abel Octavio Salgado Peña:** Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, vengo a nombre de mis compañeras y mis compañeros diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a manifestar la intención de nuestro voto a favor del dictamen que reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de generar investigación en temas energéticos, cuyo objetivo tienda a promover e incentivar fuentes de energía alternativa. No se trata de agregar palabras sin sentido, se trata de incorporar una práctica cuyos resultados redunden en el beneficio concreto para el usuario del servicio de energía eléctrica.

Vemos posible que a través de la investigación se implementen medidas asociadas con el aprovechamiento sustentable de la energía en sectores productivos de nuestro país, como una opción que no solo permita reducir las emisiones de gases de efecto invernadero por el ahorro de energía resultante, sino que represente una alternativa para mejorar el carácter sostenible de las empresas y sectores económicos sin afectar su productividad, por citar solamente un ejemplo.

Uno de los objetivos de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía radica en promover e incentivar la investigación de fuentes de energía alternativa. Con esta medida contribuimos con el Ejecutivo federal a la implementación de políticas públicas que eviten el calentamiento global, así como a la búsqueda de fuentes de energía alterna a las convencionales, como la solar o la eólica.

Por otra parte, consideramos que el establecimiento de fondos verdes de apoyo a la ciencia y tecnología es una alternativa para atender problemas como el cambio climático, que representa ahorros para el sector público y eficiencia en el uso de energías alternas.

Creemos que no hay mejor inversión que la investigación. En este caso, como un objetivo esencial de la estrategia citada y cuyos trabajos es muy probable que arrojen como resultado nuevos esquemas de ahorro de energía, o nuevas técnicas de aprovechamiento que redunden en beneficio de los usuarios del servicio público de energía.

Cuando los tiempos así lo determinen, nos aseguraremos de ejercer nuestra facultad en el Presupuesto de Egresos y

habremos de aprobar los recursos necesarios para dar cumplimiento a la investigación que requiere la implementación de esta medida, convencidos de los beneficios que traerá a futuro.

En el Grupo Parlamentario del PRI —por mi conducto— deseamos transmitir la importancia de aprobar este dictamen como una manera de contribuir a la dotación del 1 por ciento del producto interno bruto en ciencia y tecnología a que se refirió el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, en su mensaje con motivo del primer Informe de Gobierno.

Por todo lo anterior, creemos que hay coincidencia y armonía entre el texto propuesto en este dictamen con la estrategia señalada, para obtener un producto para su consumo originado de las investigaciones en materia de la aprobación del presente dictamen.

Por ello, el posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRI respecto del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley de Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, es a favor.

A favor de contribuir a que los mexicanos contemos con mejores formas de aprovechamiento de las energías. A favor de que la investigación sea el motor que impulse el aprovechamiento de energías y su renovación. A favor, conscientes de que la inversión en este campo será devuelta en mejores productos de consumo para la industria y el hogar, como medio para el impulso económico de nuestro país. Muchas gracias por su atención.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Agotada la lista de oradores, el asunto está evidentemente suficientemente discutido, por lo que voy a pedir a la Secretaría que se abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

Vamos a abrir el sistema electrónico para tomar la votación nominal del proyecto de decreto, por cinco minutos.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)



Ciérrese el sistema electrónico. Señor presidente, se emitieron a favor 404 votos, 0 abstenciones, 0 en contra.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. **Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

---

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

**Antecedentes**

1. En la sesión del 26 de febrero de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al pleno de la ini-

ciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Gisela Raquel Mota Ocampo (PRD), suscrita por los integrantes de la Comisión de la Reforma Agraria y determinó turnada para dictamen a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3716- VII, el martes 26 de febrero de 2013.

**Contenido de la iniciativa**

1. La iniciativa presentada por la diputada Gisela Raquel Mota Ocampo propone modificar la denominación de la Comisión de “Agricultura y Sistemas de Riego” por “Agricultura y Ganadería” y crear la Comisión de “Desarrollo Agrario” en la Cámara de Diputados.

2. Por principio de cuentas, es de precisar, que la proposición de la diputada y suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de la Reforma Agraria, plantea incorrectamente la modificación a la fracción XXXII del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior en virtud de que el objeto es cambiar la denominación a la Comisión de la Reforma Agraria, pero la fracción XXXII de dicho precepto legal se refiere a la Comisión de Justicia, por tanto, de acuerdo a una correcta técnica legislativa, el dictamen se ceñirá a la modificación de la fracción LXIII del mismo precepto legal, en virtud de ser esta la que contempla a la Comisión de la Reforma Agraria.

3. En la exposición de motivos la iniciativa destaca que al modificarse la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Reforma Agraria se transforma en Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Este cambio introduce para bien, la concepción del desarrollo agrario como una de las funciones y responsabilidades de la nueva dependencia. Por lo mismo, el tema agrario dejará de abarcar exclusivamente el aspecto jurídico de la tenencia de la tierra para enriquecerse con la tarea de procurar el desarrollo social de quienes habitan los núcleos agrarios en el país.

4. Del mismo modo expone que tenemos la responsabilidad de formar comisiones en las que se analizarán, estudiarán y dictaminarán iniciativas de ley o decretos necesarios en beneficio de los mexicanos y que dicha labor será

posible en la medida en la que los órganos internos de manera legal nos lo permitan. Por lo mismo, debe existir una correspondencia plena entre los trabajos que realizan las diferentes dependencias del Ejecutivo federal con las tareas legislativas que desarrollan las comisiones del Congreso

### Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Analizado el planteamiento de la proponente, el cual además se encuentra signado también por los integrantes de la Comisión de la Reforma Agraria, es dable mencionar que tal como lo expresa la proponente, en diciembre del año pasado fue reformada la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde se modificó el artículo 26 de dicho ordenamiento siendo cambiada la denominación de la Secretaría de la Reforma Agraria por la de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

3. De acuerdo a la exposición de motivos de la propuesta, uno de los objetos del cambio de la denominación de la dependencia en cita es “transformar a la Secretaría de la Reforma Agraria para convertirla en una dependencia renovada, actualizada, que atienda tanto a la población que vive y trabaja en el campo, como los nuevos hechos que el mundo rural nos plantea, como la acelerada conversión de tierras antes de uso agrícola, ganadero o forestal en terrenos urbanos, que se incorporan al mapa de las ciudades a lo largo y ancho del territorio nacional”.<sup>1</sup>

4. Por otra parte, se debe considerar que los alcances del término “Reforma Agraria”, en la actualidad pueden encontrarse ya rebasados, ello conforme a lo siguiente:

- La reforma agraria en México, se desarrolló como un proceso de formación de unos minifundios cuya producción era insuficiente para satisfacer plenamente las necesidades de las familias campesinas. Los campesinos que luchaban por la obtención de tierras pedían tierras de cultivo, y querían conseguir la seguridad alimentaria y la autonomía mediante el consumo directo de alimentos básicos de producción propia.

- La Reforma Agraria en términos generales incluyó el reparto de tierras en su artículo 27. Desde entonces, y con sucesivas adecuaciones hasta 1992, el reparto de tierras fue mandato constitucional y política del Estado mexicano.

- A través de la reforma constitucional de 1992 el presidente de la República perdía las facultades extraordinarias relativas al reparto de la tierra como proceso administrativo, las cuales le habían permitido intervenir directamente en las decisiones internas de los ejidos. La nación dejaba de ser propietaria jurídica de las tierras sociales, y la propiedad de éstas pasaba a los ejidos. Los ejidos, en su calidad de sociedades propietarias de las tierras, no quedaban subordinados a las autoridades gubernamentales, en tales términos se rompía así el vínculo tutelar entre el estado y los campesinos; y los productores rurales, dotados de un capital territorial, fueron libres de manejar su propio desarrollo.

- En los años subsecuentes se comienzan a implementar programas de apoyo para la producción y desarrollo del sector agropecuario.<sup>2</sup>

5. De lo anterior podemos fijar que el proceso de Reforma Agraria surge en virtud de las desigualdades existentes a principios del siglo pasado, entre quienes trabajaban el sector agrario, motivo por el cual al término de la Revolución, conlleva a implementar un plan para ordenar dicho sector, sobre todo con acciones como el reparto de tierras, siendo esto parte de la Reforma Agraria. Sin embargo, este tipo de acciones fueron radicalmente cambiadas en mérito de la reforma del artículo 27 en los noventa donde el reparto de tierras ya no es principal objeto de las acciones para explotar el campo, sino propiciar su desarrollo, mediante otro tipo de acciones, como apoyos económicos.

6. Por lo anteriormente expuesto, apoyamos el criterio expuesto en la iniciativa, para realizar el cambio de la denominación de la Comisión de la Reforma Agraria por Comisión de Desarrollo Agrario, además que tal denominación sería uniformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente. Sumado a ello, valoramos que la propuesta se encuentra apoyada incluso por los propios integrantes de la comisión en comentario.

7. No obstante lo anterior, respecto a la propuesta de cambiar la denominación de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, por la denominación de Agricultura y Ga-

nadería, se considera pertinente su desechamiento con base a las siguientes razones:

- El artículo 39 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que las comisiones son órganos constituidos por el pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.
- En virtud de ello en su numeral 2, el citado artículo enumera en diferentes fracciones cuáles serán las comisiones ordinarias, estableciendo en la fracción I la de Agricultura y Sistemas de Riego y en la fracción XXVII, la de Ganadería.
- Así las cosas, no se debe perder de vista que la creación de las comisiones tiene por objeto atender las peticiones realizadas de los asuntos que sean acordes a su competencia, como lo señala el artículo 159, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Sumado a ello, no se debe perder de vista que desde el punto de vista teórico, las comisiones funcionan como estructura orgánica básica de la división del trabajo en las cámaras<sup>3</sup>.
- En virtud de lo anterior, es dable señalar que las comisiones atienden los asuntos acordes a su competencia y por ende la comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, propuesta para su cambio de denominación, sólo conoce de los asuntos relacionados con la agricultura y no con la ganadería, ya que para ello se encuentra precisamente conformada la Comisión Ordinaria de Ganadería, luego entonces, el cambio de denominación propuesto englobaría a dos comisiones y podría conllevar a la desaparición de una de ellas.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura proponemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, modificándose el texto de la fracción XVII, reco-

rriéndose en el orden subsecuente la actual fracción XVII, pasando a la XVIII hasta la fracción XLII; asimismo se modifica el texto de la fracción XLIII, pasando a ser la actual fracción XLII, para quedar como sigue:

**Artículo 39.**

1. ...

2. ...

...

I. a XVI. ...

**XVII. Desarrollo Agrario;**

**XVIII. Desarrollo Metropolitano;**

**XIX. Desarrollo Municipal;**

**XX. Desarrollo Rural;**

**XXI. Desarrollo Social;**

**XXII. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;**

**XXIII. Economía;**

**XXIV. Educación Pública y Servicios Educativos;**

**XXV. Energía;**

**XXVI. Fomento Cooperativo y Economía Social;**

**XXVII. Fortalecimiento al Federalismo;**

**XXVIII. Ganadería;**

**XXIX. Gobernación;**

**XXX. Hacienda y Crédito Público;**

**XXXI. Igualdad de Género;**

**XXXII. Infraestructura;**

**XXXIII. Justicia;**

**XXXIV. Juventud;**

**XXXV. Marina;**

**XXXVI. Medio Ambiente y Recursos Naturales;**

**XXXVII. Pesca;**

**XXXVIII. Población;**

**XXXIX. Presupuesto y Cuenta Pública;**

**XL. Protección Civil;**

**XLI. Puntos Constitucionales;**

**XLII. Radio y Televisión;**

**XLIII. Recursos Hidráulicos;**

XLIV. a LII. ...

3. ....

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Todos los asuntos turnados a la actual Comisión de la Reforma Agraria, se entenderán remitidos a la Comisión de Desarrollo Agrario.

#### Notas:

1. Consultado en línea en <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2012/nov/20121122-VI.pdf>

2. Cfr. <http://www.fao.org/docrep/006/j0415t/j0415t09.htm>

3. Muro Ruíz, Eliseo, *Algunos elementos de técnica legislativa*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2007, pág. 165.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su reunión ordinaria del 29 de mayo de 2013.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Alberto

Díaz Trujillo (rúbrica), Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila, Roberto López Suárez (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura, Cristina González Cruz, Norma Ponce Orozco, Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Eduardo Román Quian Alcocer (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana, Jorge Salgado Parra, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfin:** Para fundamentar el dictamen por la comisión tiene el uso de la voz el diputado Marcos Aguilar Vega.

**El diputado Marcos Aguilar Vega:** Con su permiso, presidente. Compañeros y compañeras diputadas, con fundamento en el artículo 76, numeral 1, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante ustedes a nombre de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias el dictamen por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El dictamen que nos ocupa plantea cambiar la denominación de la actual Comisión ordinaria de la Reforma Agraria por el de Comisión de Desarrollo Agrario. Cabe mencionar que este cambio de denominación se está planteando inicialmente con el objeto de armonizarlo con la reforma realizada a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del año en curso. Esto en función que a raíz de esa reforma se cambió la denominación de la Secretaría de la Reforma Agraria por el que tiene actualmente, esto es como Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

Por tal motivo, en clara correspondencia plena entre los trabajos que realizan las diferentes dependencias del Ejecutivo federal con las tareas legislativas que desarrollan las Comisiones del Congreso, es que ahora ponemos a consideración del pleno el presente dictamen.

A mayor abundamiento, cabe mencionar que en el desarrollo de los trabajos de la comisión —que me honro representar en esta tribuna— estimamos pertinente el cambio de la denominación de la comisión, toda vez que el término Reforma Agraria surgió en virtud de las desigualdades existentes a principios del siglo pasado entre quienes trabajaban en el sector agrario, motivo por el cual al término de la Revolución conlleva a implementar un plan para or-

denar dicho sector, sobre todo con acciones como el reparto de tierras, siendo éste parte de la Reforma Agraria.

Sin embargo, este tipo de acciones fueron radicalmente cambiadas en mérito de la reforma al artículo 27 constitucional en los años noventas, donde el reparto de tierras ya no es el principal objeto de las acciones para explotar el campo, sino propiciar su desarrollo mediante otro tipo de acciones: con apoyos económicos, materiales o de capacitación.

Incluso en la misma reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cambió la denominación de la dependencia, se argumentó que dicho cambio obedeció a transformar a la Secretaría de la Reforma Agraria para convertirla en una dependencia renovada, actualizada, que atiende tanto a la población que vive y trabaja en el campo, como los nuevos hechos que el mundo rural nos plantea, como la acelerada conversión de tierras, antes de uso agrícola, ganadero o forestal, en terrenos urbanos, que se incorporan al mapa de las ciudades a lo largo y ancho del territorio nacional.

Por ello, resulta adecuado el cambio de la denominación de la actual Comisión ordinaria de la Reforma Agraria, por el de Comisión del Desarrollo Agrario, siendo pertinente apuntar que actualmente contamos con comisiones especializadas en los temas territorial y urbano.

De esta forma, en el presente dictamen la propuesta es que el nombre de la comisión sea únicamente de Desarrollo Agrario, sumado a ello es dable mencionar que la propuesta original fue signada de conformidad por todos los miembros que actualmente integran la Comisión de la Reforma Agraria.

En tales condiciones, sometemos a su consideración el dictamen en comento, el cual en caso de contar con su aprobación permitirá cambiar el nombre de dicha comisión por uno que represente el momento agrario actual que vive el país y con ello se uniforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, concretamente a su artículo 26.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, solicito — señoras y señores diputados— de manera respetuosa su voto a favor de este dictamen, que está su consideración. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias a usted, diputado. Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la voz el diputado Fernando Bribiesca Sahagún.

**El diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** Con su venia, presidente. Estimadas compañeras diputadas y compañeros diputados, en mi grupo parlamentario apoyamos el sentido del dictamen para realizar el cambio de la denominación de la Comisión de la Reforma Agraria por Comisión de Desarrollo Agrario.

El objeto de las comisiones legislativas radica en manejar y desahogar de mejor manera temas que por su naturaleza o materia se circunscriben a ámbitos específicos de la vida nacional.

Es necesario que las comisiones representen de manera real los diversos ámbitos de la vida legislativa, para que se haga un trabajo especializado y de calidad, que ayude al pleno de esta Cámara a emitir un voto informado y razonado.

Por lo anterior, mi grupo parlamentario se suma al dictamen emitido por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias que realizó el proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El dictamen hace una adecuación en la nomenclatura de la comisión y amplía el alcance de ésta, enfocando su función en promover un desarrollo armónico del sector. La reciente modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que transformó a la Secretaría de la Reforma Agraria en Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano nos brinda más elementos en la decisión de votar en sentido afirmativo el presente dictamen.

Debe existir una correspondencia plena entre los trabajos que realizan las diferentes dependencias del Ejecutivo federal con las tareas legislativas que desarrollan las comisiones del Congreso.

La reforma proporciona una mayor congruencia a los conceptos y a las acciones que se plantean desde los Poderes Legislativo y Ejecutivo. En Nueva Alianza saludamos esta reforma, ya que debemos impulsar las condiciones normativas idóneas para que nuestro trabajo sea más eficiente. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada María del Carmen Martínez Santillán, para fijar la posición del Partido del Trabajo.

Aprovecho la oportunidad para darle la bienvenida al licenciado Manuel Álvarez Sánchez, presidente electo del municipio de Coscomatepec, en el estado de Veracruz, que está aquí invitado por el diputado Juan Isidro del Bosque Márquez. Bienvenido a la sesión.

**La diputada María del Carmen Martínez Santillán:** Con permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna a fijar posición acerca del dictamen que nos presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo que se nos propone es ajustar la denominación de la Comisión de Reforma Agraria por Comisión de Desarrollo Agrario para ponerlas en concordancia con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que se cambia la denominación de la dependencia del Ejecutivo, con la cual la Comisión de Desarrollo Agrario tendrá la vinculación.

El propio artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso, en su numeral 3, establece que la comisión ordinaria del dictamen legislativo, en cuanto a sus competencias corresponde con las otorgadas a las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Más aún, la denominación en el desarrollo rural integral es más amplia y en la consecución de estos fines intervienen varias dependencias del Ejecutivo, como varias comisiones ordinarias de esta Cámara.

Las reformas al marco jurídico agrario, desde 1992 a la fecha y la realidad del propio campo mexicano obligan al diseño político de los estados que tienden a salvaguardar la soberanía alimentaria del país.

Independientemente de la denominación de una o varias comisiones que tengan que ver con el campo, los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo sostenemos que a los productores del campo se les tiene que apoyar con recursos presupuestales para garantizar la produc-

ción suficiente de los alimentos que los mexicanos demandan.

A los productores se les tiene que apoyar con los recursos técnicos, financieros, incluso de comercialización que requieran. Los campesinos mexicanos han creado un lema muy importante: El campo no aguanta más, porque se les ha abandonado y no se les apoya con subsidios, cosa que sí ocurre en otros países.

En este sentido, el simple cambio de nombre a la comisión de esta Cámara en nada resuelve los graves problemas con los que atraviesa el campo mexicano. Tampoco se facilita el trámite y resolución que se les dan a las iniciativas en las respectivas comisiones a efecto de que sea más sencillo, pronto y justo.

Sin embargo, la iniciativa que hoy discutimos es un buen comienzo para agilizar el funcionamiento de esta Cámara, motivo por el cual apoyaremos en lo general y en lo particular el dictamen que se nos presenta. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado José Soto Martínez, para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado José Soto Martínez:** Con su permiso, diputado presidente. Diputadas y diputados, hoy vengo aquí a nombre de mi grupo parlamentario para apoyar el cambio de nombre de una comisión de las 11 que creamos, que no supimos ponerle el nombre adecuado. Y eso nos ha hecho perder más tiempo, cuando tenemos muchos dictámenes y muchas iniciativas que están esperando que sean pasadas por el pleno.

Qué bueno que se le cambia el nombre, pero más bueno sería que apoyáramos al campo —como lo dijeron ya mis compañeros, mis compañeras— con tecnología, con recursos financieros y con la comercialización, que tanta falta le hace al campo mexicano.

Después de tener tantos problemas en nuestro país, como el de los maestros —que se ha prolongado— ahora los problemas que se tienen con las inundaciones en casi todo el país, nadie ha hablado de las pérdidas que van a tener los campesinos de México, porque también ellos están esperando los fondos del gobierno para resarcir el daño que han

tenido por estos cambios climáticos que ha habido en todo el mundo.

Tenemos ya a los cañeros que están tomando carreteras, que están tomando autopistas, casetas. Y todavía les falta que cierren el año azucarero, porque de seguro que todavía va a bajar más el precio. Y todavía de lo que quedaron a deber, como decía la canción de El Barzón: Aquí tienes tu papel y vete para que sigas abonando.

Es urgente el apoyo al campo. Necesitamos, compañeras y compañeros, de veras ponernos de acuerdo –todos los diputados, todas las diputadas– para que en el Presupuesto de veras vaya una partida que por primera vez al campo campesino y lo hagamos que produzca. Tenemos a los campesinos que saben producir, que saben jugársela con México, porque sembrar en el campo sí es jugársela con México. Están expuestos a muchas cosas que pueden suceder y que siempre salen perdiendo.

Necesitamos una programación en el campo. Es muy importante programar qué cantidad se siembra para que ya no traigamos 11 millones de toneladas, 11 millones y fracción de toneladas de maíz del extranjero, cuando es el alimento base de los mexicanos y de las mexicanas, cuando aquí podemos producir suficiente maíz para el consumo de los mexicanos. Como lo hacemos los de la caña de azúcar, pero luego no sabemos adónde venderla, porque no hay, y entonces bajan los precios.

Les agradezco su atención y espero que todos nos pongamos de acuerdo para que ese campo que nos da de comer, esos campesinos que trabajan tengan una mejor vida y puedan vivir mejor ellos y sus hijos. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias a usted, diputado. Tiene ahora el uso de la voz la diputada Rosa Elba Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

No la veo. Tiene, en consecuencia, el uso de la voz la diputada Gisela Raquel Mota Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**La diputada Gisela Raquel Mota Ocampo:** Con la venia de la asamblea. Es obligación del Estado mexicano actuar en sintonía con todas sus partes para lograr el propósito del desarrollo nacional. Con esta intención es que propusimos en la Comisión de Reforma Agraria la modificación al ar-

tículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue aprobada por la mayoría de sus integrantes y sus secretarios. Lo cual me honra decir que fue aprobada porque hay una coincidencia de fondo en esta propuesta.

La modificación que solicitamos a nombre de nuestra comisión tiene que ver con poner en sintonía las funciones y atribuciones que desde hace años viene desarrollando la Secretaría de Reforma Agraria, ahora Sedatu o Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, atendiendo no solo la dotación, expropiación, regulación y reversión de la propiedad social, sino también con el diseño e implementación de las políticas de desarrollo agrario en materia de desarrollo de capacidades, de financiamiento y de desarrollo de tecnología para la explotación productiva de la tierra.

Desgraciadamente las políticas públicas destinadas a capacitar, formar, orientar, financiar y acompañar a los ejidatarios y comuneros no fueron ni sostenidas, ni sustentables. México pasó de contar con una seguridad alimentaria del 80 por ciento de la producción propia de sus alimentos en los años ochentas a las cifras alarmantes actuales, en donde nuestro país produce solamente el 55 por ciento de los alimentos que consumimos, y nuestra reservas alimentarias alcanzan a lo sumo para una semana en caso de ocurrir una catástrofe ambiental. Lo estamos viendo ahorita en el país.

Entre los estados más afectados por las inundaciones están los principales productores agrícolas, forestales y pecuarios, como Michoacán, Jalisco, Oaxaca, Veracruz, Guerrero.

Si bien no hay cifras reales, por lo menos en Oaxaca se han afectado ya 23 mil hectáreas. Y en el caso de Veracruz, el Fondo Agropecuario que fue creado entre las instancias estatales y federales solo asciende a 95 millones de pesos, pero aún no se precisan los recursos para el resto de los estados afectados.

Por lo mismo, mis compañeros diputados de la Comisión de Reforma Agraria, hemos pensado que es necesario diseñar y modificar las leyes que permitan a los sujetos agrarios y a sus familias volver a mirar el trabajo de la tierra, como una manera digna de desarrollarse económica, social y culturalmente.

El problema agrario hoy no solo es el problema de la tenencia de la tierra, sino con mayor énfasis el desarrollo humano de quienes viven en los ejidos y comunidades del país.

Además, en las próximas décadas la realidad mundial nos obligará a ver lo que por décadas también hemos abandonado. La producción agroalimentaria de México. Las próximas guerras no van a ser por el petróleo, van a ser por los alimentos, por el agua. El desafío hoy es si México tiene visión de futuro y apoya a sus productores, o si México se conforma con depender de naciones extranjeras para alimentarse.

Los números en el sector agrario en México son alarmantes. El 73 por ciento del financiamiento que otorga el Estado mexicano se dirige a la agroindustria, quienes no lo necesitan. Incluso muchas veces los agroindustriales optan por importar alimentos comprometiendo la soberanía alimentaria de manera más profunda.

Cinco estados del norte del país concentran el financiamiento que otorga Financiera Rural y tres de las cuatro principales entidades productoras no pintan en la derrama del financiamiento al campo.

Aunque parezca increíble, los fideicomisos instituidos en relación al campo mexicano —FIRA— otorgan mucho más financiamiento a la banca privada en lugar de a la Financiera Rural. Se ha abandonado el extensionismo rural.

En nuestro país la unidad de medida para apoyar el campo es la hectárea en lugar de la tonelada producida por hectárea, lo que desestimula la productividad. Los más afectados desgraciadamente son ejidatarios y comuneros.

Debido a esta realidad y preocupados porque en el 2014 existan ya las políticas públicas de desarrollo agrario, es que hemos diseñado un programa muy sencillo de apenas nueve puntos, que hemos denominado Programa Nacional Agrario. Éste abarca tres ejes de políticas públicas para el sector:

El primero es la transformación profunda de las reglas de operación de los programas dirigidos al sector y la creación de nuevos programas para que los sujetos agrarios y los pequeños productores no solo se desarrollen, sino que lo hagan en un marco de productividad, haciéndolas más simples y eliminando la exclusión que en ellas se hace a los productores más pequeños.

El segundo es el otorgamiento de financiamiento dirigido específicamente a los sujetos agrarios y pequeños productores, a través de un fondo de garantías líquidas y subsidio a las tasa de interés, a fin de poder acceder a créditos ade-

cuados a su capacidad. Esto pasa por alinear la banca de desarrollo del país. México no puede permitirse el lujo de que sus sustituciones crediticias se autoexcluyan. Por ello requerimos apenas el 1 por ciento del PIB.

Del desarrollo del extensionismo rural a gran escala, proponemos que cada año a partir de 2014 incorporemos 3 mil extensionistas por año hasta llegar a 9 mil, para que estos se dediquen a desarrollar las capacidades de los sujetos agrarios.

Dicho programa ya lo estamos comentando en otras comisiones del sector, para lo cual se los haremos saber. Esperamos contar con su apoyo. Por ello es que esta propuesta es una propuesta de desarrollo agrario, no una propuesta de reforma agraria.

Es necesario, es urgente realizar el cambio de nombre, de denominación de la Comisión de Reforma Agraria por Comisión de Desarrollo Agrario. Pero también dotarla de todos los instrumentos y financiamientos necesarios a la Secretaría, para que se cumpla con el desarrollo agrario en el país. Es cuanto, muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PAN, el diputado Alberto Díaz Trujillo.

**El diputado Alberto Díaz Trujillo:** Con su permiso, señor presidente. Señoras y señores legisladores, México es un país en constante transformación y como legisladores tenemos el imperativo de dotar a las instituciones de la certeza y de los medios para que sean sólidas y eficientes.

El caso que nos ocupa no es menor, porque consiste precisamente en la modificación del nombre de una de las comisiones contenidas en el marco jurídico que rige nuestra Cámara de Diputados dentro de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y, por lo tanto, comprende la posibilidad de que podamos trabajar de manera eficaz hacia el interior de este órgano para cumplir con el mandato que los electores nos otorgaron. Nos referimos a la Comisión de la Reforma Agraria, cuya denominación se modifica con esta propuesta a Comisión de Desarrollo Agrario.

A pesar de que parece una simple metamorfosis, en el fondo esta iniciativa contiene un cambio de modelo sobre el régimen agrario. En primer término consiste en la homolo-



gación del nombre de la comisión con el de la Secretaría de Estado correlativa, toda vez que en diciembre del 2012 se modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para nombrar a la Secretaría de la Reforma Agraria como Secretaría del Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En ambos casos se ha pretendido superar la concepción de la reforma agraria, porque se considera que ese término corresponde a una época histórica determinada que concluyó con la reforma al artículo 27 de la Constitución Política de 1992, en la cual el reparto de las tierras dejó de ser una facultad extraordinaria del presidente de la República y por lo tanto el titular del Ejecutivo perdió también la posibilidad de intervenir directamente en las decisiones internas de los ejidos.

Con ello la nación no fue más la propietaria jurídica de las tierras sociales y este derecho se trasladó a los ejidos, que como sociedades propietarias de las tierras dejaron de estar subordinadas a las autoridades gubernamentales, rompiéndose con ello el vínculo tutelar entre el Estado y los campesinos, quienes en su calidad de productores rurales dotados de un capital territorial fueron libres de manejar su propio desarrollo.

De ahí que se pueda concluir que si bien es cierto que la desigualdad social y jurídica de los campesinos, que dio lugar a la Revolución Mexicana y en particular a la redacción del artículo 27, pretendió mitigarse a través del reparto de tierras que instauró el presidente Lázaro Cárdenas por medio de la Secretaría de la Reforma Agraria.

También a partir de 1992 este reparto de tierras dejó de ser el objeto principal de las acciones para explotar el campo y desde esa época se ha pretendido propiciar su desarrollo por medio de otro tipo de acciones y apoyos económicos. Es decir, de una política de Estado acorde a nuestro tiempo.

Vivimos retos distintos a los que se enfrentaron hace casi 100 años y por lo mismo debemos de dar respuestas diferentes que conlleven a la eliminación de la desigualdad social a través de propuestas que incluyan a los campesinos y a todos los actores involucrados en el tema del desarrollo agrícola, ganadero forestal, así como la conversión de tierras de este tipo en terrenos urbanos, problema que afecta al desarrollo de la vida diaria de las ciudades y sus áreas conurbadas.

El Partido Acción Nacional tiene una visión de Estado democrática e incluyente. Por ello apoya una reforma como la que se plantea, debido a que la conciencia ciudadana comienza en el contexto donde las personas se desenvuelven y se liga necesariamente al espacio geográfico y al desarrollo social y económico que se pueden alcanzar si se establecen condiciones jurídicas necesarias para tal efecto.

Por lo tanto, el voto de nuestro Grupo Parlamentario de Acción Nacional será a favor. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Tiene finalmente el uso de la voz el diputado Eduardo Román Quian Alcocer para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Eduardo Román Quian Alcocer:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el Estado mexicano en su conjunto tiene la tarea de modernizarse y adecuarse a las realidades a las que aspira atender. El Poder Legislativo no debe eximirse de esta responsabilidad.

En este sentido, es menester recordar que la iniciativa que reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de los diputados del PRI y del Verde que dio forma a la actual estructura gubernamental, se encaminó en este sentido y esta soberanía debe hacer lo propio.

Al modificarse la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la Secretaría de la Reforma Agraria se transformó en Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en razón de que una de las condiciones fundamentales para garantizar mejores hábitos para el crecimiento del país y el bienestar general de la población es el relativo al óptimo aprovechamiento del territorio nacional.

Este cambio establece la concepción del desarrollo agrario como una de las funciones y responsabilidades de la nueva dependencia, en razón de la cual el tema agrario dejará de abarcar exclusivamente el aspecto jurídico de la tenencia de la tierra para enriquecerse con la tarea de procurar el desarrollo social de quienes habitan los núcleos agrarios en el país, aplicando los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, administrando el registro agrario nacional, conduciendo los mecanismos de concertación con las organizaciones cam-

pesinas de las cuestiones relativas a límites y deslindes de tierras, ejidales y comunales, manteniendo la función de resolver conforme a la ley las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, y cooperando con la conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades.

En el Poder Legislativo tenemos la responsabilidad y el deber de dar cuerpo y viabilidad a las comisiones en las que se analizan, estudian y dictaminan aquellas iniciativas de ley o decretos formulados por los representantes populares, debiendo existir una correspondencia plena entre los trabajos que realizan las diferentes dependencias del Ejecutivo federal con las tareas legislativas que desarrollan las comisiones del Congreso, por la naturaleza de las mismas que le exige funciones de fiscalización y control.

Es por ello que estamos a favor de transformar la denominación de la Comisión de la Reforma Agraria por la Comisión de Desarrollo Agrario, para convertirla en un órgano legislativo moderno, actualizado, coherente y correspondiente, que atienda a la nueva configuración de México y del gobierno federal para velar por la población que vive y trabaja en el campo, y para resolver los nuevos desafíos que el mundo rural plantea, como la acelerada conversión de tierras de uso agrícola, ganadero o forestal en terrenos urbanos.

Los alcances del término reforma agraria en la actualidad han perdido el contexto correspondiente con la realidad y pareciera referirse más a un proceso generado a partir de las desigualdades existentes a principios del siglo pasado entre quienes trabajan en el sector agrario, motivo por el cual al término de la Revolución era necesario implementar un plan para ordenar la tenencia de la tierra.

Sin embargo, el marco normativo y constitucional ha cambiado, el reparto de tierra ya no es el principal objeto de las acciones para explotar el campo, sino propiciar su desarrollo mediante otro tipo de acciones, como la política pública.

Es en función de los argumentos expuestos que en el Partido Revolucionario Institucional apoyamos el dictamen que se presenta, lo celebramos y lo suscribimos. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias a usted, diputado. Agotada la lista de oradores, el asunto está suficientemente discutido. Ruego a la Secretaria

ría se pueda abrir el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron a favor 416, 1 abstención y 0 en contra.

**Presidencia del diputado  
Ricardo Anaya Cortés**

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

El siguiente punto del orden del día son los dictámenes en sentido negativo.

---

#### CRITERIOS PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo el artículo 8o. de los criterios para las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a), y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

### Antecedentes

1. En la sesión del 23 de abril de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al pleno de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 80. de los criterios para las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados, presentada por la diputada Adriana González Carrillo (PAN) y determinó turnarla a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3755-X, el martes 23 de abril de 2013.
3. En la sexta reunión ordinaria de la comisión, la diputada González Carrillo fue convocada para ampliar argumentos respecto a su iniciativa, con fundamento en el artículo 177, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### Contenido de la iniciativa

1. La iniciativa propone establecer que para la inscripción en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados, del nombre o nombres de ciudadanos mexicanos o mexicanas, deberá haber transcurrido cuando menos un período no menor a quince años desde su fallecimiento, y no de veinte años como se establece actualmente.
2. Este plazo de veinte años, estima la iniciante, podría llegar a ser una limitante importante en el reconocimiento de algún o algunos personajes de la historia contemporánea que se hayan destacado de manera significativa por su aportación en el engrandecimiento de nuestra nación, que se considere suficiente, para hacer reconocimiento por su aporte a través del Muro de Honor de la Cámara de Diputados.
3. Es entendible, expone en sus argumentos “fijar un plazo considerable con el fin de valorar la aportación del personaje en cuestión, pero este tendría que ser menor a lo actualmente establecido que es de veinte años”

### Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que exige el Reglamento de la Cámara de Diputados en el artículo 78 numeral 1, que son los siguientes: Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte argumentativa, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.
3. Cabe mencionar que durante las dos últimas legislaturas se ha advertido la necesidad de valorar con mayores elementos, cada una de las propuestas que se presentan en materia de inscripciones para el Muro de Honor del salón de sesiones, tomando en consideración los pocos espacios que hoy se tienen para ello.
4. Prueba de lo anterior es que mientras la LIX Legislatura aprobó la inscripción el Muro de Honor de un nombre (Nezahuatcoyotl)<sup>1</sup> y dos leyendas (Universidad Nacional Autónoma de México<sup>2</sup> e Instituto Politécnico Nacional)<sup>3</sup> la LX Legislatura sólo autorizó la colocación de la leyenda Constituyentes de Apatzingán.<sup>4</sup>
5. En virtud de lo anterior y ante lo controversial que resultaba tomar una decisión respecto a qué nombres, leyendas o apotegmas merecían estar inscritos en el salón de sesiones, tomando en consideración que las primeras inscripciones tuvieron como fin reconocer la vida y obra de hombres y mujeres que contribuyeron con la construcción de nuestro país como Estado-nación y así al surgimiento del Poder Legislativo Mexicano, es que se tomó la determinación de establecer criterios definidos, con el ánimo de facilitar los acuerdos entre los grupos parlamentarios, pero privilegiando la idea de que este tipo de homenajes se harían con un amplio consenso.
6. De igual forma, se ponderó la idea de que la función primordial del Legislativo consiste en legislar, es decir, crear leyes, entendidas estas como normas jurídicas generales, abstractas e impersonales, es decir, dirigidas a cualquier persona.<sup>5</sup> Por eso se estableció el requisito de

los veinte años y la votación de dos terceras partes para aprobar este tipo de propuestas.

7. Además, se buscó abrir la posibilidad de colocar este tipo de reconocimientos en otros espacios de la Cámara de Diputados, ante el inconveniente del espacio físico en el salón de sesiones.

8. No obstante lo anterior, y ya teniendo como norma vigente los criterios para las inscripciones de honor, es un hecho real que la LXI Legislatura no pudo alcanzar los acuerdos necesarios para realizar alguna inscripción, aun cuando diversas propuestas se referían a personajes cuyo fallecimiento había ocurrido hace más de veinte años.

9. Así, a finales de la LXI Legislatura, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó dos dictámenes de esta Comisión por los que se desecharon 26 iniciativas en uno y 10 iniciativas en otro, en materia de letras de oro e inscripciones de honor.

10. En lo que va de esta LXII Legislatura, se han presentado hasta la fecha 12 iniciativas con la propuesta de inscribir nombres o leyendas, cuya muerte o suceso histórico tiene más de veinte años. De estas, 11 han sido desechadas por el Pleno y sólo una se encuentra pendiente de dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura, proponemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de los criterios para las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados, presentada por la diputada Adriana González Carrillo (PAN).

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

### Notas:

1 Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de octubre de 2004.

2 Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 12 de mayo 2003.

3 Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de abril de 2006.

4 Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de marzo de 2007.

5 López García Mario. Integración Organización y Funciones del Congreso General y la Cámara de Diputados. México. Cámara de Diputados. Secretaría de Servicios Parlamentarios. 2000. p.p.2.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en su reunión ordinaria del día 20 del mes de junio de 2013.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Ricardo Monreal Ávila, Roberto López Suárez (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Norma Ponce Orozco, Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Eduardo Román Quian Alcocer (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Jorge Salgado Parra, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

---

## REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a la consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

### Antecedentes

1. En la sesión del 29 de abril de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al pleno de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Alberto García González (PAN) y determinó turnarla a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3741-IV, el jueves 4 de abril de 2013.
3. En la sexta reunión ordinaria de la comisión, el diputado García González fue convocado para ampliar argumentos respecto a su iniciativa, con fundamento en el artículo 177, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
4. A través de oficio CAGG/LXII/128/13, recibido por esta comisión el pasado 30 de mayo de 2013, el diputado García González reiteró los argumentos con los cuales sustentó su iniciativa.

### Contenido de la iniciativa

1. La iniciativa propone especificar que las proposiciones presentadas tendrán como límite para su dictamen, hasta la penúltima semana del segundo receso del segundo periodo ordinario de sesiones de cada año de Ejercicio, y que transcurrido dicho término, aquellas que no hayan sido dictaminadas se tendrán por desechadas. Se establece la obligación de las comisiones de fundar y motivar la omisión del dictamen, en el informe semestral de actividades correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones.
2. Lo anterior expresa el iniciante, en virtud de que “en la actualidad gran parte de nuestra labor se ve obstruida de manera considerable, toda vez que las proposiciones que son presentadas al pleno de la Cámara de Diputados, y que buscan la viabilidad para la conveniencia de los ciudadanos que representamos, se ven desvanecidas al no ser dictami-

nadas en las comisiones a las cuales son turnadas; toda vez, que en la mayoría de las ocasiones y debido a una carga excesiva de trabajo, dichos órganos legislativos no cuentan con el tiempo necesario para poder analizar los puntos de acuerdo y emitir un dictamen que permita accionar los dispositivos para la solución de los problemas que se presentan de manera cotidiana o esporádica en nuestro país”.

3. Refiere el diputado proponente también, que “si bien es cierto que actualmente el Reglamento de la Cámara de Diputados establece un plazo para la elaboración de dictamen de iniciativas, una vez transcurrido dicho termino, estas pueden ser discutidas y votadas en el pleno de la Cámara, tal como lo establece el artículo 184 de dicho marco legal”, no ocurre lo mismo con las proposiciones, toda vez que son desechadas al término del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, tal como lo señala el numeral 2 del propio artículo 184.

Por ello estima conveniente incrementar el periodo de tiempo para el dictamen de las proposiciones con punto de acuerdo.

### Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Como bien lo señala el diputado iniciante, el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que, en materia de dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo, se tendrá como plazo para su emisión hasta el término de cada periodo ordinario de sesiones. Esto es así porque en la construcción del actual Reglamento de la Cámara de Diputados se consideró pertinente otorgarle un plazo distinto para dictaminar a las comisiones respecto a estos asuntos, a diferencia de las iniciativas puesto que son de naturaleza jurídica distinta.
3. Por lo anterior, la propuesta resulta contraria a una de las directrices del Reglamento de la Cámara de Diputados, que consiste en agilizar el trabajo de dictamen, respecto a este tipo de documentos en las comisiones. En tal sentido, consideramos que otorgarle un mayor tiempo de dictamen a este tipo de asuntos, implicaría propiciar la acumulación de un gran número de estas propuestas en las comisiones.

4. Las proposiciones con punto de acuerdo son temas de coyuntura, regularmente se refieren a hechos en los que los poderes públicos, especialmente el Poder Ejecutivo, tiene que dar una respuesta o atención pronta. Así, la comisión debe dar una resolución expedita a este tipo de propuestas, porque como sucedía antes de la aprobación del actual Reglamento de la Cámara de Diputados, cuando no había plazos definidos y acotados para su dictamen, un gran número de ellas que se atendían después de varias semanas, tenían que desecharse pues su contenido había sido rebasado por el tiempo.

5. Es un hecho real que históricamente este tipo de documentos no son resueltos o aprobados por las comisiones a las que se turnan. Ejemplo de ello son los siguientes datos que corresponden a los puntos de acuerdo presentados en anteriores legislaturas, cuando no había un plazo determinado para su dictamen:

#### Legislatura LX<sup>1</sup>

Total de proposiciones presentadas 3 mil 869.

Total de proposiciones aprobadas 1 mil 743.

Total de proposiciones desechadas, pendientes o archivadas 2 mil 126.

#### Legislatura LXI<sup>2</sup>

Total de proposiciones presentadas 5 mil 480.

Total de proposiciones aprobadas 1 mil 846.

Total de proposiciones desechadas, pendientes o archivadas 3 mil 634.

6. En lo que va de la presente legislatura, de 1 mil 133 proposiciones turnadas a las comisiones, sólo se han aprobado 370, en tanto que 507 se han desechado, y 261 están pendientes.

7. Un dato adicional es que el esquema vigente de procesamiento de las proposiciones con punto de acuerdo, permite elegir dos caminos para presentar este tipo de propuestas. Uno es el que aquí se analiza y al que puede ubicarse como la vía ordinaria y, el otro, es el que señala el artículo 79 numeral 2, fracción III, por el cual es posible promover proposiciones con el carácter de urgente u obvia resolución y al que puede considerarse como la vía ex-

traordinaria. Por este segundo camino, un legislador puede lograr, si su propuesta es urgente y de trascendencia nacional, que la Junta de Coordinación Política la elija para discutirse de manera inmediata y sin que medie dictamen, en la sesión del pleno.

8. Por otro lado, actualmente ya existe la obligación para que las comisiones manifiesten en sus informes semestrales, las actividades que realizan, contrastándolas con los objetivos de su programa anual de trabajo. Además de que deben incluir un resumen de las actas de cada reunión celebrada, con la lista de diputados y diputadas asistentes y ausentes, dictámenes y acuerdos tomados en cada una de ellas.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura, proponemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea los siguientes

#### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Alberto García González (PAN).

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

#### Notas:

1 Consulta en línea: INFOPAL. Estadísticas Puntos de Acuerdo. LX Legislatura.

2 Consulta en línea: INFOPAL. Estadísticas Puntos de Acuerdo. LXI Legislatura.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su Reunión Ordinaria del día 20 del mes de junio de 2013.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Brenda María Alvarado Sánchez (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Ricardo Monreal Ávila, Roberto López Suárez (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Norma Ponce Orozco, Mi-

guel Sámano Peralta (rúbrica), Eduardo Román Quian Alcocer (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Jorge Salgado Parra, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

---

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -  
REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 y 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada, para estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a), y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85 y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea este dictamen, de conformidad con los siguientes

**Antecedentes**

1. En la sesión del 23 de abril de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al pleno de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6 y 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Juan Pablo Adame Alemán del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y determinó turnarla a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3755-X, el martes 23 de abril de 2013.

3. El 29 de mayo del año en curso, en reunión ordinaria de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, acudió el diputado proponente, exponiendo y explicando el sentido de su iniciativa ante los integrantes de la citada comisión, de acuerdo con el artículo 177, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Contenido de la iniciativa**

1. La iniciativa presentada por el diputado Juan Pablo Adame Alemán propone reformar tanto la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos como el Reglamento de la Cámara de Diputados, con objeto de sancionar a los diputados que se identifiquen a través de placas metálicas o cualquier otro medio diferente de la identificación oficial de legislador que se les expide conforme a la ley.

2. El proponente plantea en la iniciativa la problemática que representa que los legisladores se ostenten con placas metálicas que coloquialmente se conocen como “charola”; todo ello, derivado de hechos en concreto en los que se han visto involucrados legisladores haciendo uso de éstas como medio de identificación.

3. Del mismo modo, el proponente refiere que el formato de identificación de los legisladores no es de ese tipo y, por tanto, éstas (las placas metálicas) representan una identificación apócrifa, por lo que es necesario establecer una sanción específica a los legisladores, a fin de que se puntualice que quien las ostente incurre en responsabilidad. Si bien es cierto que es un derecho de los legisladores contar con una acreditación de su cargo, ésta debe ser expedida por la autoridad competente para tal efecto.

4. Asimismo, señala que con el hecho de que los diputados se ostenten como legisladores a través de estos medios violentan el derecho fundamental de igualdad frente a la ley establecido en la Constitución Política, lo que repercute de manera negativa en la opinión pública, toda vez que envían la señal de que en México existen ciudadanos de primera y de segunda categorías, ofendiendo de esta forma a la sociedad y degradando la función y el trabajo legislativos.

5. Sumado a ello, señala que la Mesa Directiva tiene la facultad de determinar sanciones a los diputados que incurrir en una práctica legislativa que atenta contra la disci-

plina parlamentaria, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y toda vez que el uso de placas metálicas a manera de identificación no se considera una conducta que se desarrolle dentro del recinto legislativo, es que estima conveniente la introducción de preceptos que regulen de manera puntual la prohibición del uso de tales objetos.

### Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Indudablemente se debe destacar la presente iniciativa, toda vez que de ella se desprende como objeto primordial por parte de su proponente acotar una práctica que puede ser recurrente y que es en perjuicio de la imagen que los representantes populares puedan generar en la sociedad, al grado incluso de propiciar en la ciudadanía la percepción de corrupción e impunidad de los servidores públicos.

3. No obstante lo anterior, esta dictaminadora estima conveniente no aprobar tal iniciativa por las razones siguientes:

a) Se asevera en la propuesta que el uso de placas de metálicas como medio de identificación por los legisladores es una práctica que no debe ser válida y, por tanto, el objeto de su iniciativa es asentar su prohibición y sanción. En tal sentido, cabe señalar que el Reglamento de la Cámara de Diputados vigente, en el artículo 8, precisamente objeto de la propuesta de reforma, establece en la fracción VII como obligación de los diputados lo siguiente:

Abstenerse de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan

En tal situación, debe interpretarse que el marco normativo que rige las obligaciones a que se sujetan los Diputados Federales, ya contempla la prohibición de no realizar actos que no vayan de acuerdo a sus funciones, tal y como sería el ostentarse con medios no autorizados para ello o valerse de su encargo público para obtener algún beneficio que le genere algún tipo de impunidad.

En virtud de lo anterior, en el caso de reformarse el Reglamento aludido como lo plantea el Diputado, se estaría generando una norma redundante, lo cual sería contrario a la

técnica legislativa, además de que traería como problemática contar con normas que prescriben las mismas soluciones para los mismos casos, lo cual invariablemente conduciría a una innecesaria superabundancia de normas, haciendo más difícil su manejo,<sup>1</sup> máxime si tomamos en cuenta que la propuesta es que esto quede considerado en una nueva fracción del artículo 8, presumiendo que quedaría vigente la actual fracción VII.

Por tanto, de aprobarse la propuesta del diputado, si bien tal vez trajera al ordenamiento una especificidad al problema que plantea, se insiste, esto quedaría englobado ya en la actual fracción VII.

Ahora bien, cabe señalar que respecto a la propuesta de reforma de este artículo, en el proyecto de decreto no señala si seguirá vigente el contenido de la actual fracción VII, o bien, si se establecería en una fracción subsecuente.

b) Por otra parte, es pertinente mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en el artículo 108 quiénes serán considerados servidores públicos para efectos de responsabilidad, en el cual se comprende a quienes desempeñen un cargo de elección popular, supuesto en el que se incluyen los diputados y los senadores.

Del mismo modo, el artículo 109 señala que deberá emitirse una ley secundaria de responsabilidades que establezca las conductas y sanciones en que pueden incurrir tales servidores.

En virtud de lo anterior, es dable precisar que en el ámbito federal se han expedido la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos<sup>2</sup> y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<sup>3</sup>

En el primero de los ordenamientos se señala como objeto en el artículo 1o. lo siguiente:

**Artículo 1o.** Esta ley tiene por objeto reglamentar el título cuarto constitucional en materia de

**I.** Los sujetos de responsabilidad en el servicio público;

**II.** Las obligaciones en el servicio público;

**III.** Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio político;



IV. Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones;

V. Las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del procesamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero; y

VI. El registro patrimonial de los servidores públicos.<sup>4</sup>

Es decir, en esta ley se regula lo concerniente a las responsabilidades en que pueden incurrir los servidores públicos.

Del mismo modo, en la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se señala como objeto

**Artículo 1.** Esta ley tiene por objeto reglamentar el título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de

I. Los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público;

II. Las obligaciones en el servicio público;

III. Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;

IV. Las autoridades competentes y el procedimiento para aplicar dichas sanciones; y

V. El registro patrimonial de los servidores públicos.<sup>5</sup>

Ese ordenamiento señala en el título segundo, capítulo I, artículos 7 y 8, lo siguiente:

**Artículo 7. Será responsabilidad de los sujetos de la ley ajustarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.**

**Artículo 8.** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

**I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique**

**abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;**

**II.** Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

**III.** Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión exclusivamente para los fines a que están afectos;

**IV.** Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes;

**V.** Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

**VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo de éste;**

**VII.** Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en que preste sus servicios las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones de la ley o de cualquier otra disposición jurídica o administrativa, a efecto de que el titular dicte las medidas que en derecho procedan, las cuales deberán ser notificadas al servidor público que emitió la orden y al interesado;

**VIII.** Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido el periodo para el cual se le designó, por haber sido cesado o por cualquier otra causa legal que se lo impida;

**IX.** Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones;

**X.** Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

**XI.** Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

El servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

**XII.** Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en in-

tereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;

**XIII.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XI;

**XIV.** Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a que se refiere la fracción XI;

**XV.** Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos en la ley;

**XVI.** Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos;

**XVII.** Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplan las disposiciones de este artículo;

**XVIII.** Denunciar por escrito ante la secretaría o la contraloría interna los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la ley y demás disposiciones aplicables;

**XIX.** Proporcionar en forma oportuna y veraz toda información y datos solicitados por la institución a que legalmente competan la vigilancia y defensa de los derechos humanos. En el cumplimiento de esta obligación, además, el servidor público deberá permitir, sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación que la institución de referencia considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones y corroborar, también, el contenido de los informes y datos que se le hubiesen proporcionado;

**XIX-A.** Responder las recomendaciones que les presente la institución a que legalmente competan la vigilancia y defensa de los derechos humanos, y en el supuesto de que se decida no aceptar o no cumplir las recomendaciones, deberá hacer pública su negativa, fundándola y motivándola en términos de lo dispuesto en el Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

**XIX-B.** Atender los llamados de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones de la institución a que legalmente competan la vigilancia y defensa de los derechos humanos, en términos del Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**XX.** Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

**XXI.** Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten;

**XXII.** Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción XI;

**XXIII.** Abstenerse de adquirir para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI bienes inmuebles que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, como resultado de la realización de obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado o tenido conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. Esta restricción será aplicable hasta un año después que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión; y

**XXIV. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.**

**El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las Fuerzas Armadas.**

En tales condiciones, de lo anterior podemos desprender que actualmente sí hay disposiciones legales que prevén que en caso de que los diputados realicen una conducta de la naturaleza que se plantea en la propuesta será motivo de sanción.

c) Igualmente, cabe precisar que, de acuerdo con el planteamiento de su exposición de motivos, que en el caso de que un legislador o cualquier otra persona utilice una identificación apócrifa se consideraría como una conducta delictiva, lo que ameritaría la iniciación de un proceso y la posible sanción de acuerdo con las normas establecidas en el Código Penal que tipifiquen como delito esa conducta.

Por ello, en tal caso estaremos en la aplicación de una normativa específica y diversa de la que se plantea en la propuesta.

d) Ahora bien, respecto a la propuesta de reforma de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 49, numeral

1, inciso a), se precisa que el diputado no plantea el problema que produce que actualmente este precepto disponga “diligencias relacionadas con el fuero de legisladores” y por ende sea necesario omitirlo, motivo por el cual no se cuenta con elementos técnicos para poder dictaminar en positivo dicha propuesta, no debemos perder de vista la importancia que tiene dentro de la técnica legislativa plantear correctamente el problema, con el cual debe definirse qué se busca solucionar o mejorar con la reforma propuesta.<sup>6</sup>

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura proponemos a consideración del pleno de esta asamblea los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 y 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentado por el diputado Juan Pablo Adame Alemán.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

#### Notas:

1 Bulygin, Eugenio, “Teoría y técnica de la legislación”, en *Elementos de técnica legislativa*, tercera edición, de Carbonell, Miguel y Pedroza de la Llave, Susana Thalía, Porrúa, México, 2004, página 91.

2 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012. Consulta en línea en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

3 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002. Consulta en línea en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

4 Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consultada en línea en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf>

5 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, consultada en línea en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

6 Atienza, Manuel, citado por Rodríguez Mondragón, Reyes, “El proceso de producción legislativa, un procedimiento de diseño institucional”, en *Elementos de técnica legislativa*, obra citada, página 150.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la reunión ordinaria del 20 de junio de 2013.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Brenda María Alvarado Sánchez (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Ricardo Monreal Ávila, Roberto López Suárez (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Norma Ponce Orozco, Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Eduardo Román Quian Alcocer (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica en contra), Jorge Salgado Parra, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** En consecuencia, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobados los puntos de acuerdo, archívense los expedientes como asuntos concluidos.**

---

## LEY SOBRE REFUGIADOS Y PROTECCION COMPLEMENTARIA

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Iniciativa que reforma el artículo 33 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, a cargo de la diputada Mónica García de la Fuente, del Grupo Parlamentario del PVEM

Quien suscribe, Mónica García de la Fuente, diputada integrante de la LXII Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona una fracción V y se modifica el último párrafo del artículo 33 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, al tenor del siguiente:

### Exposición de Motivos

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 reconoce la importancia del fenómeno migratorio en nuestro país, resaltando la necesidad de contar con una política clara e incluyente en materia de refugiados y protección complementaria.

Los extranjeros que solicitan refugio se encuentran en una situación especialmente delicada, en virtud de no haber migrado voluntariamente sino que su realidad las forzó a abandonar su lugar de origen por haber sido objeto de violaciones graves a sus derechos humanos, producto de guerras, abusos sistemáticos a la población civil, regímenes totalitarios, graves estallidos de violencia interna y supresión de las libertades fundamentales inherentes a las personas.

El 27 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley sobre refugiados y protección complementaria. Esta ley cumple con los estándares de protección más favorables para los migrantes, adecuándose a lo establecido en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los cuales México es parte.

Para evitar abusos y dar seguridad jurídica a las personas refugiadas, esta ley prevé claramente los supuestos en los cuales cesará el reconocimiento de dicha condición; sin embargo, no contempla la posibilidad de que una persona extranjera a quien se le otorgue el reconocimiento de la condición de refugiado migre a un tercer país y solicite ahí el reconocimiento de la mencionada condición.

Esta iniciativa tiene por objeto incluir como causal del cese de reconocimiento de la condición de refugiado el hecho de que el beneficiario solicite el reconocimiento de esta condición en otro país; lo anterior en virtud que este supuesto es común en la actualidad y no existe una solución para estos casos.

Esta medida beneficia a los migrantes en virtud de que, al no contar con el reconocimiento de la condición de refugiado en México, serán candidatos para obtener el reconocimiento del país en donde lo estén solicitando, lo que garantiza su derecho a migrar al país que elijan.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto mediante el cual se adiciona una fracción V, recorriéndose las siguientes en el mismo orden, y se modifica el último párrafo del artículo 33 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción V, recorriéndose las siguientes en el mismo orden, y se modifica el último párrafo del artículo 33 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, para quedar como sigue:

**Artículo 33.** La Secretaría cesará el reconocimiento de la condición de refugiado al que:

I. a IV. ...

**V. Ha solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado en otro país;**

VI. Han desaparecido las circunstancias por las cuales fue reconocido como refugiado y no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, o

VII. No tiene nacionalidad y por desaparecer las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocido como refugiado, está en condiciones de regresar al país donde tenía su residencia habitual.

No cesará el reconocimiento de la condición de refugiado en los supuestos comprendidos en las fracciones VI y VII, cuando el refugiado pueda invocar razones graves derivadas de la persecución por la que originalmente dejó su país de origen, o que mantenga un fundado temor de persecución por alguno de los motivos contemplados en el artículo 13 de esta Ley.

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de septiembre del año 2013.— Diputada Mónica García de la Fuente (rúbrica).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.**

---

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO  
DE LA JUVENTUD

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Iniciativa que expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Javier Orozco Gómez, del Grupo Parlamentario del PVEM

El que suscribe Javier Orozco Gómez con el carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXII Legislatura, somete a consideración de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, al siguiente tenor

**Planteamiento del problema**

Los jóvenes en México se enfrentan a grandes rezagos en la mayoría de los ámbitos en los que se desenvuelven: en materia educativa, laboral, de salud cultural y artística. Muestra de ello es que en México se tienen que crear alrededor de 900 mil nuevos empleos para absorber a aquellos que se incorporan en mercado activo y resulta preocupante que 70 por ciento de la población juvenil no cuente con un contrato laboral y que solo 16 por ciento tenga derecho a servicios de salud; al año, entre las edades de 15 a 29 años, tan solo 7 por ciento termina una carrera, en las generaciones se pierden en el camino 9 de cada 10 estudiantes.

Ante esta situación que no ha podido ser del todo combatida y mejorada a través de los instrumentos legales y políticas públicas con las que hasta ahora cuenta el gobierno federal y los locales, se propone crear un nuevo marco jurídico en materia de juventud, en el que conjunten esfuerzos gubernamentales, del sector privado y del social a fin de crear las mejores condiciones de vida para este importante sector de la población.

La presente iniciativa tiene como finalidad la creación de una nueva Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve), pues aunque la aún vigente data de 1999 y ha tenido

algunas reformas legales, no ha avanzado a la par de las necesidades de sus beneficiarios, pues los requerimientos por parte de los jóvenes se vuelven cada vez más evidentes y complejos.

Es necesario ofrecer a la juventud de nuestro país un nuevo marco jurídico fortalezca la estructura y organización del Instituto Mexicano de la Juventud y que le permita un mejor ejercicio de sus derechos constitucionales como parte importante de la sociedad.

**Exposición de Motivos**

Toda vez que hoy en día la juventud constituye un sector sumamente importante en nuestra sociedad, al erigirse como conductores del progreso en todos los ámbitos de la vida nacional, es necesario buscar los mecanismos óptimos que permitan su mejor desempeño en todas las acciones que emprendan, para el fortalecimiento del espíritu de ciudadanía.

La presente iniciativa integra los aspectos más relevantes y, desde nuestro punto de vista, acertados del trabajo legislativo y de investigación realizado por las pasadas LX y LXI Legislaturas del Congreso de la Unión, a fin de contar con los mecanismos más eficaces y eficientes que beneficien al sector con mayor presencia y marginación en nuestro país: la juventud.

Los jóvenes en México representan la cuarta parte de la población, con una cifra de 29.7 millones, es por ello que estos mexicanos entre los 12 y 29 años de edad implican un reto en materia de salud, educación, recreación, cultura y de creación de oportunidades integrales para ellos. Recientemente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) señaló que la tasa de ocupación entre los jóvenes es de 91.3 por ciento de la población económicamente activa (PEA) de 15 a 29 años, lo que significa que 8.7 por ciento de la PEA se encuentra desocupada. Igualmente se señaló que en 2010, 56.9 por ciento de los adolescentes de 15 a 19 años asisten a la escuela, proporción que disminuye conforme avanza la edad y llega a ser de 22 por ciento entre los jóvenes de 20 a 24 y de 6.1 por ciento en aquellos que tienen de 25 a 29 años. El 1.7 por ciento no tienen escolaridad, 15.8 por ciento cuenta con al menos un grado aprobado de primaria y 36.5 por ciento tiene al menos un año cursado secundaria; sólo 28.5 por ciento cuenta con estudios a nivel medio superior y entre los jóvenes de 25 a 29 años, uno de cada cuatro (24.5 por ciento) cuenta con estudios a nivel superior.

Las anteriores cifras nos orientan a los legisladores hacia la creación y mejora de las instituciones de apoyo y atención concreta a los jóvenes, que comprendan las dificultades por las que atraviesan éstos y que construyan un ambiente con las mejores condiciones para ellos. La política del gobierno federal en materia de juventud debe ser transversal, es decir, debe incluir una estrategia de coordinación interinstitucional para lograr la articulación y complementariedad de las distintas políticas, acciones y programas que se lleven a cabo por las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Los jóvenes reclaman una actitud dispuesta de las instituciones, las fuerzas productivas y de la sociedad en su conjunto para no excluirlos de los derechos fundamentales, civiles y humanos. Desean espacios plurales de participación, en los que expresen sus ideales, sus aspiraciones, sus problemas y propongan formas para alcanzar unos y resolver otros.

El Instituto Mexicano de la Juventud, debe contar con las herramientas y obligaciones para hacer frente a los retos de atender este importante sector. Debe contar con una junta de gobierno plural con participación para la implementación de políticas públicas y programas tendientes a la atención de la juventud. Es así que se propone plasmar en una nueva Ley del Imjuve la conformación de una política de estado, que tenga a los jóvenes como referentes permanentes en los objetivos y prioridades de la acción pública.

Los principios que rigen la nueva Ley del Imjuve propuesta son:

- La ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la república en materia de juventud.
- Se dota al Imjuve de autonomía técnica y de gestión, a fin de que pueda diseñar y conducir las políticas públicas en materia de juventud, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- Se constituyen como órganos de administración del Imjuve: la junta de gobierno; la dirección general; el consejo técnico de la política nacional en materia de juventud; el consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud; la contraloría interna; y las estructuras administrativas que se establezcan en el estatuto orgánico.

- La política nacional de juventud será evaluada anualmente por el Ejecutivo federal y éste remitirá un informe detallado al Congreso de la Unión. Ya no se queda solamente en su elaboración, ahora recibirá evaluación y podrá ser cuestionada y enriquecida por el Poder Legislativo.

- La política del gobierno federal en materia de juventud será transversal, es decir, deberá incluir una estrategia de coordinación interinstitucional para lograr la articulación y complementariedad de las distintas políticas, acciones y programas que se lleven a cabo por las dependencias y entidades de la administración pública federal.

- El instituto, en coordinación con las entidades y dependencias de la administración pública federal, conforme a su suficiencia presupuestal, instrumentará un fondo de financiamiento para proyectos juveniles, el cual será operado por éste, con la participación de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada.

- Se formulará un proyecto de presupuesto consolidado en materia de políticas públicas de juventud.

- El Imjuve elaborará, con la participación de los sectores social y privado, un programa de empleo para jóvenes, que comprenda tanto la incorporación laboral como el autoempleo.

- Se acrecentará el patrimonio del Imjuve, al poder ser parte del mismo también los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

- Se promueve la creación de fondos o fideicomisos, ya sean público o privados, con el objeto de incentivar la creación de micros y pequeños negocios para la juventud nacional.

- Se fomenta el acceso al financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas que estén constituidas principalmente por jóvenes; así como el impulso a la construcción de incubadoras de empresas y formación de jóvenes emprendedores.

Adicionalmente a lo anterior el Imjuve se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, en lugar de a la Secretaría de Educación Pública. Ello de conformidad con el “Acuerdo

por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del presente 2013. Cuya finalidad es dar congruencia a los programas y políticas públicas en materia de desarrollo social en relación con los jóvenes, toda vez que el Instituto Mexicano de la Juventud es una entidad paraestatal cuyo objeto y funciones están más fuertemente vinculadas con el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

Sin duda alguna, con la expedición de una nueva ley se contará con una institución más sólida y eficiente, impactando de manera positiva en el desarrollo de una verdadera política en materia de juventud.

### Fundamentación

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral I, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

**Artículo Único.** Se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

#### Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

##### Título Primero

##### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la república en materia de juventud.

El Instituto Mexicano de la Juventud es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, que tendrá como objeto diseñar y conducir las políticas públicas en materia de juventud, en coordina-

ción con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El domicilio del Instituto Mexicano de la Juventud estará ubicado en el Distrito Federal.

**Artículo 2.** La población joven es aquella cuya edad queda comprendida entre los 12 y 29 años y, que por su importancia estratégica para el desarrollo del país, será objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Ley: la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud;
- II. Estatuto: el Estatuto Orgánico del Instituto;
- III. IMJUVE o Instituto: el Instituto Mexicano de la Juventud;
- IV. Juventud: a los diferentes sectores y expresiones juveniles;
- V. Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno del Instituto.
- VI. Director: el Director General del Instituto;
- VII. Consejo Técnico: el Consejo Técnico de la Política Nacional en Materia de Juventud; y
- VIII. Consejo Ciudadano: El Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud.

**Artículo 4.** En las situaciones de orden legal no previstas en el presente ordenamiento en lo que no se opongan a la presente Ley, se aplicarán, de manera supletoria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal, así como los principios generales de derecho.

**Artículo 5.** El Instituto tendrá por objeto:

- I. Definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita a los jóvenes desarrollarse dentro de un ambiente de bienestar familiar y social, e incorporarse plenamente al desarrollo del país. Dicha política será evaluada anualmente por el Ejecutivo Federal; y éste remitirá un informe detallado al Congreso de la Unión;



**II.** Promover y difundir el respeto a los derechos fundamentales de los jóvenes, con el fin de garantizar su desarrollo pleno e integral;

**III.** Proponer al Ejecutivo federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;

**IV.** Asesorar al Ejecutivo federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;

**V.** Actuar como órgano obligatorio de consulta, asesoría, coordinación, seguimiento y evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de consulta, coordinación y seguimiento de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en materia de juventud;

**VI.** Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos; tomando en consideración la opinión que emita el Congreso de la Unión respecto al informe previsto en los términos de la fracción I del presente artículo;

**VII.** Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo intervenga;

**VIII.** Participar en la ejecución del Programa de Empleo para Jóvenes con la participación de los sectores social y privado;

**IX.** Participar en la formulación del proyecto de presupuesto consolidado en materia de políticas públicas de Juventud, y

**X.** Evaluar y ejecutar programas de información, dirigidos a la juventud, sobre sus derechos, impartición de justicia, políticas públicas, cuestiones académicas, culturales, etcétera.

**Artículo 6.** Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Elaborar y coordinar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Juventud, promoviendo, convocando y concertando acuerdos y convenios con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, las Entidades federativas, los Municipios, los sectores social y privado, evaluando periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

**II.** Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones en favor de la juventud mexicana;

**III.** Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;

**IV.** Consultar, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, las políticas, programas y acciones de desarrollo de los jóvenes indígenas; a fin de garantizar la participación de éstos en su diseño y operación; y, en su caso, incorporar a la planeación nacional sus recomendaciones propuestas;

**V.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;

**VI.** Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;

**VII.** Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas y municipios en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;

**VIII.** Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de esta Ley;

**IX.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes mexicanos en distintos ámbitos del acontecer nacional y, en especial, aquellas que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y fortalezcan el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en el país;

**X.** Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, cultura física y deporte, género y equidad, apoyo a jóvenes en situación de exclusión, derechos humanos, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social y participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud;

**XI.** Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas;

**XII.** Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de proyectos que beneficien a la juventud mexicana;

**XIII.** Fomentar el acceso al financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas que estén constituidas principalmente por jóvenes;

**XIV.** Impulsar la construcción de incubadoras de empresas y formación de jóvenes emprendedores;

**XV.** Promover la creación de fondos o fideicomisos, ya sean público o privados, con el objeto de incentivar la creación de micros y pequeños negocios para la juventud nacional. En dichos fondos y fideicomisos se deberá fomentar la participación de los sectores social y privado a efecto de contribuir al pleno desarrollo del sector juvenil.

**XVI.** Establecer vínculos con el Congreso de la Unión, para promover acciones legislativas a favor de los jóvenes;

**XVII.** Emitir informes de evaluación periódica, a fin de conocer el estado que guardan las acciones implementadas en la materia, y

**XVIII.** Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

**Artículo 7.** El patrimonio del Instituto se integrará con:

**I.** Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

**II.** Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal;

**III.** Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto, conforme lo establece la Ley;

**IV.** Los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos; y

**V.** Los recursos que obtenga de las actividades a que se refiere el artículo 6, fracciones XII y XV de esta Ley.

El Instituto elaborará su anteproyecto de presupuesto anual de egresos, el cual remitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos señalados para las Entidades no coordinadas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 8.** La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

## Título Segundo

### Capítulo I De la Integración del Imjuve

**Artículo 9.** El Instituto contará con los siguientes órganos de administración:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General;
- III. Consejo Técnico de la Política Nacional en Materia de Juventud;
- IV. Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de juventud;
- V. La Contraloría Interna; y
- VI. Las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico.

## Capítulo II De la Junta de Gobierno

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno se integrará por:

- I. Diez Miembros Propietarios, con derecho a voz y voto:
  - a) El Secretario de Desarrollo Social, quien la presidirá;
  - b) El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
  - c) El Secretario de Gobernación;
  - d) El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;
  - e) El Secretario del Trabajo y Previsión Social;
  - f) El Secretario de Salud;
  - g) El Secretario de Educación Pública;
  - h) El Secretario de Economía;
  - i) El Secretario de Comunicaciones y Transportes, y
  - j) El Secretario de Turismo.
- II. Cinco miembros más, con derecho a voz sin voto, que serán:
  - a) Los representantes de dos entidades federativas, designados por los titulares de los Ejecutivos correspondientes;

- b) El Presidente de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior;
- c) Un integrante del Consejo Técnico de la Política Nacional en Materia de Juventud; y
- d) Un joven, integrante del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud.

Estos cinco miembros formarán parte de la Junta de Gobierno a invitación del Secretario de Desarrollo Social, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.

También podrán participar con voz pero sin voto, en calidad de invitados, representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, todos ellos a invitación expresa de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario técnico y un Prosecretario.

El Comisario tendrá facultad y obligación de evaluar el desempeño general del Instituto sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, podrá solicitar la información y efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que en dicha materia corresponda desarrollar a otras instancias.

**Artículo 11.** Sólo se podrá ser suplente de los funcionarios referidos en la fracción I del artículo que precede, cuando se tenga el nivel administrativo inmediato inferior, a aquel que ocupe el miembro titular.

**Artículo 12.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la productividad, comercialización de servicios, investigación y administración general;
- II. Autorizar los programas y presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

**III.** Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que preste el IMJUVE, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable;

**IV.** Expedir las normas generales para que el Director pueda disponer, cuando fuere necesario, de los activos fijos del Instituto que no correspondan al objeto del mismo;

**V.** Aprobar cada año los estados financieros del Instituto y autorizar su publicación, previo informe de los comisarios y el dictamen de los auditores externos;

**VI.** Establecer, con sujeción a las disposiciones legales, las normas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera, con excepción de aquellos de su propiedad que la Ley General de Bienes Nacionales considere del dominio público de la Federación;

**VII.** Constituir comités de apoyo y determinar sus bases de funcionamiento;

**VIII.** Designar y remover, a propuesta del Director, a los servidores públicos de los dos niveles administrativos inferiores al de aquél, así como concederles licencias;

**IX.** Designar y remover, a propuesta de su Presidente, al Secretario técnico y al Prosecretario;

**X.** Aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto y el proyecto de estructura orgánica, previa opinión de las dependencias competentes; así como el Manual de Organización General y los correspondientes de Procedimientos y Servicios al Público del Instituto;

**XI.** Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director, con la intervención que corresponda del Comisario;

**XII.** Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y con cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social;

**XIII.** Aprobar y elaborar un programa de empleo para Jóvenes, que comprenda además la incorporación labo-

ral y el autoempleo a que se refiere la fracción X del artículo 6 de la presente ley;

**XIV.** Las demás que, se le atribuyan en los términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y otras disposiciones legales aplicables; y

**XV.** Fijar las Condiciones Generales de Trabajo.

**Artículo 13.** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque su Presidente.

La convocatoria será notificada con una antelación de cuando menos dos días hábiles, para sesiones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, el Secretario técnico, el Prosecretario y el Comisario.

El Secretario técnico y el Prosecretario serán designados por el Presidente, en la primera sesión que se celebre del año.

**Artículo 14.** El Director General del Instituto será nombrado y removido por el titular del Ejecutivo Federal, de una terna integrada por consenso; y de no alcanzarse el mismo, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno. La Presidencia durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada únicamente por un segundo periodo de tres años; en todo caso, el periodo no excederá del correspondiente al ejercicio constitucional del Presidente de la República que otorgó el nombramiento.

El nombramiento deberá recaer en persona que reúna los siguientes requisitos:

**I.** Los establecidos en el artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales;

**II.** Ser mayor de 35 años de edad, y

**III.** Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas sustancialmente con la problemática de los jóvenes.

**Artículo 15.** El Director del Instituto, además de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

- I.** Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II.** Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III.** Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, el Estatuto Orgánico del Instituto, así como el Manual de Organización General y los correspondientes de Procedimientos y Servicios al Público del Instituto;
- IV.** Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;
- V.** Elaborar y presentar anualmente a la Junta de Gobierno para su aprobación, el proyecto de presupuesto del Instituto;
- VI.** Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII.** Presentar a la Junta de de Gobierno para su aprobación, los proyectos de programas, informes y estados financieros del Instituto y los que específicamente le solicite aquélla;
- VIII.** Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores del Instituto, la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano; así como nombrar al resto del personal administrativo del Instituto;
- IX.** Someter a la Junta de Gobierno y publicar el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto;
- X.** Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;

**XI.** Las que le confieran las demás disposiciones jurídicas aplicables;

**XII.** Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto; y

**XIII.** Proporcionar la información que solicite el Comisario Público propietario y suplente.

### **Capítulo III**

#### **Del Consejo Técnico de la Política Nacional en Materia de Juventud**

**Artículo 16.** El Consejo Técnico de la Política Nacional en Materia de Juventud, además de fungir como asesor en la Junta de Gobierno, tendrá por objeto:

- I.** Identificar los programas en materia de juventud, dispersos dentro de los programas de la Administración Pública Federal, para que el Instituto participe de manera conjunta con las diversas dependencias del ejecutivo en la implementación de los mismos;
- II.** Colaborar en la transversalidad e integralidad de la política nacional de juventud, así como en la debida instrumentación y ejecución de ésta para beneficio de la población objetivo;
- III.** Coadyuvar al fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales, en los diversos ámbitos de gobierno;
- IV.** Fomentar el enfoque de Juventud en todas aquellas políticas, estrategias, programas y acciones de la Administración Pública Federal dirigidas a la población objetivo; y
- V.** Asesorar en la elaboración y ejecución del Programa Nacional de Juventud, a que se refiere la fracción I del artículo 6 de la presente Ley.

**Artículo 17.** El Consejo Técnico estará integrado por los Titulares de las siguientes entidades de la Administración Pública Federal:

- I.** Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
- II.** Consejo Nacional contra las Adicciones;
- III.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

IV. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

V. Instituto Mexicano del Seguro Social;

VI. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y el

VII. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Artículo 18.** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Técnico de la Política Nacional en materia de Juventud contará con las siguientes atribuciones:

I. Definir las bases, así como los mecanismos para la implementación de la Política Nacional de Juventud con un enfoque de transversalidad;

II. Diseñar los indicadores estratégicos que permitan evaluar y dar seguimiento a los resultados de los programas y acciones de atención a la juventud;

III. Analizar las propuestas con enfoque de Juventud planteadas por los diferentes sectores de la sociedad civil para emitir, de manera conjunta con el Instituto, recomendaciones que puedan ser remitidas a las diversas instancias de gobierno o, en su caso, instrumentadas por el mismo;

IV. Proponer la realización de investigaciones y estudios sobre temas específicos de la Juventud;

V. Establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Consulta sobre Juventud que permita conocer datos, tendencias y variables en la materia, así como fomentar la cooperación técnica y estadística entre los integrantes del Consejo Técnico;

VI. Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de formular proyectos de presupuestos consolidados en materia de Juventud;

VII. Conocer y opinar sobre los programas gubernamentales en el ámbito de su competencia;

VIII. Establecer criterios y lineamientos para las metodologías de evaluación sobre la política y los programas de Juventud;

IX. Emitir sugerencias a las instancias competentes sobre los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir cobertura, calidad e impacto de los programas y acciones de Juventud; y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

#### Capítulo IV

##### Del órgano interno de control

**Artículo 19.** El Instituto contará con un Órgano Interno de Control que formará parte de su estructura. El titular de dicho órgano, así como los responsables de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, dependerán y serán nombrados y removidos por la Secretaría de la Función Pública.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Instituto proporcionará al titular del Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionar el auxilio que requiera el titular de dicho órgano para el desempeño de sus facultades.

**Artículo 20.** El Órgano de Vigilancia del Instituto estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán las facultades que les confiere el Capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

#### Capítulo V

##### Del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud

**Artículo 21.** El Instituto contará con un Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud, que tendrá por objeto:

I. Conocer el seguimiento dado a los programas tanto del IMJUVE como de las demás Secretarías y Entidades, así como el opinar sobre dichos programas;

II. Recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus

resultados y opiniones al Director del Instituto, formulando, en su caso, las propuestas correspondientes.

**Artículo 22.** El Consejo se integrará con quince jóvenes mexicanos, cuyas edades se encuentren comprendidas entre los 18 y los 29 años y de manera equitativa en cuanto a su género, quiénes serán seleccionados por la Junta de Gobierno, a convocatoria pública formulada a las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público o privado y a los pueblos y comunidades indígenas.

Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un período de tres años. El Consejo se renovará en su totalidad cada tres años.

Los requisitos para la integración del Consejo, así como las atribuciones y funcionamiento de éste, se establecerán en el Estatuto Orgánico del Instituto y la convocatoria pública correspondiente aprobada por la Junta de Gobierno.

### Título Tercero

#### Capítulo I

##### De la Transversalidad, la Coordinación Interinstitucional y del Financiamiento

**Artículo 23.** La Política del Gobierno Federal en materia de Juventud será transversal, por tanto, deberá incluir una estrategia de coordinación interinstitucional para lograr la articulación y complementariedad de las distintas políticas, acciones y programas que se lleven a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Artículo 24.** Los recursos presupuestales destinados a la Política de la Juventud, a los programas y acciones que de ella deriven, se establecerán anualmente en las legislaciones correspondientes que para tal efecto existan.

Tales recursos se incrementarán con las aportaciones provenientes de las dependencias e instituciones públicas, organizaciones productivas del sector privado, organismos internacionales y regionales, gobierno de otros países y particulares.

**Artículo 25.** El Instituto en coordinación con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, conforme a su suficiencia presupuestal, instrumentará un fon-

do de financiamiento para proyectos juveniles, el cual será operado por éste, con la participación de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada.

### Título Cuarto

#### Capítulo I Del Régimen de Trabajo

**Artículo 26.** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

**Artículo 27.** Los trabajadores del Instituto quedan incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se abroga la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999.

**Tercero.** La Junta de Gobierno del organismo público descentralizado Instituto Mexicano de la Juventud, sesionará dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de esta ley. En dicha sesión se deberán aprobar las actualizaciones y adecuaciones correspondientes al estatuto orgánico del mismo.

**Cuarto.** Los consejeros a que se refiere el capítulo V de la presente ley seleccionados con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, durarán en su encargo por única vez, el periodo correspondiente a la actual administración.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2013.—  
Diputado Javier Orozco Gómez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Juventud, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION  
PUBLICA FEDERAL - LEY DE PUERTOS -  
LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Raúl Santos Galván Villanueva, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Puertos y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**El diputado Raúl Santos Galván Villanueva:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, acudo a esta tribuna para poner a su atenta consideración la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Puertos y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

Hoy en día, la economía se desarrolla en un entorno global donde el transporte marítimo se constituye en la columna vertebral del comercio mundial, surgiendo la necesidad de salvaguardar las vías de navegación, puertos, terminales y otras instalaciones marítimo-portuarias.

Es una realidad que los actos terroristas en contra de buques e instalaciones marítimas es una amenaza vigente, por lo que la comunidad mundial emitió normas internacionales para salvaguardar la vida en la mar y fortalecer la protección marítima y portuaria.

En este contexto, México signó el Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar y sus diversas enmiendas, como las medidas especiales para incrementar la protección marítima, que dieron origen al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

Para aplicar las citadas medidas de protección y el Código PBIP, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Marina, mediante un acuerdo de colaboración convinieron fortalecer la seguridad en los recintos portuarios, en las vías generales de comunicación por agua y del personal que en dichos espacios labora, mediante la creación de un Centro Unificado para la Protección Marítima.

Así, en diciembre de 2007 entraron en operación los primeros cuatro centros en los puertos de Altamira, Veracruz, Lázaro Cárdenas y Manzanillo. Y en agosto de 2008 se es-

tablecieron otros 10, en Tampico, Tuxpan, Coatzacoalcos, Ciudad del Carmen, Progreso, Ensenada, Guaymas, Mazatlán, Acapulco y Salina Cruz. Durante los seis años que tienen funcionando los citados centros se han constituido en un recurso fundamental para la seguridad y la protección marítima.

La búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar históricamente la ha realizado la Secretaría de Marina a través de la Armada de México. Y la protección marítima y portuaria es necesario reglamentarla como una atribución de la Secretaría de Marina, que de facto la ejerce a través de la Armada de México, la cual ha asumido el compromiso únicamente en base al acuerdo entre dicha Secretaría y la de Comunicaciones y Transportes, sin que tales responsabilidades ni las figuras de protección marítima y portuaria ni la de los centros Cumar se encuentren incorporadas en el marco jurídico nacional.

Para regular las actividades de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de búsqueda, rescate y protección marítima y portuaria, en la iniciativa se proponen reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Puertos y la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, para precisar las atribuciones que a las dos secretarías les corresponde ejercer, quedando claramente definidas las acciones que cada una realiza, sin posibilidad de yuxtaposición o de conflictos competenciales que confundan a los gobernados.

La aprobación de la iniciativa permitirá que las tres leyes citadas queden armonizadas entre sí y con lo dispuesto en la normatividad internacional en materia de búsqueda, rescate, salvamento, seguridad y protección marítima.

En mérito de las razones expuestas es que someto a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Puertos y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de Puertos, y de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo del diputado Raúl Santos Galván Villanueva, del Grupo Parlamentario del PRI

El diputado Raúl Santos Galván Villanueva, del Grupo Parlamentario del PRI de la LXII Legislatura, con funda-



mento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 76, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal; de Puertos; y de Navegación y Comercios Marítimos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La economía y el comercio en México se desarrollan en un entorno globalizado, que se vincula con los acontecimientos que propician o afectan el crecimiento económico mundial. En este entorno, la competitividad comercial es un componente importante que se debe mantener y fortalecer, ante lo cual cobran relevancia los servicios internacionales del transporte marítimo, que forman parte de la logística internacional y representan hasta el 80 por ciento del comercio mundial, es decir, constituyen la columna vertebral del comercio globalizado por lo que debe ser protegido.

Debido a la importancia de los servicios de transporte marítimo para el comercio y la economía mundiales, México siempre ha actuado acorde con las exigencias de las normas internacionales que establecen objetivos y principios para salvaguardar las redes del transporte y del comercio, que incluye a los puertos, terminales y otras instalaciones marítimo-portuarias.

Asimismo, México cuenta con una de las zonas económicas exclusivas más amplias del mundo, pero por su ubicación geográfica, las zonas marinas mexicanas se encuentran más expuestas a los fenómenos naturales y antropogénicos, lo que repercute en las actividades comerciales, pesqueras, turísticas y ecológicas que allí se realizan; del mismo modo, la explotación de hidrocarburos y sus derivados, que es la principal fuente de riqueza y motor del desarrollo económico de la nación, conlleva riesgos para la seguridad, tanto de los bienes como de vidas humanas.

Derivado de lo anterior, la Organización Marítima Internacional (OMI) en 1974 aprobó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, conocido como SOLAS (por sus siglas en inglés), del cual México forma parte. Este Convenio tiene por objeto que los participantes otorguen seguridad y ayuda a las embarcaciones durante su navegación, proporcionándoles auxilio median-

te acciones de búsqueda, rescate y salvamento en el caso de incidentes o accidentes que las pongan en peligro.

El 1 de febrero de 1992 entró en vigor la enmienda al SOLAS, que hizo obligatoria la implementación del Sistema Mundial del Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), con el objeto de que las autoridades de Búsqueda y Rescate en tierra y las embarcaciones mercantes cercanas a una embarcación en emergencia, sean rápidamente alertadas del incidente, de tal forma que puedan brindar su auxilio en una operación coordinada de Búsqueda y Rescate, con un retraso mínimo. Este sistema también proporciona comunicación de seguridad y de urgencia durante la navegación de las embarcaciones mercantes, advertencias y pronósticos meteorológicos, ayudas a la navegación y otras informaciones urgentes para el uso seguro de las vías generales de comunicación por agua.

Así mismo, conforme al Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el salvamento se establece como una atribución específica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mientras que lo relativo a la búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar, actualmente es compartida entre esa Secretaría y la de Marina a través de la Armada de México.

Históricamente la Secretaría de Marina ha realizado las actividades de búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar, con los recursos humanos y materiales que se le asignan para el cumplimiento de sus funciones de orden militar conferidas a la Armada de México; sin embargo, la eficacia en la atención a emergencias hasta antes del 2007 no era la deseada, por lo que a partir de entonces la Secretaría de Marina impulsó y fortaleció la organización, optimización y especialización de las operaciones del Sistema de Búsqueda y Rescate con personal y equipo especializado, con la creación de 17 estaciones de Búsqueda y Rescate, así como con la creación de la Escuela de Búsqueda, Rescate y Buceo, con lo que en 2012 alcanzó una eficacia superior al 95 por ciento en estas operaciones.

La Organización Marítima Internacional (OMI), con fecha 12 de diciembre de 2002 enmendó el SOLAS, para incluir el nuevo Capítulo "XI-2", denominado "Medidas Especiales para incrementar la Protección Marítima", que dio origen y sustento al "Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias" (Código PBIP), que fue aprobado en la misma fecha, conforme a la resolución 2 de la propia conferencia. Esta normatividad

incorpora el diseño de una organización encargada de la seguridad en cada puerto, así como la instalación de dispositivos para prevenir y en su caso, reprimir actos ilícitos en contra de buques e instalaciones portuarias.

La OMI, en coordinación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en diciembre del 2003, durante la reunión tripartita de expertos sobre vigilancia, seguridad y salud en los puertos, adoptaron el “Repertorio de recomendaciones prácticas sobre protección en los puertos”, que amplía la aplicación de las medidas más allá de las instalaciones portuarias, para aplicar al puerto en su conjunto.

Las enmiendas al SOLAS, se entienden aceptadas a partir del 1<sup>o</sup> de enero del 2004, y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero y entraron en vigor el 1<sup>o</sup> de julio del mismo año.

Para dar cumplimiento a las medidas especiales destinadas a incrementar la Protección Marítima y Portuaria y el Código PBIP, el 3 de septiembre de 2007, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acordó con la Secretaría de Marina fortalecer la protección y la seguridad en los recintos portuarios y en las vías generales de comunicación por agua, mediante la definición de un marco de colaboración para garantizar la Protección Marítima y Portuaria, según lo dispuesto en el párrafo 1.2.2, Parte A, del Código PBIP, a través de las formas y con base en los procedimientos que al efecto acordaron ambas autoridades en esa fecha.

Derivado de los resultados obtenidos en el acuerdo citado en el párrafo anterior, así como la implementación de la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN) y por las amenazas emergentes que impactaban en el comercio marítimo mundial, entre ellas la piratería (particularmente en las aguas de Somalia) y el incremento de los ataques a embarcaciones pesqueras en México, fue necesario ampliar los alcances y objetivos del acuerdo de colaboración, mediante un instrumento que considerara nuevas acciones y establecer una coordinación interinstitucional más amplia, dando como resultado la creación del Centro Unificado para la Atención de Incidentes Marítimos y Portuarios, que en esta Iniciativa se modifica su denominación a “Centro Unificado para la Protección Marítima” (CUMAR), en los que concurren las capitanías de puerto por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los mandos de la Armada de México, por la Secretaría de Marina.

Por ello, el 3 de diciembre de 2007, con el propósito de incrementar las operaciones de vigilancia, supervisión e inspección, entraron en operación los primeros cuatro CUMAR en los puertos de Altamira, Veracruz, Lázaro Cárdenas y Manzanillo; y en agosto de 2008 se establecieron otros diez, en los puertos de: Tampico, Tuxpan, Coatzacoalcos, Ciudad del Carmen, Progreso, Ensenada, Guaymas, Mazatlán, Acapulco y Salina Cruz.

Desde su instalación, el CUMAR ha contribuido significativamente en la protección de los puertos, las vías generales de comunicación por agua y del personal que en ellos labora, así como de los buques y las tripulaciones de éstos, que arriban o zarpan de los puertos en los que se encuentran establecidos. Hasta antes del 2007 no se habían conseguido aseguramientos significativos en los puertos, sin embargo, a partir de la creación de estos centros, entre el 2007 y el 2012, se logró el aseguramiento de: 16 millones 409 mil 800 pastillas de pseudoefedrina, más de 2 millones de kilogramos de precursores químicos, 30 mil 430 kilogramos de cocaína, 25 millones 170 mil 080 dólares americanos, así como armas diversas.

Sobre este particular es muy importante precisar que el Comité Ejecutivo contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas al tener conocimiento de la efectiva coordinación entre las diversas autoridades que convergen en los puertos y de los resultados antes citados, consideró el establecimiento del CUMAR como una muy buena práctica por parte del Gobierno de México y un ejemplo a seguir por la comunidad mundial en el establecimiento de disposiciones internacionales en materia de Protección Marítima y Portuaria.

Para dar congruencia al orden jurídico que regula las actividades de las Secretarías de Marina y de Comunicaciones y Transportes, en materias de Búsqueda y Rescate para salvaguardar la vida humana en la mar y la Protección Marítima y Portuaria, en la presente Iniciativa se propone delimitar y precisar las atribuciones que corresponda ejercer a estas dependencias y les permitan sustentar el contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Puertos y Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sus funciones de autoridad.

Adicionalmente, es importante señalar que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 precisa “fortalecer el marco legal en materia de protección marítima y portuaria”, dado que ésta no se encuentra considerada en la legislación ac-

tual, por lo que resulta necesario asignarla como una atribución de la Secretaría de Marina, que de facto la ejerce a través de la Armada de México.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que el entorno oceánico y costero del Estado mexicano posee una riqueza biológica que contribuye a la megadiversidad y actividad económica de las zona costera y marinas del país, por ello la preocupación por el deterioro del medio ambiente marino en general, y específicamente por evitar que se presenten vertimientos en estas aguas y costas, a fin de garantizar la conservación de un medio ambiente marino para aquellos que se benefician de los recursos del mar, propiciando el desarrollo armónico de la población; en este contexto, México es signante del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, 1972, y del Protocolo de 1996 que lo sustituyó.

Con el fin de cumplir el convenio antes mencionado, en Acuerdo Presidencial del 30 de enero de 1978, el Ejecutivo Federal designó a la Secretaría de Marina como la autoridad competente en materia de vertimientos, y el 23 de enero de 1979 expidió el Reglamento para prevenir y controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, que faculta a citada secretaría para otorgar, cancelar y suspender permisos de vertimientos, así como aplicar las sanciones y multas a los infractores.

En razón de lo anterior, es conveniente que la atribución en materia de vertimientos para la Secretaría de Marina, considerada importante y trascendental para la conservación y vigilancia de nuestros recursos marítimos, quede debidamente especificada dentro del marco de atribuciones que el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal precisa para esta dependencia, excluyendo lo relativo al vertimiento de aguas residuales al mar, que es competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con lo que se delimitan responsabilidades en el ejercicio de autoridad de ambas Secretarías.

Finalmente, es importante precisar, que se parte de la visión de que las funciones de las Secretarías de Marina y la de Comunicaciones y Transportes, deben ser complementarias, toda vez que el ámbito de competencia entre ambas son precisamente los puertos y las zonas marinas mexicanas, sin que cada una pierda su misión constitucional y legal. El propósito es que las actividades que realizan en estas materias estén claramente definidas, sin posibilidad de

yuxtaposición o, inclusive, de conflictos competenciales, que confundan a los gobernados, a quienes se dirige la norma regulatoria y que puedan tener consecuencias legales en los actos de autoridad que cada una de ellas ejecuta o emite.

En ese tenor, se proponen reformas a los artículos 30 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el artículo 30 se especifica que la Secretaría de Marina será la autoridad en las zonas marinas mexicanas en materia de búsqueda, rescate y vertimientos de desechos al mar distintos al de aguas residuales, así como en protección marítima y portuaria en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Del mismo modo, el artículo 36 se armoniza con el artículo 30, en lo relativo a la protección marítima y portuaria para especificar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se coordinará con la de marina en esta materia.

En la Ley de Puertos, se propone reformar el artículo 1, para ampliar el objeto de esta ley, incluyendo la protección marítima y portuaria y se adicionan las fracciones X y XI del artículo 2 para establecer su definición y la del CUMAR.

Se adiciona el artículo 19 Bis, para especificar la responsabilidad del CUMAR, su organización y funcionamiento como Grupo de Coordinación Interinstitucional entre la Secretaría de Marina y la de comunicaciones y transportes, así como el 19 Ter para pormenorizar sus funciones y la forma en que actuará dicho grupo.

Se reforma la fracción IV del artículo 26 para precisar que los concesionarios deberán prever un área para el servicio al público, del CUMAR y otras autoridades, y las fracciones X y XI del artículo 40 para eliminar la letra "y" al final del texto de la fracción X e incluirla en la XI; y se adiciona la fracción XII al artículo 40 para establecer la obligación que tienen los concesionarios de proporcionar la información que requiera el CUMAR para cumplir con los objetivos de la Protección Marítima y Portuaria.

En la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se reforma el artículo 1 para precisar que la protección es parte del objeto de la ley y se adicionan las fracciones I Bis, VII Bis y VII Ter al artículo 2 para definir el acrónimo Semar, protección marítima y portuaria y CUMAR respectivamente para armonizar estas últimas con la Ley de Puertos.

Así mismo, se adiciona el artículo 8 Bis para establecer las atribuciones de la Secretaría de Marina en materias de Protección Marítima y Portuaria, Búsqueda y Rescate y el 49 Bis, para establecer la relación entre el CUMAR y la capitania de puerto cuando haya un nivel 3 de Protección Marítima y Portuaria.

Se reforman los artículos 163, 164 y 167 y se adicionan la fracción VIII Bis al artículo 9 y el tercer párrafo al artículo 46, para establecer las funciones, obligaciones y relaciones entre las capitánías de puerto, Semar y el CUMAR, en materias de protección marítima y portuaria, búsqueda, rescate y salvamento.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esa honorable soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de Puertos, y de Navegación y Comercio Marítimos**

**Artículo Primero.** Se reforman las fracciones V y VII Bis del artículo 30, y la fracción XVII del artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a IV.- ...

V. Ejercer la autoridad en las Zonas Marinas Mexicanas en materia de:

- a. Cumplimiento del orden jurídico nacional;
- b. Búsqueda y rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar;
- c. Vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, y
- d. Protección marítima y portuaria en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes de la materia;

VI. a VII. ...

VII Bis. Establecer y dirigir el Servicio de Búsqueda y Rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar;

VIII. a XXVI. ...

Artículo 36. ...

I. a XVI. ...

XVII. Inspeccionar los servicios de la marina mercante, así como coordinarse con la Secretaría de Marina en la aplicación de las medidas en materia de Protección Marítima y Portuaria;

XVIII. a XXVII. ...

**Artículo Segundo.** Se reforman el párrafo primero del artículo 1o; la fracción IV del artículo 26 y las fracciones X y XI del artículo 40 y se adicionan las fracciones X y XI al artículo 2o; los artículos 19 Bis y 19 Ter, y la fracción XII al artículo 40, de la Ley de Puertos, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- La presente ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, protección y formas de administración, así como la prestación de los servicios portuarios.

...

Artículo 2o. ...

I. a IX. ...

X. CUMAR: El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria;

XI. Protección Marítima y Portuaria: Las medidas, mecanismos, acciones o instrumentos que permitan un nivel de riesgo aceptable en los puertos y en la administración, operación y servicios portuarios, así como en las actividades marítimas, en los términos que establezcan los tratados o convenios internacionales en los que México sea parte en materia de Protección Marítima y Portuaria.

Artículo 19 Bis. El CUMAR es un grupo de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Marina y la Secretaría, para la aplicación de las medidas de Protección Marítima y Portuaria y la atención eficaz de incidentes marítimos y portuarios, que determine la Secretaría de Marina.

La organización y funcionamiento del CUMAR se regulará en el reglamento que al efecto se expida.

Artículo 19 Ter. El CUMAR tendrá las funciones siguientes:

I. Coadyuvar en el cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en los que México sea parte en materia de Protección Marítima y Portuaria;

II. Aplicar medidas e intervenir en su caso, para que se cumplan los niveles de Protección Marítima y Portuaria conforme a lo siguiente:

a) Nivel de protección 1: Establecer en todo momento medidas mínimas de protección marítima y portuaria;

b) Nivel de protección 2: Establecer medidas adicionales de protección marítima y portuaria a las establecidas en el inciso anterior por aumentar el riesgo de que ocurra un suceso que afecte la protección marítima y portuaria, durante un determinado periodo; y

c) Nivel de protección 3: Establecer medidas específicas adicionales de protección marítima y portuaria a las establecidas en los incisos anteriores por un tiempo limitado, cuando sea probable o inminente un suceso que afecte la protección marítima y portuaria, aún en el caso de que no pudiera localizarse el objetivo específico que dicho suceso afecte;

III. Fungir como instancia coordinadora de las acciones que realicen las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de protección marítima y portuaria; y

IV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

Artículo 26. ...

I. a III. ...

IV. Las características de prestación de los servicios portuarios y la determinación de las áreas reservadas para el servicio al público y para las funciones del capitán de puerto, de aduanas, el CUMAR, y otras autoridades;

V. a XII. ...

...

Artículo 40. ...

I. a IX. ...

X. Percibir, en los términos que fijen los reglamentos correspondientes y el título de concesión, ingresos por el uso de la infraestructura portuaria, por la celebración de contratos, por los servicios que presten directamente, así como por las demás actividades comerciales que realicen;

XI. Proporcionar la información estadística portuaria; y

XII. Proporcionar al CUMAR la información que les sea requerida relacionada con la protección marítima y portuaria, así como tomar en cuenta sus recomendaciones para mantener los niveles establecidos en el artículo 19 Ter de la presente ley.

Artículo Tercero. Se reforman el párrafo primero del artículo 1; 163, 164 y la fracción III del artículo 167 y se adicionan las fracciones I Bis, VII Bis y VII Ter al artículo 2; el artículo 8 Bis; la fracción VIII Bis al artículo 9; el tercer párrafo al artículo 46 y el artículo 49 Bis, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos para quedar como sigue:

Artículo 1. Esta ley es de orden público y tiene por objeto regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación, su protección y los servicios que en ellas se pres-  
tan, la marina mercante mexicana, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo.

...

Artículo 2. ...

I. ...

I Bis. Semar: La Secretaría de Marina;

II. a VII. ...

VII Bis. Protección marítima y portuaria: Las medidas, mecanismos, acciones o instrumentos que permitan un nivel de riesgo aceptable en los puertos y en la administración, operación y servicios portuarios, así como en las actividades marítimas, en los términos que establezcan los tratados o convenios internacionales en los que México sea parte en materia de protección marítima y portuaria.

VII Ter. CUMAR: El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria establecido en la Ley de Puertos;

VIII. a XIII. ...

Artículo 8 Bis.- Son atribuciones de la SEMAR, sin perjuicio de las que correspondan a otras dependencias de la administración pública federal:

I. Establecer, en coordinación con la Secretaría, la Protección Marítima y Portuaria que aplicará el CUMAR conforme a lo dispuesto en la Ley de Puertos;

II. Dirigir, organizar y llevar a cabo la búsqueda y rescate para la salvaguarda de la vida humana en las zonas marinas mexicanas; y

III. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas.

Artículo 9. ...

I. a VIII. ...

VIII Bis. Ordenar las medidas que le sean requeridas por el CUMAR, conforme a lo dispuesto en la Ley de Puertos;

IX. a XIV. ...

...

...

Artículo 46. ...

...

En caso de encontrarse algún incumplimiento a las normas aplicables en materia de protección marítima y portuaria, la

autoridad marítima dará vista al CUMAR para que intervenga en los términos que establezca la Ley de Puertos.

Artículo 49 Bis.- La capitanía de puerto a requerimiento del CUMAR podrá negar o dejar sin efectos el despacho de salida de cualquier embarcación como medida precautoria cuando se haya decretado un nivel 3 de protección marítima y portuaria en términos de la Ley de Puertos.

Artículo 163. La organización y dirección del Servicio de Búsqueda y Rescate para la salvaguarda de la vida humana en las zonas marinas mexicanas corresponderá a la SEMAR, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 Bis de esta ley. La SEMAR determinará las estaciones de búsqueda y rescate que deban establecerse en los litorales, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento respectivo.

Artículo 164. El salvamento de embarcaciones en los términos que señala el artículo 161 de esta ley, dentro de la jurisdicción de la capitanía de puerto será coordinado por su titular, quien estará facultado para utilizar los elementos disponibles en el puerto a costa del propietario o naviera de la embarcación de que se trate, por el tiempo necesario que dure la operación.

Artículo 167. ...

I. y II. ...

III. El plazo para cumplir con la orden será de tres meses contados a partir de la fecha de la notificación. De no cumplirse con tal requerimiento, la autoridad marítima estará facultada para removerlo o hundirlo, a costa del propietario o naviera, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas conducentes. En caso de hundimiento, se deberá contar con la autorización de la SEMAR, como autoridad en materia de vertimientos, y

IV. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal deberá promover la expedición de las disposiciones reglamentarias necesarias, dentro de un término de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 18 de septiembre de 2013.— Diputado Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Muchas gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Marina y de Transportes, para dictamen.**

---

#### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado José Arturo Salinas Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo, que el propio diputado preside.

**El diputado José Arturo Salinas Garza:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeros y compañeras diputadas, agradezco personalmente esta oportunidad de estar aquí, presentando a nombre de todos los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo —que me honro en presidir— esta iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal. La cual, cabe señalar, es fruto del trabajo que tuvimos durante un año en la propia comisión.

Llevamos a cabo foros de consulta, reuniones, conocimos los puntos de vista de los alcaldes del país y, finalmente, llegamos a un consenso y estamos presentando el día de hoy esta iniciativa firmada por todos los grupos parlamentarios que formamos parte de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo.

La presente iniciativa tiene por objeto modificar las fórmulas actuales de transferencia del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, específicamente en lo que refiere a los Ramos 28 y 33, los cuales desde hace tiempo han generado un sentimiento de insuficiencia de recursos, con la idea generalizada de que el trato y la distribución es inequitativa. Además ha mantenido un incentivo perverso, ya que mantiene a la población en marginación y así es como los gobiernos locales pueden realmente seguir percibiendo recursos.

Y finalmente, estamos viendo que uno de los ejemplos más claros de porqué las fórmulas actuales de Ramo 28 y 33 no son eficientes, es que en los últimos 14 años se han transferido más de un billón de pesos a los municipios y la población sigue en pobreza extrema. Es más, la población y la pobreza en la población ha aumentado. Igualmente la fórmula desmotiva la eficiencia, ya que el alcalde que va disminuyendo sus indicadores de pobreza pierde recursos presupuestales.

Muchos de nosotros habremos de recordar que el año pasado alrededor de mil 200 alcaldes perdieron más de 6 mil millones de pesos porque redujeron los índices de pobreza de sus municipios.

Por lo anterior, los diputados que integramos esta Comisión de Fortalecimiento al Federalismo proponemos a esta soberanía la presente iniciativa, que modifica 13 artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, con 6 objetivos específicos:

1. Se garantiza que con el cambio de las fórmulas ningún estado o municipio disminuya sus recursos actuales. Es decir, el dinero que recibieron en 2013 no se verá disminuido.

Asimismo, tampoco estamos solicitando recursos adicionales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Tenemos como prioridad que los recursos se asignen de forma equitativa y de manera transparente con los objetivos que este Poder Legislativo ha determinado. Es decir, que el Ramo 28 sean recursos resarcitorios y que en el Ramo 33 haya recursos compensatorios para los estados y municipios.

3. Las fórmulas y las propuestas deben estimular y fomentar el desarrollo y autonomía de los gobiernos locales y disminuir en la pobreza. Además se va a reconocer el desempeño del gobernante, agregando indicadores sociales de eficiencia, evaluación y transparencia.

4. Se modifican las 10 etiquetas actuales del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal, que actualmente limitan las decisiones de los gobernantes, y ahora permitiremos también que haya mantenimiento de la infraestructura que tienen y que actualmente no es posible dar.

5. Se incluyen sanciones para que los gobiernos locales entreguen los recursos a los municipios en tiempo y forma.

6. Se crea un nuevo fondo, el Fondo de Aportaciones para la Atención de la Pobreza, en donde se fusiona el Fondo de Fomento Municipal con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Con esto vamos a permitir tener indicadores de pobreza e indicadores de desempeño. De esta manera los alcaldes que hagan un buen trabajo y reduzcan los índices de marginación y pobreza en sus municipios también podrán recibir recursos por desempeño.

Por último, cabe señalar que el factor de fortalecer a los municipios no es nuevo, se ha discutido bastante en esta tribuna, se han propuesto diversas iniciativas al respecto, planes de desarrollo, convenios, seminarios, convenciones, foros de consulta y análisis jurídicos, y los municipios en general siguen sufriendo las consecuencias centralistas del sistema mexicano.

Es momento de que ya este Congreso de la Unión tomemos cartas sobre el asunto y llevemos a cabo acciones puntuales que traigan beneficios reales y tangibles a todos los municipios de nuestro país.

Por eso creemos que esta iniciativa resuelve —en mucho— esos problemas y recoge la voz de prácticamente todos los alcaldes del país. Estamos buscando que haya un verdadero federalismo. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado José Arturo Salinas Garza, del Grupo Parlamentario del PAN, y suscrita por integrantes de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de los siguientes:

#### **Antecedentes**

La Ley de Coordinación Fiscal se promulgó en 1953 y sentó las bases para administrar el ingreso federal compartido con los Estados que se coordinaron en el cobro del entonces Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

Fue hasta 1973, en que todas las entidades federativas se coordinaron, y renunciaron a recaudar impuestos de manera local, para transferir las más importantes facultades recaudatorias a la federación, y esta a su vez distribuir los recursos de manera justa y eficaz.

Al inicio de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal, (Diciembre de 1978 y 1980), que contiene la reglamentación del Ramo 28, (Participaciones a Estados y Municipios) este Ramo se componía principalmente del Fondo General de Participaciones que significó el 13 por ciento de los ingresos federales, los recursos fueron incrementándose paulatinamente al involucrar otros conceptos de la armonización tributaria, hasta significar en 1995 el 18.51 por ciento. A partir del año de 1996, estos recursos se constituyen con el 20 por ciento de la recaudación federal participable.

#### **• Ramo 28: “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”**

**Las participaciones provienen de la distribución intergubernamental de los recursos entre la federación, las entidades federativas (Estados) y los Municipios. Entre ellos, se distribuyen la recaudación total de acuerdo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.**

Las participaciones federales a Estados y Municipios están constituidas por dos fondos principales: el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal. Del primer fondo, se le destinan obligatoriamente a los Municipios al menos el 20 por ciento de los recursos transferidos a los Estados también por dicho fondo. **Esta norma data desde 1980 y no se ha modificado.**

El segundo fondo (Fondo de Fomento Municipal – FOMUN), se conforma con el 16.8 por ciento del 1 por ciento de la recaudación federal participable, y se distribuye a los Municipios a través de los Estados, garantizando que las cantidades no sean menores a lo recaudado localmente por impuesto predial y por derechos.

Con el paso de los años, con parches fiscales, y otros criterios nada transparentes, el Ramo 28 tiene ahora 13 fondos, y 5 formulas específicas con variables adicionales a ellas que urgen de ser revisadas.

De esta manera, las participaciones federales significan la única fuente de recursos descentralizados que se manejan libremente por las legislaturas locales y se convierte en re-



cursos ordinarios y propios para las haciendas municipales y estatales; participaciones que supuestamente están relacionadas con el concepto **resarcitorio** de los impuestos que dejarían de cobrar los Estados y Municipios, por entrar a un pacto federal.

**Hoy el Ramo 28 y sus Participaciones se componen de 13 fondos. De éstos, 5 no se distribuyen entre la totalidad de las Entidades Federativas.**

• **Ramo 33: “Aportaciones a Entidades Federativas y Municipios”**

Hasta antes de 1990, los gobiernos municipales no recibían de la Federación recursos para aplicar en obras y acciones sociales, bajo la modalidad de transferencias condicionadas. En ese contexto, sus finanzas dependían fundamentalmente de las **participaciones** fiscales, ya que sus ingresos propios eran sumamente reducidos

A partir de 1990 y hasta 1997, los Municipios del país recibieron de la Federación recursos para el financiamiento de infraestructura social y servicios básicos para los grupos en pobreza extrema; los mecanismos programáticos utilizados para realizar esas transferencias tuvieron un espíritu **compensatorio**. A saber, Fondos Municipales de Solidaridad de 1990 a 1994; Fondo de Solidaridad Municipal, de 1994 a 1995 y Fondo de Desarrollo Social Municipal de 1996 a 1997.

La extinta Secretaría de Programación y Presupuesto controlaba dichos fondos, posteriormente fue la Secretaría de Desarrollo Social. La normativa que regulaba su aplicación era federal, de alcance nacional y existía anualidad en el ejercicio de los recursos.

Con el fin de institucionalizar y dar certidumbre jurídica a estas transferencias, así como a otras destinadas a las entidades federativas, (con y para objetivos diversos), a fines de 1997, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados una iniciativa para modificar la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), mediante la incorporación, a ese ordenamiento, **de un Capítulo V**, con el cual se constituirían las **Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**.

La iniciativa consideraba la creación original de 3 fondos : el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el Fondo de Aportaciones para los Servicios

de Salud (FASSA), y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).

La Cámara de Diputados determinó que se adicionaran otros tres fondos de Aportaciones, a los anteriores, que fueron: de Infraestructura Social Estatal (FAISE), que junto con el FAISM integraría el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); otro para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF); y el de Aportaciones Múltiples (FAM), para transferir principalmente recursos a los DIF ya descentralizados a nivel estatal y a la educación.

En 1999 se le agregan dos fondos más para complementar la descentralización de recursos en actividades educativas y de seguridad pública: el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP). En 2007 se pasa al Ramo 33 el Programa de Fortalecimiento a las Entidades Federativas (PAFEF) que se ubicaba hasta 2006 en el Ramo 39. Quedando así, el **Ramo 33 con sus 8 fondos actuales**.

De esto a la fecha **han pasado 16 años**, con fórmulas vigentes desde entonces y causando, con el paso de los años, distorsiones graves en las haciendas estatales y municipales. Motivo y necesidad de la presente iniciativa.

### **Exposición de Motivos**

Las fórmulas actuales de transferencias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, contenidas en la LCF, (Ramos 33 y 28), han generado un sentimiento de insuficiencia de recursos en los tres órdenes de gobierno, con la idea generalizada de que el reparto es además, inequitativo.

El hecho constatable o no, de que la federación es el ente más eficiente en materia recaudatoria, ha generado un círculo perverso de dependencia de los gobiernos locales, que limita su capacidad de acción frente a las necesidades reales de su población, porque se ha restringido su capacidad de financiarlos. Es común la queja de que los recursos impositivos propios son magros, como lo son las participaciones que reciben, lo cual les proporciona un culpable: la Federación.

**El esquema de suma cero**, que contiene la LCF, conlleva a que los cambios que históricamente se han propuesto, (de todo tipo y con seriedad), siempre generan Estados gana-

dores y Estados perdedores, y la salida más fácil ha sido que el costo de los perdedores, lo cargue la Federación.

En la situación actual de las finanzas federales, esto no es posible, sin que la Federación deje de cumplir con algunas de sus responsabilidades. En cualquier solución que se proponga, un problema es insoslayable: la falta de recursos públicos. Es sabido que la carga fiscal en nuestro país es de las más bajas del mundo, con esto, de no cambiar esquemas de fondo, no podremos financiar nuestro futuro desarrollo.

La presente iniciativa propone modificar y actualizar la Ley de Coordinación Fiscal derivado de la necesidad de corregir los siguientes puntos:

- Resarcir a las entidades federativas y municipios vía el retorno presupuestal monetario que aportan tributariamente al Presupuesto Federal, y esto **se lleve a cabo con equidad y transparencia**.
- Porque con el paso de los años, las 5 fórmulas contenidas en los primeros 4 capítulos de dicha Ley (sin contar las de sus variables de medición), están obsoletas, distorsionan equilibrios inter estatales, demuestran **inequidad e injusticias económicas** entre lo que los Estados aportan al PIB y lo que la Federación les devuelve fiscalmente.
- Porque de sus 13 fondos, que se han ido agregando de 1980 a la fecha, paulatina y de manera no transparente; **no todos se reparten entre las 32** Entidades Federativas, originando injusticias geográficas y desequilibrios económicos.
- La LCF no contiene normas obligatorias de transparencia, permite reinterpretaciones locales, facilita la inclusión de variables inadecuadas de medición tributaria, y deja a los Municipios en estado de indefensión fiscal.

En cuanto al objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) el cual es financiar obras y acciones sociales que beneficien directamente a la **población en rezago social y pobreza extrema** en los rubros programáticos definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, que son: (10 etiquetas)

Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y letrinas, Urbanización municipal, Electrificación rural y de colonias pobres, Infraestructura básica de salud, Infraestructura básica edu-

cativa, Mejoramiento de vivienda, Caminos rurales e Infraestructura productiva rural.

El FAISM es una de las principales fuentes de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos de cuando menos 1,700 Municipios del país de tipo rurales y semiurbanos. Este fondo, es la principal vía para financiar obra pública, en virtud de la debilidad de las finanzas de los Ayuntamientos, inclusive, en muchos de esos Municipios, sobre todo en los rurales, el FAISM es prácticamente la única fuente de financiamiento para ese fin.

Las aportaciones totales transferidas a los Municipios, vía el FAISM, en un período de 18 años (1996 - 2013), sumaron \$ 432,000 millones de pesos. Es importante señalar que en ese periodo, los Estados que lo recibieron son los siguientes: Chiapas \$ 53,500 millones; Veracruz \$ 47,000 millones; Oaxaca \$ 40,000; y Guerrero \$ 34,000 millones, solo como ejemplo de los mas financiados.

De lo anterior, puede observarse que ello ha beneficiado más a las entidades con menor grado de desarrollo, sin embargo, si bien los indicadores de infraestructura básica también han disminuido, lo cierto es que los grados de pobreza y pobreza extrema, según datos del Coneval, han crecido.

Las muchas fórmulas actuales de transferencias de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Estados y Municipios, (Ramos 28 y 33), pero sobre todo la del FAISM, han generado grandes **inestabilidades Financieras y de Planeación a los Estados y Municipios**, y provocado el sentimiento de insuficiencia absoluta de recursos en los tres órdenes de gobierno, lo cual además, induce el sentimiento (real), de que el reparto es inequitativo.

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

El Fondo de Aportaciones para el Infraestructura Social (FAIS), se subdivide en 2 fondos (FAISE y FAISM), y está conformado con recursos federales equivalentes al 2.5 por ciento de la recaudación federal participable (RFP). Sin embargo, en 1998 el FAIS representó únicamente el 2.318 por ciento, y es hasta 1999 que los recursos representan el porcentaje establecido originalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Los dos fondos que lo componen se distinguen porque uno se integra a la hacienda estatal (FAISE), representando el 12.12 por ciento del total, mientras que el segundo (FAISM), se dirige a los municipios (87.88 por ciento).

El FAISM proviene presupuestalmente del extinto Ramo 26 (hoy Ramo 33), su distribución es mensual y se entrega en diez meses, lo que para muchos Municipios implica un complicado esfuerzo de planeación y presupuestación.

Los recursos del fondo están etiquetados con base en actividades específicas, es decir, el fondo no puede usarse libremente por los Municipios, sino que debe invertirse en diez tipos de obras básicas, ya señaladas.

Para la distribución de estos recursos hacia los Municipios, los Estados pueden optar por 2 alternativas de cálculo: **a)** utilizar la fórmula federal señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, o en su caso, **b)** cuando los Estados no puedan utilizar la fórmula de distribución federal para sus Municipios, la ley exige que la distribución tome en cuenta los siguientes criterios básicos:

- a) Ingresos: al considerar la proporción de la población municipal que perciba menos de dos salarios mínimos;
- b) Nivel educativo: con la proporción de la población municipal mayor de 14 años que no sepa leer y escribir;
- c) Vivienda: al tomar en cuenta la proporción de la población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle;
- d) Electricidad: es decir la proporción de la población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

En 16 años de creado el FAISM en 1996 - 1998 (Ramo 26 y 33 respectivamente), los Municipios del país han recibido \$ 447,000 millones de pesos; y si a eso le aumentamos otros \$ 487,000 millones del Fondo 4 del mismo Ramo 33, denominado FAFOMUN, suman \$ 934,000 millones de pesos.

Derivado de lo anterior los Diputados que suscribimos la presente Iniciativa consideramos necesario el cambio de operación del Ramo 33 por lo siguiente:

- En los últimos 14 años, se han transferido casi un BILLON de pesos a los Municipios y la población en pobreza continúa en franco crecimiento.
- Las 10 etiquetas actuales del FAISM, limitan la operación de los Alcaldes en materia de acciones para el de-

sarrollo, y al ser exclusivas para obras de infraestructura, nunca se estará en condiciones de superar la pobreza económica de la población. Son objetivos distintos.

- Las variables de la fórmula actual, ponderan la demografía en exceso, lo cual distorsiona las cualidades diferentes en la geografía municipal.
- Desmotiva la eficiencia, ya que el Alcalde que va disminuyendo indicadores de pobreza, pierde recursos presupuestales anuales por eficacia.
- Los Municipios urbanos, con más facilidades de obtener recursos propios, son los que se llevan montos mayores del FAISM.
- La fórmula es discriminatoria, ya que un pobre de cualquier Estado e iguales condiciones de pobreza, puede recibir miles de pesos per cápita más, o menos, que otro de diferente Estado e igual condición.
- La fórmula no resiste análisis per cápita de ningún tipo, lo cual de sí misma la hace inequitativa e injusta.
- En 16 años de aplicar el FAISM a Estados y Municipios, en 6 años diferentes, los Estados y sus Municipios han visto disminuido sus recursos considerablemente, pero además, pueden pasar hasta 5 años, antes de recuperar el monto que les disminuyeron originalmente.
- Las condiciones actuales de la fórmula, ésta irá distorsionando más las puntas presupuestales entre Municipios de igual condición de pobreza. Entre 2011 y 2012, 16 Estados y 1,261 Municipios vieron disminuir sus recursos en más de \$ 5,500 millones de pesos.
- Los alcaldes no pueden cumplir con 2 objetivos fundamentales: Hacer una planeación adecuada de sus prioridades de desarrollo; y menos aún aportar los muchos *pari passu* que la Federación y los Estados le piden para obras.
- Los municipios urbanos, dado el peso de las variables demográficas, siempre se llevarán la mayor parte de los recursos del FAISM.

• Se beneficia doble e injustamente a dichos Municipios muy urbanos con el Fondo 4 del Ramo 33 el FAFO-MUN, que se reparte sin más criterio que la población municipal, y no justifica el objeto

- La fórmula actual es complicada, inequitativa, distorsionante con el tiempo y los censos. Ya está rebasada, y no cumple ya con los principios de justicia y transparencia. En 16 años, solo 8 Estados no han perdido recursos en algún año, los otros 24 hasta en 2 o 3 ocasiones.

Por lo arriba expuesto, es que los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo, de esta H. Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, propone modificar diversos artículos de la LCF, referentes al Ramo 28 y la Fórmula del FAISM contenida en el Ramo 33, artículos 34 y 35 de la LCF, con los siguientes 6 objetivos y lineamientos :

1. Garantizar que al cambio de fórmulas, **ningún Estado ni Municipio vea disminuidos sus recursos actuales**, a partir de la entrada en vigor de estas modificaciones.
2. Tener por prioridad que los recursos se asignen equitativamente y con los objetivos que el Poder Legislativo les asignó de origen, esto es, fondos resarcitorios (Ramo 28) y compensatorios (Ramo 33) a Estados y Municipios.
3. Que el cambio en las **fórmulas**, paulatinamente estimulen y fomenten el desarrollo y autonomía de los gobiernos locales, y la disminución de la pobreza, agregando indicadores sociales de eficiencia, evaluación y transparencia.
4. **Modificar las 10 etiquetas actuales del FAISM**, que limitan las decisiones de los Gobiernos Locales.
5. Incluir en el articulado de la LCF, las sanciones necesarias que hasta ahora no tiene, para evitar reinterpretaciones normativas locales, coerciones programáticas, desvíos de recursos, la obligatoriedad del flujo de información y otras acciones de participación comunitaria y de transparencia.
6. **Fusionar el Fondo 4 FAFOMUN con el FAISM para que** en beneficio de los Municipios del país, se reconozca y se premie el desempeño y la baja en los índices de marginación y pobreza.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

## Decreto

**Único. Se reforman** los artículos 6, párrafo primero; 25; 32, párrafo primero; 33, párrafos primero, segundo y último; 34; 35, párrafo tercero; 37; 38; **se adicionan** los artículos 3, párrafo segundo, recorriéndose el actual párrafo segundo a ser tercero; 6, párrafo segundo, recorriéndose los actuales segundo, tercero y cuarto a ser tercero, cuarto y quinto párrafos; 32, primer párrafo con los incisos a), b) y c), y cuarto párrafo con sus fracciones I a V; 39, con los párrafos segundo y tercero; 40, con un segundo párrafo; 41, con un segundo párrafo y tercero con sus fracciones I a IV; **y se derogan** los artículos 25, fracción IV, pasando a ser las actuales fracciones V, VI, VII y VIII a ser IV, V, VI y VII; 35, primer párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser primer párrafo, último párrafo; 36; todos de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

### Artículo 3. ...

**Las Entidades Federativas tienen la obligación de publicar en el Diario o Periódico Oficial de la Entidad el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas, y montos, estimados, que recibirá cada Municipio o Demarcación Territorial de las participaciones a que hace referencia este Capítulo, para cada ejercicio fiscal a más tardar el 15 de febrero del ejercicio de que se trate. En caso de incumplimiento por parte de las Entidades Federativas, en la publicación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retendrá los recursos correspondientes al Capítulo I de esta Ley, hasta que se haga la publicación mencionada.**

...

**Artículo 6.** Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. **Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios incorporando las siguientes variables:**

#### I. Población Municipal

#### II. Inversa al número de población

#### III. Inversa a Ingresos año anterior

#### IV. Esfuerzo recaudatorio de 1 a 3 años

V. Por ISAN y Tenencia

VI. Inversas de esfuerzos recaudatorios

VII. Número de localidades

VIII. Eficiencia de predial y/o agua

IX. Municipios que celebren Convenio con el Estado

X. Índice de dispersión poblacional

XI. Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos del Municipio

XII. Municipios productores o extractores Gas

XIII. Recaudación Alumbrado Público

XIV. Partes iguales entre todos los Municipios

XV. Por Padrón Vehicular Registrado

XVI. Padrón de pequeños contribuyentes

La información que se utilice para el cálculo de este fondo deberá ser pública y la más actualizada.

...

...

...

Artículo 25. ...

I. y II. ...

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

III. Fondo de Aportaciones para la Atención de la Pobreza;

IV. Fondo de Aportaciones Múltiples;

V. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;

VI. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y

VII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

**Artículo 32.** El Fondo de Aportaciones para la Atención de la Pobreza denominado FAAP se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación de la siguiente manera:

a) Con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la Recaudación Federal Participable, el 0.303 por ciento corresponderá al Subfondo para la Atención de la Pobreza por Intensidad Estatal y el 2.197 por ciento al, Subfondo para la Atención de la Pobreza por Intensidad Municipal.

b) El Subfondo para la Atención de la Pobreza por Desempeño, corresponderán recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.35 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, para su distribución a los Municipios.

c) El Subfondo para la Atención de la Pobreza por Desempeño, al Distrito Federal y a sus Demarcaciones Territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los Estados y Municipios correspondientes al inciso II de este artículo, pero calculados como el 0.2123 por ciento de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a los Estados por conducto de la Federación y a los Municipios a través de los Estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta ley.

**Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:**

**I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;**

**II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;**

**III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados;**

**IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Atención de la Pobreza (en sus dos subfondos) le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y**

**V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.**

**Artículo 33.** Las aportaciones federales correspondientes al inciso a) del artículo 32 de esta ley, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de pobreza y pobreza extrema, conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y lo emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a efecto de coadyuvar en la atención de los efectos de la pobreza así como en sus orígenes, mediante los siguientes rubros :

**a) Subfondo para la Atención de la Pobreza por Intensidad Municipal:** agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, y hasta un 10 por ciento para el mantenimiento de infraestructura.

**b) Subfondo para la Atención de la Pobreza por Intensidad Estatal:** Obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2 por ciento del total de recursos del **Subfondo para la Atención de la Pobreza por Intensidad Municipal** que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Sedesol, el gobierno estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo.

**Artículo 34.** El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, distribuirá el **Subfondo para la Atención de la Pobreza por Intensidad entre los Municipios y Estados**, considerando criterios de pobreza multidimensional, así como sus medidas de intensidad, conforme a la siguiente fórmula y procedimientos:

Para la distribución a los Municipios:

$$FAAPM1_{ij} = FAISM_{i,2013} + MIP_{i,j}$$

$$MIP_{i,j} = PFAAP1_j * IP_{ij}$$

$$IP_{ij} = \frac{Int_i}{\sum_{i=1} Int_i}$$

En donde;

**FAAPM1<sub>ij</sub>**= monto correspondiente al inciso a), del Municipio i en el año j

**FAISM<sub>i,2013</sub>**= monto recibido del FAISM por el Municipio i en al año 2013

**MIP<sub>i,j</sub>**= monto del Municipio i en el año j por Incidencia ponderada de la pobreza

**PFAAP1<sub>j</sub>** = monto asignado al apartado I en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal j

**IP<sub>ij</sub>**= coeficiente de distribución del Municipio i para el año j

**Int<sub>ij</sub>** = Indicador de Intensidad de la pobreza del Municipio i

$\sum_{i=1} Int_i$  = La suma de los productos de las medidas de intensidad de pobreza y pobreza extrema de los Municipios del país.

Para la distribución a los Estados:

$$MEDO_{h,j} = MFAISE_{h,2013} + MCE_{h,j}$$

$$MCE_{h,j} = MFAAPE_j * \sum_{i=1}^h IP_{i,j}$$

En donde:

**MEDO<sub>h,j</sub>** = Monto del Estado h por este fondo en el año j

**MFAISE<sub>h,2013</sub>**= Monto del Estado h recibido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Estatal en el año 2013

**MCE<sub>h,j</sub>**= Monto del Estado h asignado por el coeficiente de incentivos

**MFAAPE<sub>j</sub>**= Monto asignado para el inciso I del FAAP para los Estados de la República en el año en el Presupuesto de la Federación en el ejercicio fiscal j.

$\sum_{i=1}^h IP_{i,j}$  = La suma de los coeficientes de distribución del inciso I de los Municipios i del Estado h.

**Artículo 35.** Con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros quince días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.

Los Estados con base en los lineamientos anteriores y previo convenio con la Sedesol, calcularán las distribuciones del **Fondo de Aportaciones para la Atención de la Pobreza** correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

**Artículo 36.** Se deroga

**Artículo 37.** Las aportaciones federales correspondientes al inciso b) y c) del artículo 32 de esta ley, que reciban los

Municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos **y del desarrollo social de la población del Municipio, dando prioridad a un programa de mantenimiento de infraestructura que tenga menos de 10 años de existencia, acciones de apoyo al empleo**, al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**Artículo 38.** El Ejecutivo Federal, a través de la **Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social** distribuirá los recursos correspondientes al apartado II y III del artículo 32 de esta ley, conforme al siguiente mecanismo:

$$MFAAP2_{i,j} = MFAFM_{i,2013} + MD_{i,j}$$

$$MD_{i,j} = PFAAP2_j * D_{i,j}$$

$$D_{i,j} = \frac{\frac{Int_{i,t-5}}{Int_{i,t}}}{\sum_{i=1} \frac{Int_{i,t-5}}{Int_{i,t}}}$$

En donde:

**MFAAP2<sub>ij</sub>**= monto correspondiente a los incisos II y III del Municipio i en el año j

**MFAFM<sub>i,2013</sub>** = monto recibido por el Municipio i en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal en el año 2013

**MD<sub>ij</sub>**= monto a distribuir al Municipio i en el año j por incentivos.

**PFAAP2<sub>j</sub>** = monto asignado al apartado II y III en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal j

**D<sub>i,j</sub>**= coeficiente de distribución del Municipio i para el año j



$Int_{i,t}$  = Indicador de Intensidad de la pobreza del Municipio  $i$  más actualizada (t)

$Int_{i,t-5}$  = Indicador de Intensidad de la pobreza del Municipio  $i$ , 5 años anterior a la última información (t-5)

$\sum_{i=1}^n \left( \frac{Int_{i,t}}{Int_{i,t-5}} \right)$  = La suma de la relación entre las medidas de intensidad de pobreza actualizada y la anterior.

#### Artículo 39. ...

De los presentes recursos el 46 por ciento constituirá un subfondo de Asistencia Social, y el 54 por ciento de los recursos constituirán dos subfondos para la Infraestructura de Educación Básica, y para la Infraestructura de Educación Media y Superior.

De los recursos que las Entidades Federativas reciban por el Fondo de Asistencia Social y del subfondo para la Infraestructura de Educación Básica corresponderá cuando menos el 20 por ciento a los Municipios de la entidad correspondiente y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

#### Artículo 40. ...

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Municipios y Demarcaciones Territoriales se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física del nivel de educación básica.

#### Artículo 41. ...

Las entidades federativas y el Distrito Federal distribuirán a los municipios y demarcaciones territoriales conforme a indicadores de pobreza y vulnerabilidad municipales emitidos por el Coneval así como número de planteles de educación básica, conforme a los subfondos correspondientes.

Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

I.-Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; y

IV. Proporcionar a la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, según corresponda, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones Múltiples. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para el caso de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, para el cálculo del coeficiente de distribución del Municipio  $i$  " $D_{i,j}$ " será calculado con las masas carenciales por hogar de los Municipios correspondientes a la información censal y de conteo del INEG de los años 2005 y 2010; en lugar de la incidencia municipal.

Para el ejercicio fiscal en donde se encuentre disponible la información se aplicara la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la incidencia municipal con base de información INEG de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2013.— Diputados: José Arturo Salinas Garza, Benito Caballero Garza, José Luis Flores Méndez, María Carmen López Segura, María Teresa Jiménez Esquivel, Brenda María Izontli Alvarado Sánchez, Hugo Jarquín, Carlos Octavio Castellanos Mijares, Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, Juan Manuel Fócil Pérez, Juan Marcos Issa Salomón, Karina Labastida Sotelo, Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Emilse Miranda Munive, Juan Carlos Uribe Padilla, José Luis Valle Magaña, Laura Guadalupe Vargas Vargas, María Guadalupe Velázquez Díaz, Carlos Fernando Angulo Parra, Alberto Coronado Quintanilla, Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Raquel Jiménez Cerrillo, José Alfredo Botello Montes, Mariana Dunyaska García Rojas, Germán Pacheco Díaz, Martha Berenice Álvarez Tovar, Leslie Pantoja Hernández, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, Lilianna Castillo Terreros, Tania Margarita Morgan Navarrete, Gerardo Peña Avilés, Elizabeth Vargas Marín del Campo, Jorge Rosiñol Abreu, Alejandra López Noriega, María del Rocío García Olmedo, Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares, Xavier Azuara Zúñiga, Marco Antonio González Valdez, Blanca Jiménez Castillo, Margarita Licea González, Consuelo Argüelles Loya, Faustino Félix Chávez, María Guadalupe Mondragón González, Gloria Bautista Cuevas, Julisa Mejía Guardado, Gabriel Gómez Michel (rúbricas).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada...

**La diputada Leslie Pantoja Hernández** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Sonido en la curul de la diputada Leslie Pantoja. ¿Con qué objeto, diputada Leslie Pantoja?

**La diputada Leslie Pantoja Hernández** (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Quiero solicitarle, a nombre de mis compañeros del PAN, la autorización del diputado que en este momento acaba de hacer uso de la voz, el diputado Salinas, a ver si nos da la autorización para poder suscribir la iniciativa que acaba de leer a nombre de la comisión. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Veo que el proponente no tiene inconveniente en la solicitud de adhesión. La Secretaría pondrá a su disposición la iniciativa para que así ocurra.

## LEY DE MIGRACION

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 y adicionan los artículos 19 Bis y 19 Ter a la Ley de Migración.

**La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro:** Con su permiso, presidente. Vengo a presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 y adicionan los artículos 19 Bis y 19 Ter a la Ley de Migración, con el propósito de hacer más eficaz y eficiente al Instituto Nacional de Migración.

Diversas organizaciones y personalidades defensoras de los derechos humanos se cuestionan el funcionamiento actual del Instituto Nacional de Migración, al considerar que el organismo carece de claridad en sus funciones y que en poco ayuda a la protección de los derechos humanos de las migrantes y de los migrantes, que al no operar sus órganos ciudadanos no puede consolidar una política de Estado en el tema migratorio.

El instituto fue creado el 19 de octubre de 1993. Su objetivo es la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, al igual que las actividades de coordinación con las diferentes dependencias de la administración pública federal que concurren en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia.

Actualmente el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la administración pública federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual aplica la legislación migratoria vigente bajo la regulación del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en el cual se establecen la forma en que operará, la forma en que se nombra y se remueve al comisionado del Instituto Nacional de Migración, sus atribuciones, entre las que se establece que el instituto cuente con un consejo ciudadano y su organización sea inherente al instituto.

La reforma que elevó a rango constitucional los derechos humanos le ha impuesto al Estado mexicano la obligación de repensar sus instituciones. Desafortunadamente esto no se ha hecho extensivo al Instituto Nacional de Migración. No obstante que el artículo 2 de la Ley de Migración así lo determina.

Como sabemos, México es un país expulsor, receptor y de tránsito para las y los migrantes, estos hombres y mujeres que buscan oportunidades. Pero reconocemos con tristeza y vergüenza que la política migratoria no se ha adecuado a esta visión de la protección de los derechos humanos. El gobierno no ha diseñado una estrategia para atender a los casi dos millones de deportados desde Estados Unidos de América, mucho menos a los grupos más vulnerables, como lo son en este caso las mujeres, las y los jóvenes, las y los niños. Tampoco para responder por los 10 mil desaparecidos que han entrado por nuestra frontera sur.

Están llegando al país mexicanos que no saben hablar español, que carecen de marco social para que se les pueda atender y que tienen que luchar contra todo tipo de adversidades, donde desafortunadamente destaca el trato, muchas veces indigno, de parte de empleados del Instituto Nacional de Migración.

Nos hemos visto en la necesidad de bajar la cara cuando nos señalan que en México se trata a las y los migrantes peor de lo que tratan en Estados Unidos de América a nuestros migrantes. Muchos de los casi 400 mil migrantes que entran por nuestra frontera sur son victimizados en el país varias veces. Un dato muy alarmante es que el 60 por ciento de las mujeres migrantes son violadas en el transcurso que tienen que cruzar por nuestro territorio nacional antes de llegar a la frontera norte. Casi nadie se salva de ser asaltada, asaltado. Muchos y muchas caen en manos de la trata en todas sus formas, mientras vemos con horror la asociación entre los criminales y las autoridades migratorias.

México debe ser un territorio de paz, no un espacio de terror, donde las y los migrantes se aventuran con miedo, porque su dignidad será violentada. Es preocupante que una parte del territorio nacional esté controlada por los criminales y es todavía más preocupante que en muchos de estos casos gocen del consentimiento de nuestras autoridades.

Por todo ello, buscamos con esta iniciativa la autonomía del Instituto Nacional de Migración para que deje de depender de criterios políticos y policíacos. Que el director del instituto esté cercano a la promoción y defensa de los derechos humanos. Que las organizaciones de la sociedad civil tengan acceso a los espacios de definición de políticas públicas en la materia. Que se normen sus actividades en base al respeto a los derechos humanos. Y que se le informe solamente sobre sus actividades a esta soberanía, el Poder Legislativo.

Deseamos que algún día no muy lejano cualquier persona que pise nuestro territorio lo haga con agrado y no conavor.

El instituto, como cualquier otra institución de gobierno, tiene la responsabilidad de dar cuentas, de actuar con rectitud. Y este Congreso tiene la atribución para asegurarse de que esto así suceda. Desde aquí vigileremos que el Instituto Nacional de Migración sea parte de este esfuerzo para que México sea un espacio de respeto a los derechos humanos.

Es por ello que consideramos muy importante esta iniciativa para lograr darle autonomía al instituto, al mismo tiempo que lo obligaremos a ser más transparente. La Constitución exige que se aplique el respeto a los derechos humanos en las leyes e instituciones y es hora que éste, el Instituto Nacional de Migración, deje atrás el rezago que tiene en esta materia.

El Grupo Parlamentario del PRD espera su voto favor y el análisis de verdad a fondo de esta iniciativa, que permita mayores elementos, mayores herramientas para tener un Instituto Nacional de Migración que realmente vele por la protección de los derechos humanos de las personas. Muchas gracias, es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 19 y adiciona el 19 Bis y 19 Ter a la Ley de Migración, a cargo de la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, Lorenia Iveth Valles Sampedro, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 y se adicionan los artículos 19 Bis y 19 Bis 1 a la Ley de Migración, con el propósito de hacer más eficaz y eficiente al Instituto Nacional de Migración.

### **Planteamiento de problema**

Diversas organizaciones y personalidades defensoras de los derechos humanos se cuestionan el funcionamiento del Instituto Nacional de Migración, al considerar que el organismo carece de claridad en sus funciones y que en nada

ayuda a la protección de los derechos humanos de los migrantes. Que al no operar sus órganos ciudadanos, no puede consolidar una política de estado en el tema migratorio.

### Argumentación

El instituto fue creado el 19 de octubre de 1993, su objetivo es la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, al igual que las actividades de coordinación con las diferentes dependencias de la administración pública federal, que concurren en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia.

En el año 2000 se incorporó en el Reglamento de la Ley General de Población la facultad de la autoridad migratoria para crear grupos de protección a migrantes, este es el sustento legal para la creación y funcionamiento de los Grupos Beta que coordina el INM, con la participación de los estados y municipios correspondientes, el 18 de mayo de 2005, mediante acuerdo es reconocido como instancia de seguridad nacional.

Actualmente el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual aplica la legislación migratoria vigente, bajo la regulación del reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, en el cual se establecen la forma en que operara, la forma en que se nombra y se remueve al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, sus atribuciones, entre las que se establece que el instituto cuente con un consejo ciudadano y su organización sea inherente al instituto.

Podemos destacar que el instituto no tiene vinculación directa con la Ley de Migración, la cual fue publicada el 25 de mayo de 2011 y busca, como principio fundamental, la protección de los derechos humanos y que se fortalezca la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades. No debe quedar en segundo término la protección de los derechos humanos, como ha sido la visión del Poder Ejecutivo a lo largo de los años.

Dado que en la reforma a la administración pública federal aprobada y discutida por este poder soberano desaparece la Secretaría de Seguridad Pública federal y se transfieren sus facultades a la Secretaría de Gobernación la dependencia

del instituto de la Secretaría de Gobernación y su nueva estructura, lo desliga aún más de su función primordial integrándose como un órgano de seguridad nacional y de persecución policiaca, induciendo la idea errada de que las y los migrantes, son una fuente de inseguridad para la Nación, lo que no refleja el Espíritu de la Ley de Migración, que prioriza la defensa de los derechos humanos en su artículo 2.

Cabe destacar, que los reglamentos, como bien es de explorado derecho, no pueden ni deben obstruir una ley, aunque en nuestro sistema jurídico son de las normas que no se han desarrollado, pues atienden a intereses particulares, es decir, del presidente en turno y no de la sociedad en general.

Los reglamentos deben ser instrumentos que permiten facilitar la aplicación de una ley o para que se usen los medios apropiados para que se cumplan las leyes expedidas por el Poder Legislativo, no pueden por ningún motivo, basado en esa facultad reglamentaria del Ejecutivo, obstruir o sustituir a la propia ley, como pareciera ser el caso, en el funcionamiento del Instituto Nacional de Migración, o al contrario del sentido para el que fue creado desde la facultad reglamentaria, que se considere a sí mismo como instancia de seguridad nacional.

El Ejecutivo federal, está obligado a observar los principios de reserva de ley y el de subordinación jerárquica a la misma, de no hacerlo así trastoca la división de poderes, pues se atribuye facultades que no tiene y hace inoperante la legislación que reglamenta, como estimamos sucede para el particular, sin duda lo correcto es que el reglamento del instituto sea el de la ley de migración y no el de la Secretaría de Gobernación.

Para la operación y funcionamiento del instituto es necesaria la autonomía, pues la política migratoria debe estar basada en el interés nacional e internacional, no en la política del gobernante en turno, debe sustentarse en el análisis de la migración, sus causas y efectos, derivadas de las complejidades de un país que recibe y expulsa a las y los migrantes y no desde la perspectiva de la delincuencia o violación de la ley, porque esa percepción de seguridad conlleva a que las y los migrantes sean discriminados.

Los ejes fundamentales de la Ley de Migración colocan al instituto como un organismo que permita que la defensa de los derechos humanos de las y los migrantes sea una realidad en México, sin embargo sus características actuales lo

hacen una estructura inoperante y con un funcionamiento torpe y sin rumbo, copado por denuncias de corrupción y abuso de autoridad.

Al instituto conviene darle autonomía operativa, de decisión y presupuestaria, la persona que sea el comisionado debe estar más vinculada a los derechos humanos que a la seguridad pública por eso debemos establecer en la Ley de Migración su autonomía, los requisitos para ser comisionado y el establecimiento del Consejo Ciudadano. Es conocido que, organismos de este tipo con todo y las quejas que se puedan dar por su funcionamiento, son más eficaces y eficientes si son autónomos.

Esta propuesta se suma al reclamo de otras bancadas que solicitan la modernización del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos y al Instituto Federal Electoral, lo cual se puede ver como un paquete de reingeniería del Estado que permita una administración pública más eficaz. Las leyes son perfectibles, si al Instituto Nacional de Migración, se le diera la autonomía que actualmente disfruta el IFAI, se lograría un gran avance en la defensa de los derechos humanos de las y los migrantes.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 19 de la Ley de Migración y adiciona los artículos 19 Bis y 19 Bis I**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 19 y se adicionan los artículos 19 Bis y 19 Bis 1 a la Ley de Migración, para quedar como sigue:

**Artículo 19.** El instituto es un órgano de la administración pública federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de las políticas en la materia. Será presidido por un comisionado, quien tendrá la representación legal del mismo. Durará en su encargo un periodo de 6 años sin posibilidad de reelección y durante el mismo no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia. Contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones. El comisionado del instituto será nombrado por el Ejecutivo federal.

Asimismo, el instituto contará con delegaciones y subdelegaciones federales, delegaciones y subdelegaciones locales en las entidades federativas, las cuales ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales que determine el Comisionado mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los delegados y subdelegados deberán tener especialización en derechos de las y los migrantes.

De igual manera, el instituto contará con un Consejo Ciudadano, que podrá opinar sobre la ejecución de la política migratoria; formular propuestas de acciones específicas para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes; proponer acciones de cooperación, concertación y seguimiento de la sociedad civil a las actividades del instituto y proponer la celebración de convenios de coordinación con las entidades federativas y de concertación con organizaciones de la sociedad civil, academia y otros actores relevantes, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Podrán pertenecer al Consejo Ciudadano del instituto, todas las organizaciones civiles defensoras de las y los migrantes constituidas legamente y soliciten su inclusión en el Consejo, quienes nombraran al presidente del consejo de entre ellas, sesionaran cada mes y sus puestos serán honoríficos.

**Artículo 19 Bis.** Para ser comisionado del instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- III. Tener cuando menos, treinta y cinco años de edad el día de su designación;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales de servicio público o académicas, relacionadas con la defensa de los derechos humanos de las y los migrantes, y
- V. No haber sido secretario de Estado, jefe de departamento administrativo, procurador general de la República o procurador de justicia de alguna entidad federativa o del Distrito Federal, senador, diputado federal o local, dirigente de un partido o asociación política, gobernador

de algún estado o jefe del gobierno del Distrito Federal, comisionado, secretario o director de Seguridad Pública en la federación, estados y municipios.

**Artículo 19 Bis 1.** El instituto rendirá anualmente un informe público al honorable Congreso de la Unión sobre la situación migratoria en el que se incluya la entrada y salida de las y los migrantes extranjeros y nacionales, deportaciones, fallecimientos y delitos cometidos por servidores públicos en contra de las y los migrantes.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 5 de septiembre de 2013.— Diputados: Lorenia Iveth Valles Sampedro, Juliana Mejía Guardado, Gloria Bautista Cuevas (rúbricas).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Gracias a usted, diputada. **Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.**

---

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Federico José González Luna Bueno, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**El diputado Federico José González Luna Bueno:** Con su permiso, señor presidente. Señoras y señores legisladores, la iniciativa que hoy someto a consideración de esta Cámara busca resolver una carencia de política pública en la enseñanza de idiomas en nuestro país, que afecta en mayor medida a niños y jóvenes de menores recursos privándolos de oportunidades para su desarrollo. Para ello planteamos la posibilidad de que los contribuyentes puedan deducir fiscalmente los pagos por cursos de idiomas.

Lo que proponemos busca abatir la brecha que existe entre aquellos que tienen la posibilidad de tener una educación

con idiomas distintos al español frente aquellos que simplemente hoy no la tienen por la falta de recursos o apoyos para poder realizarlo.

Quiero poner sobre la mesa algunos datos y hechos que sustentan la importancia y sentido de esta iniciativa. En 2009, la Secretaría de Educación Pública refería que solo el 2 por ciento de la población mexicana tiene dominio del idioma inglés. Hecho que probablemente no hemos cambiado mucho para el 2013.

En nuestro país solo el 16 por ciento de las escuelas públicas ofrecen clases de inglés y solo un par de horas por semana en promedio. Nueve estados de nuestro país carecen de programas de formación en inglés.

El Programa Nacional de Inglés de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública refiere que abarca alrededor de 20 mil escuelas con 29 docentes y 4.5 millones de alumnos, lo que implica que únicamente el 13 por ciento del total de alumnos en escuelas públicas están comprendidos dentro del citado programa de educación de inglés.

La educación particular atiende solo al 13 por ciento de los alumnos, de un universo que se conforma por alrededor de 34 millones de personas. Lo que en consecuencia implica que el beneficio de la deducibilidad está dirigido al 87 por ciento de los alumnos en escuelas públicas. Es decir, que estaríamos beneficiando a cerca de 29 millones de estudiantes.

Quiero hacer énfasis en que esta iniciativa se encamina a apoyar la economía de la mayoría de las familias mexicanas. De ningún modo es un privilegio indebido, pues como decíamos, está encaminado a favorecer a la mayoría de los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas.

Aclaro que no es una propuesta que favorezca a quienes tienen mayores recursos, ya que la población con mayor capacidad económica goza ya desde hace tres años de los beneficios de la deducibilidad de las colegiaturas escolares.

Estoy cierto que los padres y madres de familia realizarán un gran esfuerzo para que sus hijos acudan a cursos de idiomas y más si tienen un beneficio fiscal que apoye su economía familiar.

Asimismo esta propuesta se inserta dentro de una reforma fiscal integral, donde la política debe incentivar y apoyar a los contribuyentes para que no sea meramente recaudato-

ria, dirigiéndose a promover un área fundamental para el desarrollo de México, como es la educación.

Entrando en materia, concretamente proponemos la adición de una fracción IX al artículo 176 del impuesto sobre la renta, precepto legal que establece las deducciones personales a que tienen derecho las personas físicas, permitiendo que las familias mexicanas puedan deducir los gastos, o mejor dicho las inversiones que realicen en el aprendizaje de idiomas.

El apoyo se dirige exclusivamente a personas físicas, al permitir la deducibilidad de los pagos que se destinen a los estudios de idiomas extranjeros que curse el propio contribuyente, su cónyuge o sus hijos menores de edad, siempre que se realicen en instituciones con reconocimiento oficial.

Como ustedes bien saben, señores legisladores, el conocimiento y dominio de un idioma junto al español permite a las personas contar con mejores capacidades y herramientas para su desarrollo personal, educativo y profesional, en un mundo cada vez más competitivo que demanda el dominio de otros idiomas. Además el beneficio no solo es cultural, sino que también impulsará sustancialmente su bienestar económico.

Estoy convencido de que la enseñanza de un idioma distinto al español debe de formar parte de la estructura del nuevo modelo educativo que debemos adoptar en México, aunado al aprendizaje de habilidades tecnológicas y de otras índoles.

Señores y señores legisladores, los niños y jóvenes en México mayoritariamente no dominan idiomas distintos al español y las políticas públicas han resultado insuficientes para ello, dejando desprotegidos a la gran mayoría de nuestros niños y jóvenes, muchos de ellos pertenecientes a las clases medias.

En consecuencia, esta iniciativa busca generar oportunidades más equitativas, en una sociedad marcada por la desigualdad, como es la nuestra.

Por todo lo anterior, hago un respetuoso llamado a todos ustedes para que apoyemos la deducibilidad fiscal de los cursos de idiomas en nuestro país, que finalmente tiene un sentido justiciero y que brindará mejores oportunidades de desarrollo humano a millones de personas, de jóvenes y de niños que hoy carecen de ella. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Federico José González Luna Bueno, del Grupo Parlamentario del PVEM

El que suscribe, Federico José González Luna Bueno, diputado federal de la LXII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para establecer la deducibilidad de cursos de idiomas, de acuerdo a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El objeto de la presente iniciativa consiste en establecer como beneficio para las personas físicas, la deducibilidad de los pagos que se destinen a los estudios de idiomas extranjeros que curse el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato o sus hijos menores de edad.

Lo anterior, con el objeto de impulsar el conocimiento y dominio de un idioma distinto al español, permitiendo a las personas contar con mejores capacidades y herramientas para su desarrollo personal, educativo y profesional en un mundo donde la posesión de lenguas extranjeras implica un gran potencial de desarrollo humano, no sólo de carácter cultural sino que además puede impulsar el bienestar económico de las personas.

En tal sentido, se propone otorgar el beneficio de la deducibilidad, con un claro fin extrafiscal de impulsar las inversiones que hagan los contribuyentes en la educación de un idioma extranjero, ya sea para sí, su cónyuge o bien sus hijos, siempre que sean menores de edad.

Ahora bien, los límites que se proponen para esta propuesta son en el sentido de apoyar tanto al contribuyente como a su familia directa, especialmente a sus hijos, asimismo se exige que los cursos de idiomas se tomen en territorio nacional, y que los pagos se realicen a instituciones educativas que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a fin de asegurar que cuentan con el respaldo y certificación de la autoridad en materia de educación.

Otro límite para gozar del beneficio de deducibilidad que se propone, es en el sentido de que sólo se podrá deducir hasta un monto anual por persona que no exceda de \$20,000 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), ello en razón de que se trata de un monto razonable que atiende al pago promedio que se hace por un curso anual de un idioma extranjero (tal y como se referirá en párrafos subsecuentes).

En tal tesitura, se propone la adición de una fracción novena al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que es el precepto legal que establece las deducciones personales a que tienen derecho las personas físicas, la adición sería de acuerdo a lo siguiente:

**Artículo 176. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX. Los pagos destinados a los estudios de idiomas extranjeros que cursen el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato y sus hijos menores de edad, de acuerdo a lo siguiente:**

**a) Que las personas distintas al contribuyente no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año;**

**b) Que los cursos se tomen en territorio nacional;**

**c) Que los pagos se realicen a instituciones educativas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública, y**

**d) Hasta por un monto anual por persona que no exceda de \$20,000 (Veinte mil pesos 00/100).**

...

...

...

Una vez descrita sucintamente la propuesta, pasamos a justificar con mayor detalle la misma.

**1. El monolingüismo no contribuye al desarrollo y es contrario a una educación de calidad**

Partimos de la premisa de que **el monolingüismo es un fenómeno que impide el desarrollo en México**, al respecto la Maestra Beatriz Vera López<sup>1</sup> de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) refiere que dentro de las limitaciones del monolingüismo, resulta una limitada visión del mundo y de la lengua que asume como estado basal la condición monolingüe. Por el contrario, el plurilingüismo debe encontrarse en la base de toda teoría del lenguaje humano... Como bien señala Vivian J. Cook, si el monolingüismo fuese la condición normal de la humanidad, los hablantes de segundas o más lenguas no serían más que notas al calce de la lingüística del monolingüismo.

La misma académica de la UNAM refiere que el aprendizaje de lenguas extranjeras es un proceso de autodirección y autotransformación en el cual cobra forma una nueva persona social en posesión de una voz oral y escrita culturalmente inteligible y socialmente eficaz, en otras palabras es un proceso de socialización y de transformación positiva de las personas, ya que les permite básicamente estar mejor comunicados, de **ahí la importancia de que haya una política pública que fomente la enseñanza de idiomas.**

Se estima que una de las mejores políticas públicas, es aquella que incentiva una actividad de desarrollo humano, y en el caso particular, la posibilidad de deducir fiscalmente las inversiones (gastos) por cursos de idiomas extranjeros que hace un contribuyente ya sea en beneficio propio o de su familia, sería una excelente herramienta para potencializar una inversión educativa especializada en materia de enseñanza de lenguas extranjeras.

En tal sentido, el tema que nos ocupa se inserta dentro de la política educativa, en la que se puede afirmar que **no existe una planificación lingüística como tal en México**; de acuerdo a lo que han sostenido la académica María del Rosario Reyes Cruz<sup>2</sup> de la Universidad de Quintana Roo, en otras palabras **no ha existido dentro de los planes gubernamentales una definición clara sobre el particular.**

Lo anterior, es sumamente grave, ya que al no existir una definición clara sobre la enseñanza de idiomas extranjeros dentro de la política educativa no existen bases reales y objetivas para que se logre los fines del artículo 3o. constitucional relativos a la “conciencia de solidaridad internacional, cultura universal y los ideales de fraternidad e igualdad



de derechos, evitando los privilegios de razas, grupos o individuos”, donde para lograr tales cometidos debe haber un principio de lenguaje o discurso común entre los pueblos que genere un entendimiento, por lo que al estar desprovistos de tales herramientas de lenguaje será más difícil entender los contextos de otros países o culturas que tienen un idioma distinto.

Igualmente, este proyecto legislativo se justifica dentro del marco del principio constitucional de garantía de la calidad educativa previsto en el precitado artículo 3º constitucional, ya que el Estado garantizará la calidad en la educación, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico, de ahí que resulte necesario que la educación dote de potenciales que aseguren un desarrollo futuro, siendo un eje esencial la enseñanza de idiomas.

Al respecto, en el Plan Nacional de Desarrollo de 2013-2018<sup>3</sup> bajo el rubro, “México con Educación de Calidad”, señala como línea de acción: **Fomentar la adquisición de capacidades básicas, incluyendo el manejo de otros idiomas, para incorporarse a un mercado laboral competitivo a nivel global;** en consecuencia, si ya existe una definición clara dentro del esquema básico de planeación del gobierno, se estima que una de los mejores instrumentos para concretar tal fin, es otorgar el beneficio de deducibilidad por los cursos de idiomas y que tal ayuda esté expresamente prevista en la ley fiscal.

## 2. Antecedentes legislativos que impulsan la enseñanza de idiomas y la deducibilidad de colegiaturas escolares

En el campo legislativo se han realizado propuestas sobre el particular, ya que durante la LX legislatura se presentó por el Diputado Oscar González Morán<sup>4</sup> una reforma a la Ley General de Educación con el objeto de fomentar el conocimiento de la cultura universal y la solidaridad internacional a través del aprendizaje de lenguas extranjeras, ya que debemos señalar que la referida Ley no contempla dentro de sus fines expresos la enseñanza de idiomas.

En el mismo tenor, durante la LXI legislatura, los diputados Lorena Corona Valdés, Juan Gerardo Flores Ramírez y el senador Javier Orozco Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron un proyecto similar a fin de que la citada Ley General de Educación se incluya expresamente la formación en materia de habilidades informáticas e idiomas.<sup>5</sup>

Cabe referir, que el 15 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos<sup>6</sup> que tiene por objeto otorgar la deducibilidad de colegiaturas escolares bajo ciertos requisitos y condiciones.

De lo anterior, se ha buscado que tal beneficio fiscal concedido por el Ejecutivo Federal, tenga mayor permanencia a fin de que esté previsto desde la Ley y no en un decreto administrativo, al respecto se han presentado diversas iniciativas sobre esta temática, mismas que se refieren a continuación:

- Iniciativa que reforma los artículos 5 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y 176 de la del Impuesto sobre la Renta, presentada por el diputado Miguel Ángel Riquelme Solís a nombre propio y de diversos diputados del PRI el 15 de diciembre de 2009.
- Iniciativa que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, promovida por la diputada Adriana Sarur Torre del PVEM, el 30 de septiembre de 2010.
- Iniciativa que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para que los pagos por concepto de colegiaturas sean deducibles al 100 por ciento, presentada por el diputado Jorge Humberto López Portillo Basave del PRI el 22 de febrero de 2011.

De lo que precede, hay que distinguir que el presente proyecto legislativo busca una finalidad más específica y concreta que la deducibilidad de la educación escolar, sino un beneficio fiscal por la enseñanza de idiomas extranjeros, que es tópico distinto y específico, ya que si bien es cierto la educación prestada por particulares comúnmente comprende la enseñanza de idiomas, lo cierto es que sólo un pequeño porcentaje de la población tiene acceso a la educación privada.

Al respecto, de acuerdo a las cifras del Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente al ciclo escolar 2009-2010,<sup>7</sup> refiere que **la educación particular atiende sólo al 12.9 por ciento de los alumnos**, de un universo que se conforma por 33.9 millones de personas equivalente al 31.5 por ciento de la población total del país, donde el 75.5 por ciento de la población escolar se ubica en la educación básica, que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

En consecuencia, el beneficio está dirigido a aquellas familias que si bien no pueden tener acceso a una educación privada, bien se podría generar un esfuerzo familiar para que los hijos acudan a cursos de idiomas, lo que complementaría la educación pública prestada por el Estado.

Tal conclusión, se basa en el sentido de que si ya cerca del 13 por ciento de la población escolar acude a la educación privada gozando de la deducibilidad de las colegiaturas, reconociendo que uno de los principales incentivos para la inscripción en planteles educativos privados es el ofrecimiento de la enseñanza de idiomas, por lo que se puede colegir que aquellas familias que ya pagan una colegiatura, en principio no estarían interesadas en la deducibilidad por cursos de idiomas.

Por tal motivo, el beneficio de deducibilidad propuesto en esta iniciativa tendría mayor atractivo y acceso para aquella población (87 por ciento) que cursa estudios en escuelas públicas, y se recalca, que es con el objeto de complementar la instrucción pública que reciben sus hijos.

En tal tesitura, se busca que la ayuda fiscal propuesta tenga un efecto más generalizado para los mexicanos, y no sólo para aquellos sectores que tienen acceso a una educación escolar privada.

Por otro lado, esta iniciativa guarda congruencia con la visión del Partido Verde Ecologista de México en el sentido de impulsar la educación en México en forma integral, ya que también se ha promovido la deducibilidad de los gastos por la realización de actividades deportivas a través de la iniciativa que adiciona la fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Francisco Agundis Arias del PVEM, del 4 de marzo de 2010.

### **3. Apoyo a la economía familiar e inexistencia de impacto presupuestal**

Como bien sabemos, la educación es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo y progreso nacional, por lo que deben existir instrumentos eficaces y concretos que apoyen a las familias mexicanas en la inversión del ingreso que destinan para la educación de sus hijos.

De tal manera, que si el propósito de esta iniciativa se logra, se podrá disminuir la inversión-gasto que cada familia realiza en cursos de idiomas al deducir dicho gasto del

monto gravado por el impuesto sobre la renta, generando un excedente que se podrá utilizar en cualquier otro rubro de la economía familiar.

Por otra parte, la presente propuesta no contempla la existencia de partidas presupuestales específicas para su cumplimiento, sino en todo caso una afectación mínima al ingreso tributario derivado de la deducibilidad de que se propone, por tanto no se afecta programa de gasto alguno previsto actualmente y será en claro beneficio para elevar la educación nacional, debiendo mencionar que la fiscalización del correcto uso del beneficio que se propone se puede realizar con la estructura administrativa existente, misma que verifica las otras deducciones permitidas en la ley.

### **4. Competitividad internacional, elevación del nivel de vida y recomendaciones internacionales**

Una de las principales habilidades del ser humano es la comunicación hablada, y la capacidad de comunicarse en un idioma distinto al español, ya que esto permite un mejor desempeño en un mundo donde el idioma común es el inglés y que a su vez al conjugarse con conocimientos informáticos dan como resultado un mayor flujo de información y comunicación.

Por tanto, se reitera que impartir una educación de calidad implica aprender una lengua extranjera que permita integrarse a los eslabones de las cadenas económicas actuales, que cada vez tienen un componente internacional; inclusive la posesión o dominio de una lengua adicional es un requisito de entrada a empleos mejor pagados y con mayor proyección que requieren sin lugar a dudas de habilidades de comunicación en idiomas distintos al español.

En nuestro país, las universidades públicas propiamente no requieren el manejo de un idioma distinto al español como requisito para ingresar a una licenciatura, sin embargo si es requerido para ingresar a un programa de posgrado, incluso algunos estudios requieren el dominio de al menos dos lenguas distintas al español, ello es entendible, en razón de que la investigación y la movilidad estudiantil de calidad requieren de tales habilidades lingüísticas.

Al respecto de la importancia de la educación la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>8</sup> refiere lo siguiente:

La educación desempeña un papel clave para proporcionar a las personas los conocimientos, las capacidades y las competencias necesarias para participar de manera efectiva en la sociedad y en la economía. Además, la educación puede mejorar la vida de la gente en áreas como la salud, la participación ciudadana, el interés político y la felicidad. Diversos estudios muestran que las personas con un buen nivel educativo viven más, participan más activamente en la política y en la comunidad en la que viven, cometen menos delitos y dependen menos de la asistencia social.

### Nivel educativo

De manera más concreta, tener una buena educación mejora en gran medida la probabilidad de encontrar empleo y de ganar suficiente dinero. En general las personas con un alto nivel educativo resultan menos afectadas por las tendencias del desempleo, dado que sus logros educativos hacen su perfil profesional más atractivo. En los países de la OCDE el 83 por ciento de las personas con titulación universitaria tienen empleo, en comparación con el 56 por ciento de las personas que cuentan sólo con un diploma de educación secundaria. ... Los ingresos de por vida también aumentan con cada nivel educativo obtenido.

En seguimiento, la OCDE refiere que entre los estudiantes existe **un crecimiento en la popularidad de estudiar en el extranjero**, sobre todo entre los estudiantes de Asia. En el año 2011, 4.3 millones de estudiantes universitarios se inscribieron fuera de su país de ciudadanía. Australia, el Reino Unido, Suiza, Nueva Zelanda y Austria tienen, en orden descendente, los mayores porcentajes de estudiantes internacionales entre sus matrículas universitarias,<sup>9</sup> **y para ello, debe entenderse que un requisito esencial es el manejo de idiomas**, de ahí la capital importancia de esta iniciativa para apoyar a la educación.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) emitió el 15 de octubre de 2003 la **Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo** y el acceso universal al ciberespacio,<sup>10</sup> donde en el numeral 3 del rubro “Elaboración de contenidos y sistemas plurilingües” se manifiesta lo siguiente:

“3. Los Estados Miembros deberían formular políticas nacionales apropiadas acerca de la cuestión crucial de la supervivencia de las lenguas en el ciberespacio, **a fin de promover la enseñanza de idiomas**, incluidas las lenguas maternas, en el ciberespacio. Es preciso intensificar y am-

pliar el apoyo y la ayuda internacionales a los países en desarrollo para facilitar la creación de productos electrónicos sobre la enseñanza de idiomas a los que pueda accederse libre y gratuitamente, y para mejorar las aptitudes del capital humano en este ámbito.”

### Énfasis añadido

En suma, sobra señalar diversas recomendaciones, estudios e investigaciones que sustentan la importancia de contar con habilidades y capacidades en idiomas, donde de manera uniforme, llegan a la conclusión de que impacta directa y favorablemente en el desarrollo educativo de cada país.

### 5. Situación actual

En 2009, en el marco de la presentación del programa “*IMPÚLSATE*” enfocado a la enseñanza de idiomas y computación, el Subsecretario de Educación Media Superior, **Miguel Székely Pardo precisó que sólo 2 por ciento de la población mexicana tiene dominio del idioma inglés** mientras que 38 por ciento de la población cuenta con la capacidad para utilizar la tecnología con fines productivos, igualmente refirió que: “*México tiene personal docente insuficiente para masificar la enseñanza de idiomas y de uso de la tecnología, cuyo aprendizaje en el mercado privado tiene costos elevados de 15 mil pesos anuales por 500 horas de enseñanza*”.<sup>11</sup>

En consecuencia, de acuerdo a las propias autoridades del Secretaría de Educación Pública sólo 2 por ciento de la población domina el idioma inglés, que es el de mayor uso, lo que refleja la raquítica situación sobre el tema y lo lejos que estamos de alcanzar los fines del plurilingüismo recomendados por estándares internacionales, y en consecuencia, dejamos de gozar los beneficios que implica el manejo de idiomas distintos al español.

Como legislador, estoy convencido que si apoyamos la enseñanza de idiomas elevaremos no sólo la calidad cultural de los mexicanos, sino también agregaremos valor a la productividad de los servicios que vayan a prestar en el sector económico.

La organización “*Education First*”<sup>12</sup> refiere que de un total de 54 países, México se ubica en el lugar 38, en el rubro de nivel bajo, y refiere la situación nacional de acuerdo a lo siguiente:

## El inglés en el Sistema Educativo

En México, el 16 por ciento de las escuelas públicas ofrecen clases de inglés, en general dos horas por semana. Nueve estados carecen de programas de formación en inglés en los colegios públicos. Los padres que disponen de los medios suficientes matriculan a sus hijos en colegios privados. Existen dos tipos de escuelas privadas con cursos académicos en inglés: el colegio bilingüe, donde los niños empiezan a estudiar inglés con 3 años, primero a tiempo completo y después 2 o 3 horas al día en primaria y secundaria; y el colegio bicultural, donde los niños pasan el 50 por ciento de su tiempo aprendiendo inglés. Aproximadamente el 18,5 por ciento de los estudiantes de secundaria están en colegios privados, aunque las estadísticas relativas a estudiantes por tipo de escuela no han sido publicadas.

Hasta hace 5 años, la mayoría de los casi 60.000 profesores de inglés en México eran certificados por la Universidad Nacional Autónoma de México. Hoy en día sin embargo, los profesores de inglés deben tener un certificado avalado mediante los exámenes Cambridge University ESOL, así como un certificado reconocido internacionalmente.

Las universidades privadas de reputación en México requieren de los estudiantes que pasen el TOEFL u otra prueba normalizada de inglés. Las universidades públicas no requieren el inglés de los solicitantes.

## El inglés en el trabajo

Estados Unidos es el mayor socio comercial de México y, como tal, la demanda de angloparlantes es grande en puestos directivos y compañías multinacionales. Sin embargo, los estudios muestran que solo el 2 por ciento de los adultos en México afirma tener un alto nivel de inglés.

Existen más de 6 millones de compañías en México de las cuales el 99 por ciento de tamaño pequeño o mediano. Emplean al 79 por ciento de la población laboral. La formación de los empleados en dichas pequeñas empresas ya no es una prioridad, debido a la crisis económica. El 46 por ciento de los mexicanos no recibe ninguna formación en el trabajo, según un estudio realizado en el cuarto trimestre de 2010 por Randstad Work Monitor. Debido a la falta de formación en el lugar de trabajo, a la ausencia de planes de formación gubernamentales, al bajo nivel de inglés enseñado en los colegios públicos, y lo caras que resultan las

clases de inglés privadas, muy pocos profesionales en México disponen de acceso a una formación en inglés que les permita ser contratados por una compañía multinacional o ser ascendidos a un puesto directivo.

## Cultura y posturas frente al inglés

El inglés goza de una imagen positiva en México y está siempre presente en pequeñas dosis en la vida cotidiana. Es muy común ver carteles publicitarios promocionando marcas con mensajes publicitarios en inglés, o encontrar escuelas y lugares recreativos desde cafés, hasta hoteles y tiendas de prestigio cuyos nombres son ingleses. Hasta para las películas, los mexicanos prefieren ver la versión original a su traducción en español.

La proximidad geográfica entre México y Estados Unidos hace del segundo el destino turístico por excelencia para los turistas mexicanos. En 2009, más de 4 millones de mexicanos viajaron a Estados Unidos en calidad de turistas. Estados Unidos es además el destino por excelencia para emigrar. Aproximadamente el 30 por ciento de todos los inmigrantes legales que llegaron a Estados Unidos en 2009 venía de México. Aunque la inmigración hacia Estados Unidos debería lógicamente mejorar el nivel de inglés para los inmigrantes mismos, no se puede medir el impacto global en sus familias y amigos que se quedaron en casa, ni en la extensa población de inmigrantes que vuelve a México tras haber trabajado una temporada en Estados Unidos.<sup>13</sup>

Por otra parte, el **Programa Nacional de Inglés en Educación Básica**<sup>14</sup> de la Secretaría de Educación Pública, refiere que abarca 19, 214 escuelas con 28,804 docentes y 4,592,963 de alumnos que se benefician del referido programa, datos que si se contrastan frente a un universo educativo total de 33.9 millones de personas, se puede concluir que únicamente el 13.27 por ciento del total de alumnos está comprendido dentro del citado Programa Nacional de Inglés en Educación Básica.

Además, el referido programa ha tenido diversos inconvenientes y problemas, al respecto la Maestra Griselda Murrieta Loyo<sup>15</sup> de la Universidad de Quintana Roo, comenta:

A nivel de educación básica, la SEP ha hecho varios intentos por integrar la enseñanza del inglés sin mucho éxito. Esto sin embargo, ha dependido mucho de cada estado.

Hay estados en los que el programa ha sido más o menos exitoso y otros en los que casi ha sido contraproducente. Las razones del fracaso, en primera instancia son la pobre concepción que existe respecto del aprendizaje de una lengua extranjera como lo es el inglés en México.

Lo anterior, está seguido de una razón de mucho peso, tal vez consecuencia de la primera, se refiere al bajo o pésimo salario que recibe un profesor que enseña inglés por hora en una escuela pública e incluso particular.

Otros inconvenientes y eventualidades que refiere la citada académica sobre la enseñanza del idioma inglés son los siguientes:

Directivos y Coordinadores	Profesores	Padres de Familia	Alumnos
Insuficiencia de recursos económicos estatales.	Falta de formación en la enseñanza de inglés y enseñanza a niños.	Inconformidad con el horario de clase y el pago por materiales adicionales como libros.	Algunos estudiantes tienen falta de interés/motivación (¿para qué aprender inglés?)
Insuficiencia de recursos federales: salarios bajos y falta de prestaciones.	Falta de estatus académico dentro de las escuelas	Inconformidad con profesores no capacitados en pedagogía para niños	Falta de acompañamiento en casa
El fondo corresponde sólo a la educación básica.	Falta de autoridad dentro y fuera del aula	Algunos padres muestran falta de interés porque sus hijos aprendan inglés	
Falta de reglas efectivas de	Pocas horas frente a grupo		

operación de los recursos	Falta de apoyo por parte de las escuelas (maestros titulares y directivos)	Falta de comunicación con profesores y seguimiento de aprendizaje de hijos	
Falta de trabajo coordinado entre la coordinación nacional y las regionales			
Demora en la integración del PNIEB en el currículo de la primaria	Al inicio falta de formación en la enseñanza a niños		
Falta de profesores	Problemas de comportamiento dentro del aula		
Robo de personal capacitado	Asistencia irregular de alumnos		
Alta deserción de profesores			

La Secretaría de Educación Pública ha desarrollado un proyecto que busca establecer en México un marco nacional de referencia para la evaluación y certificación de idiomas, orientado a elevar la calidad educativa en la materia, especialmente en el caso de la enseñanza del idioma inglés como lengua extranjera, denominado **Certificación Nacional de Nivel de Idioma** (CENNI),<sup>16</sup> que tiene por objeto expedir un documento que permite referenciar de manera confiable y objetiva el nivel de conocimiento de un idioma determinado, tanto en lo general, como en lo posible, de manera específica en diversas habilidades lingüísticas, sin embargo los resultados aún no son contundentes, por lo que esta propuesta legislativa tiene por objeto reforzar las acciones públicas en la materia.

Otro dato más a tomar en consideración: De acuerdo a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública existían 376 instituciones que contaban con el respectivo reconocimiento de estudios con validez oficial a febrero de 2009,<sup>17</sup> lo que indica aproximadamente el número de escuelas de idiomas que pueden prestar el servicio y al que pueden tener acceso los ciudadanos, en caso de aprobarse esta propuesta.

Hasta aquí podemos advertir que los actuales programas y políticas públicas son insuficientes para atender la enseñanza de lenguas extranjeras, por lo que la presente propuesta legislativa tiene por objeto innovar en esta materia, **y que no sea exclusivamente a través de la educación pública como se impulse la enseñanza de idiomas sino también a través de la oferta de cursos por escuelas especializadas y que cuentan con el reconocimiento de la Secretaría de Educación, siendo deducible el costo de dichos cursos de idiomas.**

De lo que antecede, estimamos se justifica la emisión del siguiente

**Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Único.** Se adiciona una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad a lo siguiente:

**Artículo 176. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX. Los pagos destinados a los estudios de idiomas extranjeros que cursen el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato y sus hijos menores de edad, de acuerdo a lo siguiente:**

**a) Que las personas distintas al contribuyente no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año;**

**b) Que los cursos se tomen en territorio nacional;**

**c) Que los pagos se realicen a instituciones educativas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública, y**

**d) Hasta por un monto anual por persona que no exceda de \$20,000 (Veinte mil pesos 00/100).**

...

...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El monto previsto en el presente Decreto deberá actualizarse anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

### Notas:

1 Vera López, Beatriz, *Problemas centrales del estudio de lenguas a nivel superior* en Revista Estudios de Lingüística Aplicada, CELE-UNAM año 28, número 51, julio 2010, pp. 63-80 disponible en <http://ela.cele.unam.mx/doctos/ela51/ELA51tx3.pdf>

2 Reyes Cruz, María del Rosario (Et. Al.), *Políticas lingüísticas nacionales e internacionales sobre la enseñanza del inglés en escuelas primarias*, en Revista pueblos y fronteras digital de la UNAM, Diciembre 2011-Mayo 2011 disponible en [http://www.pueblosyfronteras.unam.mx/a11n12/art\\_06.html](http://www.pueblosyfronteras.unam.mx/a11n12/art_06.html)

3 Disponible en: <http://pnd.gob.mx/>

4 La iniciativa se puede consultar en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 2239-VI, correspondiente al martes 24 de abril de 2007.

5 El proyecto legislativo se puede consultar en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 3064, viernes 30 de julio de 2010.

6 El decreto sobre deducibilidad de colegiaturas se puede consultar en: <http://www.hacienda.gob.mx/ApartadosHaciendaParaTodos/colegiaturas/index.html>

7 Se puede consultar en: [http://www.snie.sep.gob.mx/princ\\_cifras/Principales\\_cifras\\_2009-2010.pdf](http://www.snie.sep.gob.mx/princ_cifras/Principales_cifras_2009-2010.pdf)

8 <http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/topics/education-es/>

9 Panorama de la educación 2013. Indicadores de la OCDE disponible en <http://www.oecd.org/edu/eag-2013-sum-es.pdf>

10 La recomendación se puede consultar en [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=17717&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17717&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

11 Al respecto se puede consultar el COMUNICADO 226. LANZA LA SEP EL PROGRAMA IMPÚLSATE PARA LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y COMPUTACIÓN disponible en: <http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/bol2260909#.UgARctJg9pA>

12 <http://www.ef.com.mx/epi/>

13 <http://www.ef.com.mx/epi/south-america/mexico/#sthash.5PoT29ix.dpuf>

14 Los datos del programa se pueden consultar en <http://basica.sep.gob.mx/pnieb/>

15 *Una mirada cualitativa al Programa de Inglés en Escuelas Primarias del Estado de Quintana Roo (PIEP)* dentro del foro Primer encuentro de la Red de Investigadores en Lenguas Extranjeras, se puede consultar a la académica en el siguiente correo electrónico: [grises@uq-roo.mx](mailto:grises@uq-roo.mx)

16 <http://www.cenni.sep.gob.mx/>

17 [http://www.cenni.sep.gob.mx/pdf/grafica\\_RVOE.pdf](http://www.cenni.sep.gob.mx/pdf/grafica_RVOE.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los cuatro días del mes septiembre de dos mil trece. — Diputado Federico José González Luna Bueno (rúbrica).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Muchas gracias, diputado González Luna. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

#### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Esta Presidencia rectifica el trámite otorgado a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el diputado José Arturo Salinas Garza. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fortalecimiento al Federalismo, para dictamen.**

---

#### LEY DEL SEGURO FEDERAL DE DESEMPLEO

---

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Tiene la palabra, por 10 minutos, el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley del Seguro Federal de Desempleo, suscrita por los diputados Ricardo Monreal Ávila y Zuleyma Huidobro González, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

**El diputado Gerardo Villanueva Albarrán:** Con su venia, diputado presidente. México tiene un rezago muy fuerte en materia de creación de empleos. Esta situación se agravó notablemente con el impacto de la crisis mundial de 2008-2009.

Los indicadores de desempleo, trabajo informal y empleos precarios se dispararon. Durante el segundo trimestre de 2012 el desempleo entre personas de 14 años y más fue de 4.84 por ciento de la población económicamente activa. Lo que equivale a dos millones 468 mil 162 personas, según cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Inegi.

Según el documento del Inegi, Guía de Conceptos, Uso e Interpretación de la Estadística sobre la Fuerza Laboral en México, el desempleo consiste en la carencia total de trabajo, de forma que si la persona trabajó por lo menos una hora en el periodo de referencia o bien desempeñó alguna actividad eventual o provisional, la persona se considera como ocupada. Por ende, esta condición no necesariamente implica ingresos constantes para garantizar las condiciones mínimas de subsistencia de una persona que labora una hora a la semana. Así pues, la manera en que el desempleo es medido en nuestro país no refleja una correlación con la realidad.

Esta distinción es importante, ya que no se consideran desempleadas a las personas que trabajan en la economía informal, así como a aquellas que se autoemplean, categorías que ocupan a una parte significativa y creciente de la población.

Es por ello que a la tasa de desempleo del 4.84 por ciento registrada en el segundo trimestre del año debe sumarse las personas disponibles para trabajar, pero que se suman a la población no económicamente activa. Es decir, alrededor de seis millones de mexicanos y cuatro millones más, que realizando algún trabajo no reciben remuneración por ello, dando un total de 12 millones 603 mil desempleados formales. Estamos hablando de un ejército de casi la población de varios estados completos de la República.

Las situaciones son más críticas si se suma a los miles de jóvenes que de manera anual se incorporan a la población económicamente activa y la repatriación de miles de mexicanos que laboran especialmente en Estados Unidos de América y demás variables. Así pues, en materia de empleo el panorama es sumamente preocupante.

Frente a este escenario y a la incapacidad que ha mostrado el gobierno federal de generar los empleos suficientes para cubrir las expectativas, se deben tomar las medidas sociales necesarias para ayudar a los más vulnerables y dentro de estas medidas debe procederse al establecimiento del seguro del desempleo.

Aquí quiero hacer un paréntesis para comentar muy rápidamente la experiencia que se tuvo en el Distrito Federal y hacer un reclamo fraterno a los compañeros, sobre todo los de la mayoría, que una vez que el año pasado también ingresé y se turnó esta iniciativa a la Comisión del Trabajo de esta Cámara de Diputados, pues simplemente se desechó,

ni siquiera se dictaminó, no se volteó a ver la problemática que plasmamos hace algunos meses y que el día de hoy vengo otra vez a plantear, junto con la compañera diputada Zuleyma Huidobro y mi coordinador del grupo parlamentario, el diputado Ricardo Monreal, porque finalmente este tema vuelve a ponerse sobre la Mesa Directiva, porque hay una iniciativa del Ejecutivo que se incorpora al paquete económico 2014.

Cosa que me da mucho gusto que el gobierno federal, que encabeza de alguna forma Videgaray, creo que ni Enrique Peña Nieto está tomando con mucha seriedad la experiencia exitosa que se tiene en el Distrito Federal.

Quiero comentar nada más tres medidas, porque no hay suficiente tiempo de lo que se hizo en la Capital de la República. En el año 2008, cuando se deja sentir de lleno el impacto de la crisis mundial económica, en el caso del Distrito Federal, una de las primera medidas que se tomaron fue no nada más el congelamiento de los salarios de los mandos medios en toda la administración pública local, sino la disminución de hasta un 10 por ciento del jefe de gobierno, de los secretarios, de los subsecretarios y de los directores generales.

La segunda medida que se toma es la creación de comedores públicos y comunitarios. El problema de la alimentación es gravísimo en toda la República, particularmente en los estados y las regiones olvidadas de carácter rural o indígena —todos lo sabemos— Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Hidalgo, Tabasco, Guerrero el atraso que se tiene.

Y sin embargo, en el Distrito Federal —no obstante de ser la capital de la República donde hay un gran avance de los derechos sociales— se tuvo el tino de aplicar esta medida para darle de comer a la población.

La experiencia fue maravillosa, porque los comedores comunitarios son conformados por la propia comunidad, generan empleo, generan cohesión, son espacios de gestión, son espacios de cultura y también punto de reunión de muchos pueblos, comunidades, colonias y barrios de aquí del Distrito Federal.

Se llegó a establecer —hasta donde me quedé— 300 comedores comunitarios, que deja la comida a un costo verdaderamente barato, accesible para la gente que así desea acudir a los mismos, y los comedores públicos resolvían la necesidad de sectores migrantes y de indigentes donde la comida resultaba totalmente gratuita. Y resulta, porque to-

davía hasta la fecha, afortunadamente el jefe de gobierno ha sostenido esta iniciativa.

La tercera medida es precisamente ésta que venimos a plantear desde hace algunos meses y que en esta ocasión agradezco a mi grupo parlamentario y a la Mesa Directiva que me permitan insistir en el tema.

Ya lo decíamos hace rato con el problema de los desastres naturales, el país no tiene un problema de recursos, dinero sobra en la administración pública federal y lo sabemos. Tan solo en el caso de la Comisión del Deporte, lo he comentado con mis compañeros diputados tratando de sensibilizar de que no se vayan al bote de la basura, que no se vayan al olvido arriba de 3 mil millones de pesos, que ni se comprueban ni se justifican. Pero hay otros temas que aquí hemos tratado acerca del dispendio que se realiza, por ejemplo, en los organismos autónomos y en los propios aparatos legislativos.

No voy a profundizar en ellos. Dinero existe. Tenemos un presupuesto de 3 billones 600 mil millones de pesos. No hay necesidad de una reforma hacendaria que le encaje el diente a la clase media. No hay necesidad. Apliquemos la ley de austeridad que desde la izquierda hemos estado impulsando con insistencia. Háganse responsables de esa realidad para cortar toda esta cantidad de privilegios que tiene particularmente el gobierno federal, pero el Estado mexicano en su conjunto. De ahí saldría dinero suficiente para impulsar el seguro de desempleo, como se ha demostrado exitosamente en el gobierno del Distrito Federal.

Lo que nosotros estamos planteando es que a los ciudadanos que pierdan el empleo, lo hayan tenido formal o informalmente —que esa es la diferencia que tenemos con la propuesta del Ejecutivo federal— puedan tener acceso a por lo menos un salario mínimo diario que se pague cada 30 días.

Y que no tenga que transcurrir cinco años, porque este país está muy lejos de ser un país desarrollado, con estas políticas mediocres que han impulsado los gobiernos neoliberales va a ser imposible esperar a que se aplique otra vez el seguro de desempleo cinco años después, como lo propone el Ejecutivo federal.

Nosotros estamos promoviendo que sea cada dos años, que sea ese salario mínimo. Pero sobre todo, compañeras y compañeros diputados, no hay necesidad de agraviar más la economía del pueblo y de la clase media, hay puntos y



en diversas comisiones todos sabemos dónde se está utilizando mal el Presupuesto público y tenemos una oportunidad valiosa para hacer resaltar esas fallas del sistema del Presupuesto público federal y hacer las correcciones necesarias.

Concluyo, compañeras y compañeros diputados, pidiendo que se tome en cuenta esta iniciativa. Pero también hacerles ver que buena parte del descontento popular que se está manifestando diariamente en las calles se debe a la indiferencia y a las medidas equivocadas que ustedes están tomando como mayoría. Son mayoría, sean responsables. Si hacen cosas en beneficio de la gente, la gente lo va a reconocer. Si se legisla en contra de la población, evidentemente que se los va a reclamar.

Por eso voy a marchar este domingo 22 de septiembre junto con Andrés Manuel López Obrador, en contra de sus medidas y en contra de sus irresponsabilidades. Este domingo 22, a las 10 de la mañana, vamos a marchar y esperamos a los diputados de izquierda y a la gente que nos mira por el Canal del Congreso a que nos acompañen a la resistencia pacífica en contra de las medidas de los neoliberales y de la mayoría que desgraciadamente aquí ha tomado medidas irresponsables. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que expide la Ley del Seguro Federal de Desempleo, a cargo de Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Gerardo Villanueva Albarrán y Zuleyma Huidobro González, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ricardo Monreal Ávila, Gerardo Villanueva Albarrán y Zuleyma Huidobro González, diputados federales de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio de la facultad que conceden el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ponen a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Seguro Federal de Desempleo.

### Exposición de Motivos

Se propone la creación del Seguro Federal de Desempleo en aras de mitigar los efectos de la crisis económica nacional, además de reconocer la obligación del estado nacional a otorgar seguridad social también en esta materia; México

es el único país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que no cuenta con tal derecho social reconocido.

México tiene un rezago muy fuerte en materia de creación de empleos. Esta situación estructural se agravó notablemente con el impacto de la crisis mundial de 2008-2009. Los indicadores de desempleo, trabajo informal y empleos precarios se dispararon. Durante el segundo trimestre de 2012 el desempleo entre personas de 14 años y más fue de 4.84 por ciento de la población económicamente activa lo que equivale a 2 millones 468 mil 162 personas según cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Según el documento del Inegi *Guía de conceptos, uso e interpretación de la estadística sobre la fuerza laboral en México*, “El desempleo consiste en la carencia total de trabajo, de forma que si la persona trabajó por lo menos una hora en el periodo de referencia o bien desempeñó alguna actividad eventual o provisional, la persona se considera como ocupada” por ende esta condición no necesariamente implica ingresos constantes para garantizar las condiciones mínimas de subsistencia de una persona que labora una hora a la semana, así pues la manera en que el desempleo es medido en nuestro país no refleja una correlación con la realidad.

Esta distinción es importante ya que no se considera desempleadas a las personas que trabajan en la economía informal, así como aquellas que se autoemplean, categorías que ocupan a una parte significativa y creciente de la población, lo que ayuda a eximir al gobierno de su responsabilidad de crear nuevos empleos formales.

Cuadro 1.

**Similitudes y diferencias entre México y la OCDE en los criterios de ocupación y en el manejo de casos especiales**

	Edad de trabajar	Condición automática para ser considerado ocupado	Casos especiales: Iniciadores*	Casos especiales: "Lay offs"***
México	12 años y más	Haber trabajado al menos una hora en la semana de referencia	Los incluye sumariamente en la ocupación (ocupados virtuales)	Los incluye sumariamente en la ocupación (ocupados virtuales)
OCDE	15 años y más	Haber trabajado al menos una hora en la semana de referencia	Los incluye sumariamente en el desempleo	Los incluye en el desempleo siempre y cuando busquen trabajo; si no es el caso los consideran inactivos (fuera de la PEA)

\* Individuos que no trabajaron en la semana de referencia, pero que aseguraron comenzar a trabajar en un período no mayor a un mes.  
 \*\* La traducción más cercana de este término es la de "suspendidos" individuos que no trabajan en la semana de referencia bajo una situación en la que no están recibiendo pago, pero con la expectativa de que en menos de un mes se normalizará su situación laboral (fin de una huelga, fin de un paro técnico de la empresa, etc.).  
 Fuente: INEGI

Fuente: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados

Es por ello que a la tasa de desempleo de 4.84 por ciento registrada en el segundo trimestre del año debe sumarse la cifra de personas disponibles para trabajar pero que se suman en la Población No Económicamente Activa, es decir 6 millones 118 mil 856 mexicanos y 4 millones 016 mil 660 más que realizando algún trabajo no reciben remuneración por ello dando un total de 12 millones 603 mil 678 desempleados formales.

La situación es aún más crítica si se suma a los miles de jóvenes que, de manera anual, se incorporan a la población económicamente activa, la repatriación de miles de mexicanos que laboran especialmente en Estados Unidos y demás variables. Así pues, en materia de empleo, el panorama es sumamente preocupante.

Frente a ese escenario y a la incapacidad que ha demostrado el gobierno federal de generar los empleos suficientes para cubrir las expectativas se deben tomar las medidas sociales necesarias para ayudar a los más vulnerables, y dentro de estas medidas debe procederse al establecimiento del seguro de desempleo.

Basada en la experiencia del gobierno del Distrito Federal la propuesta presente sugiere que el Seguro de Desempleo beneficie a aquellos que perdieron su empleo a partir de julio de 2008 (momento en que se inicia el impacto de la crisis mundial en la economía mexicana) y debería otorgar una prestación similar a la de la Ciudad de México de un salario mínimo (independientemente del monto del último salario obtenido por el trabajador desempleado).

En el presupuesto de 2009, el gobierno del Distrito Federal (GDF) destinó 405 millones para atender a poco más de 60 mil capitalinos, dos años después en 2011 destinó 577 millones 475 mil 810 pesos para una cobertura de más de 70 mil personas, debe agregarse que este seguro no es contributivo, ya que es financiado con los recursos fiscales del gobierno del Distrito Federal.

Lo anterior resulta un elemento muy importante pues los esquemas contributivos como los que operan en países como Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay o Venezuela prevén el apoyo únicamente a los trabajadores con contrato los cuales están obligados a aportar parte de su salario al fondo del seguro de desempleo, similar a los esquemas de seguridad social de México, el problema de este tipo de financiamiento radica en que si el trabajador no labora para una empresa cuyo tipo de contrato le permita cotizar en instancias como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) simplemente no podría acceder a los beneficios establecidos, es decir, el modelo de seguro de desempleo que se aplica en el Distrito Federal es superior al que opera en otros lugares del mundo, es mejor.

Si el mismo esquema que opera actualmente en el DF se establece a nivel nacional con una proyección de 800 mil beneficiarios anualmente la carga al presupuesto ascendería a poco más de 9 mil 500 millones de pesos atendiendo el salario mínimo de 2012, ello representa 300 millones de pesos menos en comparación con el costo total del nuevo avión presidencial y estableciendo que un punto porcentual

del producto interno bruto (PIB) es equivalente a cerca de 140 mil millones de pesos, según se señala en el estudio *Perspectivas progresistas, razones para un seguro de desempleo*, un esquema a nivel nacional representaría poco menos de 0.07 por ciento del PIB.

Adoptar un seguro de desempleo en México tendría diversos beneficios para los trabajadores y sus familias, permite a los trabajadores disminuir en alguna medida la pérdida de ingresos que se produce durante los periodos de desempleo estabilizando la capacidad de consumo al tiempo mismo que facilita mediante esquemas vinculatorios y de capacitación, la búsqueda de una nueva fuente de ingresos. Así, el seguro de desempleo se presenta como política pública que apunta a subsanar la incapacidad del gobierno frente a la generación de mayores fuentes de empleo.

El esfuerzo no representaría una erogación desproporcionada para el gobierno y sí significaría un cambio en la política laboral.

Así pues, frente a la tendencia política que propone que nada cambie a pesar del enorme daño que han sufrido las familias trabajadoras desde hace casi 30 años, el seguro de desempleo representaría una medida urgente y necesaria. Su principal valor es, de acuerdo a lo anterior, la de mostrar, tal y como ha sucedido en la Ciudad de México, que aunque parciales y al principio limitadas, las políticas públicas pueden y deben construirse como una alternativa y un punto de partida para diseñar un futuro mejor para todos los mexicanos.

Con base en lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se expide la Ley del Seguro Federal de Desempleo**

**Artículo Único.** Se expide la Ley Federal del Seguro de Desempleo en los siguientes términos:

## **Ley del Seguro Federal de Desempleo**

### **Título Primero Disposiciones generales, facultades y obligaciones**

#### **Capítulo I Disposiciones generales**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio de la república mexicana.

**Artículo 2.** La presente ley tiene por objeto crear y normar la programación del seguro federal de desempleo como medida de protección para los trabajadores asalariados del sector formal de la economía que hayan dejado o sido separados de su empleo formal sea de manera temporal, siempre y cuando ello implique la privación de su remuneración salarial, o de manera definitiva por razones ajenas a su voluntad; así como crear las condiciones para su reincorporación a un trabajo digno con el fin de coadyuvar al cumplimiento del artículo 123 constitucional primer párrafo.

**Artículo 3.** Para los efectos de lo establecido en esta ley se entenderá por

- I. Ley: Ley del Seguro Federal de Desempleo;
- II. Reglamento: Reglamento de la Ley del Seguro Federal de Desempleo;
- III. Secretaría: Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV. Seguro: Seguro Federal de Desempleo y
- V. Beneficiario: Todo ciudadano mexicano mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, resida en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y cumpla con los requisitos previstos en esta ley para acceder a los beneficios del Seguro Federal de Desempleo

#### **Capítulo II Facultades y obligaciones**

**Artículo 4.** El Ejecutivo federal, por conducto de la secretaria, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:

I. Programar, dirigir y ejecutar el seguro;

II. Fomentar entre los beneficiarios una cultura emprendedora a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar;

III. Fortalecer vínculos entre el gobierno federal y los generadores de empleo, sean de los sectores público, privado o social a efecto de facilitar los vínculos entre el beneficiario y las demandas laborales de los sectores señalados, lo que no exime al beneficiario de la búsqueda de empleo por cuenta propia;

IV. Promover la capacitación del beneficiario con el fin de ampliar las posibilidades de acceder a un empleo formal;

**Artículo 5.** La secretaría expedirá la convocatoria para acceder al seguro y sus bases de participación establecerán cuando menos:

I. La documentación y demás requisitos necesarios para acceder al seguro;

II. El procedimiento que habrán de agotar los interesados en obtener el seguro;

III. El domicilio de las oficinas y módulos a los que habrán de acudir los interesados para presentar su solicitud y pedir orientación o aclaraciones;

IV. Las características del seguro a otorgarse;

V. El procedimiento que habrán de seguir los interesados en obtener el seguro;

VI. El formato de una carta compromiso que deberán suscribir los interesados, a efecto de que conozcan las obligaciones que tendrán que cumplir para obtener y mantener los beneficios del seguro y

VII. Las demás que determinen la secretaría, el reglamento y otros ordenamientos aplicables.

## **Título Segundo**

Del Seguro Federal de Desempleo

### **Capítulo I**

Disposiciones generales

**Artículo 6.** El Seguro Federal de Desempleo es un sistema de seguridad social que otorga un derecho económico a los beneficiarios bajo las condiciones establecidas en esta ley a efectos de garantizar los ingresos económicos necesarios para cubrir necesidades básicas del beneficiario durante un periodo perentorio.

**Artículo 7.** El seguro podrá ser otorgado por un periodo de seis meses y, sólo por una vez, cada dos años.

El monto del seguro ascenderá a 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y será entregado mensualmente al beneficiario mediante el procedimiento que la propia secretaría determine.

El derecho económico señalado en el párrafo anterior tiene carácter personal e intransferible y podrán solicitarlo las personas que hayan perdido su empleo con fecha posterior a julio de 2008.

### **Capítulo II**

Del acceso, conservación y cancelación del Seguro Federal de Desempleo

**Artículo 8.** El derecho a acceder al seguro podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que:

I. Sean mayores de 18 años;

II. Residan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona física o moral, al menos durante seis meses comprobable mediante la baja de alguna institución de seguridad social o en su defecto carta emitida por el último patrón y que cubra los requisitos que la misma Secretaría determine;

IV. Haber perdido su empleo por causa ajena a su voluntad;

V. No perciban otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa;

VI. Se encuentren inscritas mediante solicitud previamente ingresada en las oficinas que para tal efecto habilita la secretaría;

VII. Sean demandantes activas de empleo, lo que podrá ser corroborado en cualquier momento por la Secretaría mediante el procedimiento que la misma establezca, y

VIII. Cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta ley, la convocatoria que emita la Secretaría y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 9.** La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el seguro, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas; así como a publicar en el Diario Oficial de la Federación y en su portal de Internet la lista de quienes, en su caso, accedan a dicho beneficio, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantean las Leyes Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**Artículo 10.** Los beneficiarios del seguro tendrán las siguientes obligaciones:

I. Entregar la documentación que le sea requerida así como informar de inmediato sus cambios de domicilio a la autoridad competente para efectos de otorgamiento, suspensión o reanudación de las prestaciones que establece esta ley;

II. Suscribir una carta compromiso en la que se adquiere el derecho de recibir las prestaciones del seguro en el plazo y con las condiciones determinadas por las autoridades competentes;

III. Asistir a cursos de capacitación y desarrollo de habilidades pertenecientes a los programas públicos de fomento al empleo que la autoridad competente determine;

IV. Concertar y asistir a entrevistas de trabajo informando con antelación a la autoridad competente;

V. Solicitar la suspensión del Seguro dentro de los cinco días hábiles siguientes al haberse incorporado a un

nuevo trabajo, ya sea en institución pública o privada siempre y cuando el ingreso a laborar se dé antes de cumplidos los seis meses que dura el derecho;

VI. Saber conducirse con la verdad en todo momento, apercibidos de que en caso de falsedad en sus declaraciones, les serán retirados los beneficios del seguro, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes; y

VII. Las demás que determinen esta ley, el reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 11.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo anterior trae como resultado la suspensión inmediata de los beneficios del seguro federal de desempleo.

De igual manera la secretaría negará o en su caso suspenderá el derecho a la percepción del seguro cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

I. Agotamiento del plazo de duración de la prestación;

II. Haberse incorporado a un nuevo trabajo;

III. Rechazo injustificado de una oferta de empleo adecuada al perfil y aptitudes del beneficiario;

IV. Negativa a participar en los programas de empleo y capacitación que previamente determine la Secretaría, salvo causa justificada;

V. Cuando se esté cumpliendo condena que implique privación de la libertad;

VI. Realización de un trabajo por cuenta ajena de duración igual o superior a seis meses, o realización de un trabajo por cuenta propia, por tiempo igual o superior a 12 meses;

VII. Ser beneficiario de Seguro de Desempleo o equivalente implementado por alguno de los estados de la república y el Distrito Federal;

VIII. Ser beneficiario de algún otro programa del Gobierno Federal que implique el acceso de ayuda económica;

IX. Cambiar su residencia al extranjero y;

X. Renuncia voluntaria al derecho.

### Capítulo III

Sobre el financiamiento del seguro

**Artículo 12.** El Ejecutivo federal deberá incluir en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación, la asignación que garantice la formulación, aplicación y evaluación del seguro procurando su eficacia, selectividad y transparencia.

### Capítulo IV

Disposiciones complementarias

**Artículo 13.** Las reglas de operación fijarán la forma como se hará valer el Seguro, así como la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta ley.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el año siguiente inmediato a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal expedirá las disposiciones reglamentarias de la presente ley, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.** Deberán destinarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año siguiente inmediato a la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación y subsecuentes ejercicios fiscales, los recursos necesarios para la debida aplicación del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2013.— Diputados: Ricardo Monreal Ávila (rúbrica).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Gracias, diputado Villanueva. **Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.**

### LEY DE COORDINACION FISCAL

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

**La diputada Lilia Aguilar Gil:** Muchas gracias, señor presidente. Con la venia de la asamblea. Trataré de ser lo más breve posible en la explicación de esta iniciativa en lugar de leerla, para poder tener o poder darles, compañeros diputados y a la gente que nos ve en el Canal del Congreso, una idea general de qué es lo que estamos proponiendo, en un tema que pareciera a veces que no se puede atender con palabras simples, como es el tema fiscal en este país.

El objetivo de esta iniciativa centralmente es romper con el esquema distributivo del 80-20 establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y proponemos dejarlo en un esquema de beneficio a los municipios de distribución en participaciones del 75-25.

Es decir, mover un pequeño porcentaje de lo que se recibe en los municipios y que se distribuye entre los estados para beneficiar solamente en un 5 por ciento en apoyo al federalismo en este país, para apoyar a los municipios de las aportaciones que reciben de esta federación.

Proponemos que este incremento del 5 por ciento sea solamente el inicio de un incremento paulatino, que en un plazo de cinco años pueda llegar hasta el 10 por ciento y que por lo pronto en estos cinco años haya un incremento del 1 por ciento en estas distribuciones para los próximos cinco ejercicios fiscales.

¿Cuál es la problemática y por qué estamos proponiendo esto? El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se basa en que los estados y municipios sean entidades dependientes del gobierno federal —como todos ustedes lo saben— y se asignan a través de las participaciones y las aportaciones federales los presupuestos que se reciben en su mayoría, aparte del presupuesto que nosotros estructuramos en esta Cámara de Diputados o que debiésemos estructurar en esta Cámara de Diputados a propuesta del Ejecutivo.

Las fuentes de ingresos propios de los gobiernos de los estados y los municipios son pobres y limitadas, y como muchos de ustedes saben, los municipios y los gobiernos de

los estados casi no cobran impuestos, porque finalmente están mucho más cercanos a la ciudadanía y consideran que es una medida impopular.

¿Qué es lo que sucede? Que los estados y municipios quedan dependientes a las participaciones y aportaciones federales. Y estas aportaciones y participaciones federales es lo que se reparte de lo que se recibe de impuestos a nivel federal y que llega a estas entidades federativas. Y entonces, tenemos gobiernos municipales y gobiernos estatales que están dependiendo casi al 100 por ciento de estos recursos que les deben ser enviados por el gobierno federal.

¿Qué es lo que sucede? El gobierno federal finalmente controla estas participaciones y aportaciones, y los gobiernos de los estados, a su vez, controlan a los municipios en esta distribución.

Es por eso que nosotros estamos pidiendo, a través de esta iniciativa, que se fortalezca el sistema municipal con un aumento en la distribución, que ya no sea el 80-20 de distribución entre estados y municipios, sino que sea el 75-25. ¿Por qué? Porque el sistema actual de distribución de participaciones y aportaciones no garantiza la equidad, por el contrario, genera un desentendimiento de la eficiencia del gasto y la recaudación por parte de las entidades federativas y municipales, obviamente.

¿Cuál es la propuesta concreta? Que se otorgue el 25 por ciento al municipio de la entidad de que se trate en materia del impuesto sobre automóviles nuevos y que los municipios también reciban el 25 por ciento de la participación especial sobre producción y servicios para la realización de los actos o actividades gravadas con dicho impuesto sobre la cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y otras bebidas alcohólicas y elementos elaborados.

Finalmente, lo que nosotros creemos es que debemos avanzar —y con esto cerraré mi intervención— hacia un federalismo distributivo también, no solamente hablar sobre la creación de nuevos impuestos o cómo la federación va a poder tener control sobre los estados y municipios, que ha sido la tesis de la gran mayoría de las iniciativas que se han presentado en esta Cámara de Diputados.

Lo que nosotros estamos proponiendo de esta manera es que también atendamos al fortalecimiento de los estados y los municipios y que lo atendamos —como se dice por ahí— como debe ser, a través de los recursos para que le demos

mayoría de edad a los municipios y puedan ejercer el recurso los que están más cercanos a la gente y los que saben, finalmente, cuáles son las necesidades de las comunidades. Muchas gracias, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., décimo párrafo; 3o.-A, último párrafo; 4o., penúltimo párrafo; 4o.-B, último párrafo; 6o., párrafos primero y tercero; y 10-C, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a las siguientes:

### Consideraciones

Es precisamente en el nivel local, en el ámbito cotidiano, donde se ejercen los derechos ciudadanos, donde la gestión de bienes y servicios urbanos implica una relación directa entre la burocracia local y los usuarios, donde se pone a prueba la democracia territorial, donde la participación social puede incidir en el diseño e implantación de las políticas públicas.

Alicia Ziccardi

El texto constitucional establece la voluntad del pueblo mexicano para constituirse en una república representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos, los cuales adoptan, para su régimen interior, una forma de gobierno republicano, representativo, popular, que tiene como base de su división territorial y de su organización político-administrativa la figura del municipio libre. Dichos elementos componen el sistema federal mexicano en sus tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

Así pues, el sistema federal mexicano se ha perfeccionado con la intención de promover el desarrollo igualitario de los miembros que integran la federación, siendo el municipio una institución jurídico-política de suma importancia por constituir el nivel de gobierno más cercano a las perso-

nas. Por ello, al municipio se le relaciona con las ideas de democracia, teniendo como una de sus finalidades la descentralización del poder, al constituirse en grupos de población más reducidos que las entidades federativas y con una relación más directa entre sus miembros.

Sin embargo, independientemente del papel tan importante que parece interpretar el municipio libre en el pacto federal, la evolución del municipio no ha sido nada fácil. A través de las 13 reformas del artículo 115 constitucional, el municipio ha venido cobrando mayor importancia, pero no por ello se refleja la congruencia en el sistema jurídico con relación al municipio. No se refleja la congruencia porque al municipio sigue dejándosele en una situación incua en la asignación que la federación y las legislaturas de los estados hacen de los recursos que le corresponden o deberían corresponderle.

Por tal motivo, se requiere fortalecer la hacienda pública municipal, lo cual puede lograrse desde dos sentidos: el primero, incrementado su capacidad recaudatoria de ingresos propios; y en segundo lugar, lo que da el sustento a la presente iniciativa, romper con el viejo esquema de 80-20. En la actualidad, la Ley de Coordinación Fiscal señala que los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal recibirán como mínimo 20 por ciento de los ingresos federales que reciban las entidades federativas, situación que predomina entre las 32 entidades, por lo que los estados y el Distrito Federal se reservan el restante 80 por ciento.

Esa situación predominante en el país no permite hacer realidad la autonomía de los municipios, pues se encuentran en situación de vulnerabilidad financiera, para dar cumplimiento a los requerimientos de la sociedad, por lo que se refiere a los principales servicios públicos que por mandato constitucional tiene que prestar, como lo son los señalados en la fracción III del artículo 115 de la Carta Magna.

El del fortalecimiento de las haciendas de los municipios es un tema que a lo largo de los años ha sido abordado por diversos actores de la sociedad: legisladores federales y locales; gobernadores, alcaldes, e incluso, el Poder Judicial federal, cuando ha resuelto controversias o acciones de inconstitucionalidad, en los casos en que se han presentado estos procesos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reiteradamente se ha dicho que en el país hay por lo menos tres premisas que tienen que ver con lo expresado; uno,

que los ingresos de los municipios son insuficientes para atender las necesidades primarias de sus comunidades; que no se colman los servicios públicos que por mandato constitucional deben hacerlo los municipios; y que no hay una distribución equitativa de los recursos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

También hay voces discordantes en el sentido de que existe una marcada deficiencia por parte de las autoridades municipales en la toma de decisiones, en cuanto al ejercicio de los recursos que se les entregan por los gobiernos federal y estatal. Esta circunstancia tendrá que ser analizada desde otra perspectiva, y en términos de las responsabilidades de cada gobernante.

Por otra parte, los asuntos de la evasión fiscal y del comercio informal, inciden directamente en el contexto general anunciado en párrafos anteriores, mismo que tendrá que ser analizado en su exacta dimensión.

Lo que trataré en esta exposición de motivos y que sustenta mi planteamiento es el tema relativo a la distribución de recursos.

En efecto, debemos recordar que el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que actualmente se utiliza, en primer término, dio como resultado que los gobiernos locales no tuviesen ya facultades para imponer tributos, lo cual hizo de los estados y municipios, entidades dependientes de lo que el gobierno federal asigna a través de las participaciones y aportaciones federales. Es decir, las fuentes de ingresos propios de los estados y municipios, técnicamente son pobres y limitadas y las podemos resumir en impuesto sobre la propiedad inmobiliaria (impuesto predial) en el caso de estos últimos y el impuesto sobre nómina en el caso de los estados.

Hay gran dificultad para interpretar y determinar, por un lado, las competencias de los distintos órdenes de gobierno, particularmente en lo que se refiere a la concurrencia de facultades de éstos y, por otro, la falta de explicación de los mecanismos de distribución de dichas participaciones y aportaciones.

En este sentido, principalmente, a una gran mayoría de entidades federativas y los municipios les es casi imposible saber, a ciencia cierta, cómo se obtienen los montos que les corresponden, de tal suerte que únicamente las reciben sin estar en posibilidades de hacer un análisis para, en su caso, reclamar una cantidad distinta y superior a la asignada.



Quienes han estudiado el tema, han expresado su inquietud por simplificar dichos mecanismos para hacer más accesible su entendimiento.

Por otra parte, y aquí habrá que centrar nuestra atención para cuestionar lo siguiente: “Estas participaciones son distribuidas adecuadamente y están cumpliendo su principal función que es la de dotar a los estados y municipios con los recursos que verdaderamente les corresponden o necesitan para cubrir sus penurias”.

En otros términos, creemos que el sistema actual de distribución de participaciones y aportaciones federales no garantiza la equidad, por el contrario un desentendimiento en la eficiencia del gasto y de la recaudación por parte de las entidades federativas y los municipios, dando como consecuencia que exista un descontento, sobre todo, por los que más aportan por la generación de ingresos y son más eficientes en la recaudación de impuestos.

Ante este panorama, no sólo es necesario sino apremiante que partiendo de un análisis serio, se produzcan los cambios precisos para acabar con la brecha tan amplia que se da entre la Federación y las entidades federativas y, con mayor énfasis, las desigualdades existentes respecto de los municipios.

Debe iniciarse con una revisión de los criterios y variables con los que se cuenta actualmente para determinar, con un alto grado de certeza, lo que a cada ente les corresponde y, por ende, los procedimientos que se establezcan para ello, habrán de ser accesibles, a fin de que los funcionarios públicos encargados de la aplicación de los recursos reduzcan a su mínima expresión las discrecionalidades.

En conclusión, como dicen los Presupuestos de Egresos federales, los recursos de los que pueden disponer los municipios para ejercer sus funciones e implementar sus respectivos programas de gobierno, una parte pertenece a la recaudación propia que éstos realizan cada año, otra parte importante proviene de las diversas vertientes del gasto federal para los municipios tales como: las participaciones federales (ramo 28); aportaciones federales (ramo 33) y algunos fondos sectoriales directos a municipios. La otra fuente la constituyen los gastos y destinación de recursos de los estados y la federación que impactan directamente en el desarrollo municipal, tales como los excedentes de ingresos petroleros, los convenios de reasignación de recursos y el gasto de programas federales.

Los recursos que llegan a los municipios a través del Presupuesto de Egresos de la Federación representan más de 60 por ciento de sus ingresos en promedio, por ende, desde hace varios años y concretamente a partir de la reforma fiscal en 2007, se ha impulsado un federalismo fiscal que beneficie a los gobiernos locales, lo que ha derivado en diversos recursos descentralizados directos a municipios, lo cual ha sido insuficiente.

La realidad nos demuestra que dicho orden de gobierno invierte demasiado tiempo en gestionar, negociar o solicitar mayores recursos en el centro del país. Dicho de otra manera, los ciudadanos más bien eligen a un representante gestor que tenga la capacidad de obtener más recursos a su región, que dedicarse de lleno a administrar el municipio respectivo.

Parecería que mecanismos tales como la Ley de Coordinación Fiscal, hoy por hoy no son suficientes para garantizar que cualquier municipio del país que cuenta con el mínimo de recursos para hacer su tarea. Si apelamos al concepto aristotélico de la justicia, dar a cada quien lo suyo, porque es tan difícil para quienes administran un municipio allegarse de recursos; se ha demostrado que los municipios han alcanzado un nivel tal de desarrollo y capacidad de administración, de recaudación, que es tiempo de darles trato igualitario. No se trata de hacerles un favor, sino de un trato igualitario y justo.

De ahí que mi propuesta vaya en el sentido de reformar y modificar el viejo esquema de 80/20 y llevarlo a 75/25, claro que este incremento sería paulatino; es decir, sería llevado a un plazo de cinco años, lo que equivale a un aumento de 1 por ciento anual, a partir del año siguiente al de su autorización si es el caso por esta soberanía.

Por lo expuesto someto a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se **reforman** los artículos 2o., décimo párrafo; 3o.-A, último párrafo; 4o., penúltimo párrafo; 4o.-B, último párrafo; 6o., párrafos primero y tercero; y 10-C, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 2o. ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

Asimismo, las citadas entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar con la federación convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto sobre automóviles nuevos, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá 100 por ciento de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos **25 por ciento** a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

**Artículo 3o.-A. ...****I. y II. ...**

...

Los municipios recibirán como mínimo **25 por ciento** de la participación que corresponda al estado.

**Artículo 4o. ...**

...

...

Los municipios recibirán como mínimo **25 por ciento** de la recaudación que del Fondo de Fiscalización corresponda a las entidades federativas. Tratándose del Distrito Federal, la distribución de dichos recursos se efectuará a sus demarcaciones territoriales.

...

**Artículo 4o.-B. ...**

...

...

Los municipios recibirán cuando menos **25 por ciento** de los recursos percibidos por las entidades federativas.

**Artículo 6o.** Las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones, incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores a **25 por ciento** de las cantidades que correspondan al estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general.

...

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales recibirán como mínimo **25 por ciento** de la recaudación que corresponda al estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta ley.

...

**Artículo 10-C. ...****I. a VIII. ...**

...

Los municipios recibirán como mínimo **25 por ciento** de la recaudación que corresponda a las entidades federativas en términos de este artículo. Tratándose del Distrito Federal, la distribución de dichos recursos se efectuará a sus demarcaciones territoriales.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el ejercicio fiscal siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El incremento se realizará con uno por ciento durante los siguientes cinco ejercicios fiscales a su entrada en vigor.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2013.—  
Diputada Lilia Aguilar Gil (rúbrica).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Gracias a usted, diputada Lilia Aguilar. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

CONSTITUCION POLITICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado René Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo:** Muchas gracias, presidente. Con el permiso de la Presidencia. Estimadas compañeras y compañeros diputados, el grado de importancia y trascendencia de los derechos humanos, así como su aplicación, protección y salvaguarda en cada una de las acciones de los estados constituyen un signo que distingue a las sociedades modernas. No podríamos identificar a la democracia sin el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de cada ciudadano.

No obstante, a pesar de que la mayor parte del conjunto de los países agrupados alrededor de las Naciones Unidas declara su vigencia, las violaciones a los derechos humanos ocurren en todo el mundo, aunque su gravedad y clase varían de país en país y de región en región.

Desapariciones y ejecuciones sumarias, torturas y maltrato, violaciones a los derechos de alimentación, salud y educación, entre otros ejemplos, dan cuenta de que muchos gobiernos del mundo muestran poco por los derechos de sus ciudadanos o hacen poco para protegerlos y preservarlos.

En México podemos presumir que no tenemos un ambiente como el que se vive en otras latitudes del mundo. Sin embargo, la situación que guarda la vigencia de los derechos humanos en nuestro país aún deja mucho que desear.

El histórico avance que el Constituyente Permanente dio hace ya dos años con la reforma constitucional en materia de derechos humanos convirtió la cultura jurídica que se tenía al pasar del iuspositivismo al reconocimiento de los derechos del ciudadano por su inherente condición humana.

En este sentido, estamos obligados a analizar, estudiar y, sobre todo, cumplir a cabalidad con la alta responsabilidad que como representantes populares nos ha conferido la nación. Debemos legislar eficazmente para emprender medidas legislativas que garanticen la progresividad de nuestra Carta Magna, así como sus adecuaciones, al amparo de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Por ello, ejerciendo la responsabilidad que tenemos como autoridad legislativa debemos ser receptivos a la idea de que los derechos humanos no son estáticos, están llamados a evolucionar constantemente, respondiendo a los retos que las nuevas sociedades nos van planteando.

Las reformas realizadas en materia de derechos humanos en junio de 2011 modificaron la denominación del Capítulo I de nuestra Carta Magna, dejando atrás el concepto de garantías individuales y modificándolo por el de los derechos humanos y sus garantías.

Permítanme resaltar este último punto Y sus garantías. Cambio que no es menor, pues el término denota de manera clara y específica la obligación del Estado de asegurar a todas las personas, por el solo hecho de estar bajo la protección jurídica del mismo, que estos derechos humanos no solo están reconocidos, sino también deberán ser respetados y procurados.

En congruencia, el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución establece expresamente la obligación para todas las autoridades en todos sus órdenes de gobierno de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entendiendo que esta protección se otorga a los derechos reconocidos por nuestra Constitución y los tratados internacionales en los que nuestro país sea parte.

Con ello se fortalece el estatus jurídico de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, precisando expresamente su jerarquía de rango constitucional, al establecer entre otras cosas que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los propios tratados, privilegiando en todo momento la norma que más beneficie a la persona.

Uno de los retos actuales lo representa la defensa eficaz de los derechos humanos, como una obligación ineludible de todas las autoridades para proteger los derechos humanos, entendiéndose como autoridad a todos aquellos quienes integramos el Estado mexicano. Es decir, los tres Poderes de

la Unión: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, así como los órganos autónomos en los tres niveles de gobierno, la federación, las entidades federativas, los municipios y el Distrito Federal.

Sin embargo, la claridad expresa de la protección de los derechos humanos en la Carta Magna, en su artículo 1o., por una pequeña laguna legislativa ocasiona que diversas autoridades, entre ellas el Poder Legislativo, quedáramos excluidas de tal mandato en el artículo 105, fracción II, facultándose únicamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a interponer acciones de inconstitucionalidad ante una posible contradicción entre una norma de carácter general, donde se vulneren los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México es parte.

Lo anterior ha propiciado la generación de criterios judiciales en materia de derechos humanos, cuyo último resolutorio lo conocimos hace apenas una semana y en mucho es contrario a los avances que hemos logrado como país.

En este sentido, como integrantes del Poder Legislativo tenemos la obligación de impulsar las mejoras legislativas que demandan nuestra Norma Fundamental para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos en este país.

Es por ello, compañeras y compañeros legisladores, que con la presentación de esta iniciativa se busca dilucidar la ambigüedad en el texto constitucional, ya que como ocurrió en estos criterios se dejó a la interpretación del Poder Judicial el espíritu del Constituyente Permanente, cuestión que como legisladores y representantes de la voluntad popular nos corresponde disipar y así garantizar la vigencia de un Estado de derecho claro y eficaz.

Como sabemos, la reforma constitucional en materia de derechos humanos ha tenido un impacto sustancial en la formación de una nueva cultura jurídica modificando la concepción que hasta esa fecha se tenía de los derechos humanos. Asimismo nos equiparó a la altura de los Estados modernos al establecer la protección de estos como una obligación para quienes integramos el Estado Mexicano.

Nueva Alianza, congruente con nuestro historial de defensa de la validez y supremacía de los derechos humanos, consideramos pertinente adecuar el marco constitucional, a efecto de que los integrantes del Estado Mexicano hagan efectivo el artículo 1o., a fin de que los derechos humanos

reconocidos en los tratados internacionales cuenten con la protección de las acciones de inconstitucionalidad que nos otorga nuestra Carta Magna.

Termino, presidente.

Nueva Alianza, como un partido joven y con ideas innovadoras, cree firmemente llevar a México por una nueva ruta, donde el principio de progresividad de los derechos humanos se haga verdaderamente efectivo implementando una legislación más pertinente para atender el tema de la protección de los derechos humanos de las personas. Por su atención y por su paciencia, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, René Ricardo Fujiwara Montelongo, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del siguiente

### **Planteamiento del problema**

Los medios de Control Constitucional son los instrumentos jurídicos a través de los cuales, tanto particulares como autoridades, buscan mantener o defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En nuestro sistema jurídico, las normas aprobadas por el Congreso de la Unión que se consideren violatorias de los principios constitucionales, pueden ser revisados a través de distintos medios de control de la constitucionalidad, dividiéndose en dos grupos, los medios de control difuso y concentrado, este último como vía directa de control exclusivamente a cargo del Poder Judicial de la Federación, del cual se derivan tres tipos:

- a. El primer tipo lo encontramos en el Juicio de Amparo, máximo recurso jurídico que tiene el gobernado, el

cual puede ser interpuesto contra normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen sus derechos humanos. Existe tanto el amparo indirecto como el directo, conociendo el primero los Juzgados de Distrito y el segundo los Tribunales Colegiados de Circuito o en ciertos supuestos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

b. El segundo tipo de control recae en la Controversia Constitucional, prevista desde la Constitución de 1824, donde este recurso puede combatir los actos que lleve a cabo el Congreso e invadan la esfera de competencia determinada por la Constitución para el Ejecutivo, un Estado, el Distrito Federal o un Municipio y viceversa, exceptuando de este recurso a la materia electoral. Este medio de impugnación corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

c. El tercer tipo lo reviste la acción de inconstitucionalidad, materia de la presente iniciativa, que fue incorporada en la reforma constitucional del 31 de Diciembre de 1994. Al igual que la Controversia constitucional, este recurso corresponde conocer exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Acción de Inconstitucionalidad, consagrada en el artículo 105 fracción II de nuestra carta magna, constituye una vía procedimental, concebida con la finalidad de que diversos órganos del Estado mexicano denuncien la posible contradicción entre la Constitución y alguna norma o disposición de carácter general, tal como una ley, tratado internacional, reglamento o decreto, con el objeto de preservar o mantener el contenido normativo de nuestra Carta Magna y dejar sin efecto las normas declaradas inconstitucionales.

A partir del 10 de Junio de 2011, el Constituyente Permanente aprobó la reforma constitucional más importante de los últimos años, que eleva a rango constitucional el goce de los derechos humanos, reconocidos tanto en la Constitución, como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, la cual modificó 11 artículos de nuestra Carta Magna.

Entre ellos, destaca el artículo 1o., que reconoce el goce de los derechos fundamentales, así como de las garantías para la protección de todas las personas y obliga a todas las autoridades, entendiendo a éstas como a los Poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos.

Indudablemente este acontecimiento representa un suceso de la mayor trascendencia para nuestro sistema jurídico, pues sienta las bases primarias para una mayor protección y reconocimiento de los derechos propios de la condición humana, acto elogiado por el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.

Esto nos demuestra que quienes integramos los órganos del Estado mexicano, quedamos obligados por mandato constitucional a velar en todas nuestras actuaciones por el respeto irrestricto de los derechos humanos, por lo que ningún servidor público puede excusarse de defenderlos ni justificar cualquier acción que en los hechos los vulnere o pase por alto.

Esta obligación deberá cumplirse a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Otro artículo que se modificó en esta mencionada reforma, fue precisamente, dentro del artículo 105 de la Carta Magna el inciso g) de la fracción II, relativa a las acciones de inconstitucionalidad; en esta, se faculta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para interponer este recurso constitucional en contra de normas de carácter general que vulneren los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 105, fracción II, de nuestra norma fundamental, las autoridades del Estado mexicano, que tienen la facultad de ejercitar las acciones de inconstitucionalidad y los supuestos de las normas a impugnar, son las siguientes:

“El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión;

b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión o de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano;

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano;

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano,

e) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en contra de leyes expedidas por la propia Asamblea, y

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, **que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.** Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

Esta reforma sin duda, significa un trascendental avance en el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas en nuestro país. No es de dudarse el esfuerzo realizado por el Constituyente Permanente, en el sentido de lograr una Constitución innovadora, adaptada a las necesidades y demandas internacionales por el absoluto respeto de los derechos humanos.

Estas modificaciones constitucionales nos dejan un reto mayúsculo a las futuras legislaturas para hacer verdaderamente efectivo y progresivo el logro alcanzado por el Constituyente el 10 de junio de 2011.

Uno de estos retos lo representa, la defensa eficaz de los derechos humanos como una obligación ineludible de todas las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entendiéndose como autoridad a todos aquellos quienes integramos al Estado mexicano, es decir, los tres Poderes de la Unión (Legislati-

vo, Ejecutivo y Judicial) y los órganos autónomos, en los tres niveles de Gobierno (Federación, los Estados y los Municipios y el Distrito Federal).

En este orden de ideas, el medio de control constitucional idóneo por excelencia que tenemos los integrantes del Estado para defender el espíritu constitucional recae sobre las Acciones de Inconstitucionalidad, donde la publicación de una norma de carácter general puede ser materia de impugnación por las autoridades facultadas en la fracción II del artículo 105 constitucional, una vez reunidos los requisitos de procedencia que la misma fracción establece.

Como podemos observar, en la multicitada reforma, dentro de las acciones de inconstitucionalidad, sólo se facultó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a interponer este medio de control constitucional por existir una posible contradicción entre una norma de carácter general donde se vulneren los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Sin embargo, el artículo 1º de nuestra carta magna, mandata a todas las autoridades a velar por la protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, incluso cuando estos derechos se vean vulnerados por la publicación de una norma.

Con esto, dicha reforma constitucional en materia de derechos humanos, dejó sin esa facultad a las demás autoridades del Estado mexicano; es decir, a las autoridades administrativas y legislativas, para invocar la vulneración a los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Es de obvia apreciación que existe una discordancia entre lo señalado por el Artículo 1º y el Artículo 105, fracción II, ya que el texto vigente sólo se limita a señalar la posible contradicción entre la norma con la Constitución, haciendo la excepción con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la que si se le permite interponer este recurso cuando se vulneren los derechos humanos consagrados en algún tratado internacional.

En función de lo antes expuesto, presento ante esta Honorable Cámara de Diputados esta Iniciativa de reforma Constitucional, para dar solución a esta contradicción y ampliar el marco protector constitucional de los derechos humanos, con el objeto de dotar al Congreso de la Unión, los Congresos Estatales y la Asamblea Legislativa del Dis-

trito Federal, a la Procuraduría General de la República y a los Partidos Políticos con representación nacional o Estatal, la facultad de garantizar y promover la defensa efectiva de los derechos humanos, consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, cuando estos se vean vulnerados por la publicación de una norma de carácter general.

### Argumentación

La lucha por el reconocimiento y vigencia de los derechos humanos en nuestro país ha recorrido un largo camino. En tiempos anteriores, no se pensaba en hablar abiertamente del tema, en cambio hoy en día, los derechos humanos se han convertido en un indicador de gobernabilidad democrática y de la gestión gubernamental.

El espíritu de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, significó una nueva concepción de nuestro sistema jurídico mexicano, debido a que se antepone los derechos humanos como el máximo marco de protección para las personas, reconocidos tanto en la Constitución federal, como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

La defensa y protección de los derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y lo innovador de la reforma, a partir de esa fecha, se convirtió en una obligación que nos corresponde asumir a todas las autoridades por igual y por ello, necesitamos efectuar medidas legislativas eficaces y progresivas, que coadyuven a la tarea primordial del Estado mexicano de velar por el irrestricto respeto de los Derechos Humanos.

Así las cosas, cuando se publica una norma de carácter general, la Constitución permite interponer la acción de inconstitucionalidad cuando ésta la contravenga; sin embargo, la reforma de 2011 sólo limitó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a ejercer este recurso cuando se contraviniera con los tratados internacionales de la materia, dejando sin esa posibilidad a las demás autoridades y por ende, estableciendo una contradicción con el Artículo 1º, el cual mandata a todas las autoridades a proteger los derechos humanos.

Dado que se puede prestar a una serie de interpretaciones constitucionales, acerca de la procedencia o no de la impugnación de una norma por contravenir un tratado inter-

nacional de derechos humanos (establecido en el Artículo 1º) exceptuando a la CNDH, se necesita dar claridad al texto constitucional, para que todas las autoridades (administrativas y legislativas) puedan interponer este medio para proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en un tratado internacional, tal y como ocurre con el juicio de amparo (de naturaleza jurídica idéntica a la acción de inconstitucionalidad), donde se establece de manera expresa la protección de los derechos humanos, contenidos tanto en la Constitución, como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

En un estudio publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sección “Editoriales 2012”, en el mes de Diciembre, denominado “Principio pro persona”, se pone de manifiesto la necesidad de darle luminiscencia a la norma suprema para garantizar el grado de jerarquía que debe revestir un tratado internacional de derechos humanos en los medios de control constitucional, específicamente en la acción de inconstitucionalidad. El estudio de nuestro máximo tribunal de justicia nos expresa que:

“Jerarquía

¿Qué impacto tiene este principio en la jerarquía normativa?

A partir de la reforma se introduce, explícitamente, a los tratados internacionales en materia de derechos humanos como fuentes del Derecho. Sin embargo, en el artículo 133, persiste la necesidad de que los tratados estén de acuerdo a lo establecido en la Constitución. Ahora bien, para el caso de normas de derechos humanos, la interpretación debe hacerse, según el propio artículo 1, “favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. Entonces, en caso de que un tratado no esté de acuerdo con la Constitución, deberá prevalecer lo dictado por la norma más protectora.

La posibilidad que da el artículo 103 fracción I de interponer un amparo por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por los tratados internacionales, así como el control de convencionalidad establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación [ ], podrían representar una vía para el debate de la jerarquía de los tratados internacionales a nivel constitucional. **Esta vía de argumentación se fortalecería si la fracción II del 105 constitucional, abriera**

**la puerta a acciones de inconstitucionalidad por normas de carácter general que contradijeran un tratado internacional de derechos humanos.”**

Existen diversos argumentos sólidos que sustentan la Iniciativa que se argumenta: el primero de ellos se encuentra establecido en la jurisprudencia 1ª.CXCVI/2013 en materia constitucional y común, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en junio de 2013, que dice:

**Derechos humanos. Los tratados internacionales vinculados con éstos son de observancia obligatoria para todas las autoridades del país, previamente a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.**

En el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos los Estados, históricamente, son los principales responsables de velar por que los derechos humanos de los ciudadanos sujetos a su soberanía sean respetados cabalmente en su espacio territorial, de donde se infiere la fórmula tradicional de que el ámbito internacional de protección tiene solamente una función “complementaria”. Esto es, la efectividad de un convenio internacional radica en que **los propios Estados parte** actúen de buena fe y que, voluntariamente, **acepten cumplir los compromisos** adquiridos frente a la comunidad internacional, en el caso concreto, los **relativos a la protección y/o defensa de los derechos humanos de sus gobernados**. Esta afirmación se conoce con el aforismo *pacta sunt servanda* –locución latina que se traduce como “lo pactado obliga”–, que expresa que toda convención debe cumplirse fielmente por las partes de acuerdo con lo estipulado y en términos del artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Ahora bien, de la interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 4o. de la Ley sobre la Celebración de Tratados, se advierte que tanto la Constitución como los referidos tratados internacionales son normas de la unidad del Estado Federal cuya observancia es obligatoria para todas las autoridades, por lo que resulta lógico y jurídico que dichos instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por nuestro país, con énfasis prioritario para aquellos vinculados con derechos humanos, como lo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), sean de observancia obligatoria para todas las autoridades del país, previamente a la reforma constitu-

cional de 10 de junio de 2011. Sobre el particular, destaca que la razón por la cual se modificó nuestro marco constitucional en junio de 2011, no fue para tornar “exigibles” a cargo de nuestras autoridades estatales la observancia de los derechos humanos previstos en los tratados internacionales, toda vez que, se reitera, dicha obligación ya se encontraba expresamente prevista tanto a nivel constitucional (artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), como a nivel jurisprudencial; así, como esta Primera Sala ha sustentado en diversos precedentes, dicha reforma, entre otros objetivos, tuvo la inherente finalidad de fortalecer el compromiso del Estado mexicano respecto a la observancia, respeto, promoción y prevención en materia de derechos humanos, así como de ampliar y facilitar su justiciabilidad en cada caso concreto, a través del denominado sistema de control convencional.

### Primera Sala

Amparo directo en revisión 3664/2012. 13 de marzo de 2013. Mayoría de tres votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: José Díaz de León Cruz.”

En este criterio, se da especial énfasis a la obligatoriedad de la observancia de los derechos humanos, vinculados en los tratados internacionales, por parte de todas las autoridades, concretamente en la protección y/o defensa de los derechos humanos de sus gobernados, como en este caso concreto, donde se propone la procedencia de estos tratados en las acciones de inconstitucionalidad para todas las autoridades facultadas para interponer este recurso.

Otro criterio que respalda la viabilidad de que la acción de inconstitucionalidad pueda conocer de normas que contravengan los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que México es parte. Dentro de la Tesis I.7o.A.7 K del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de Septiembre de 2012, en donde se establece lo siguiente:

**Control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad. Los juzgadores, al ejercerlo, no están obligados a contestar los conceptos de impugnación que al respecto formulen las partes en los procedimientos**



**ordinarios respectivos, dirigidos a controvertir la conformidad de una norma con los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales.**

De la tesis P. LXX/2011 (9a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro III, Tomo 1, diciembre de 2011, página 557, de rubro: Sistema de Control Constitucional en el Orden Jurídico Mexicano”, se advierte que el control de la constitucionalidad no es unitario, pues en **nuestro sistema coexisten tanto el control concentrado como el control difuso de la Constitución, estableciéndose el primero para las vías directas de control -acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y amparo directo e indirecto-**, y el segundo se reserva para los Jueces en forma de desaplicación durante los procesos ordinarios en los que son competentes. Lo anterior determina el alcance y la forma de conducción de los juzgados en el ejercicio de dichos controles constitucionales, pues al ser de naturaleza diversa las vías para materializarse, también lo serán sus principios y efectos. Así, en tratándose del control difuso, el juzgador no realiza el estudio conducente por el hecho de que forme parte del problema jurídico que le presentan las partes en observancia a los principios de exhaustividad y congruencia que deben regir toda resolución jurisdiccional, sino que, **la inaplicación de una disposición legislativa por parte de los Jueces deriva del contraste entre ésta y los derechos fundamentales**, considerando siempre la afectación que produciría la norma en el caso particular sometido a su decisión, ya que al resolver están obligados a atender las normas inferiores, **dando preferencia a los contenidos de la Constitución y los tratados internacionales en la materia de derechos humanos, de conformidad con el artículo 1o. de la Carta Magna.** En ese sentido, si las partes en los procedimientos ordinarios respectivos formulan **conceptos de impugnación dirigidos a controvertir la conformidad de una norma con los derechos humanos reconocidos por los citados ordenamientos fundamentales**, los juzgadores, al ejercer el control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad, no están obligados a contestarlos para resolver el asunto, pues tal situación implicaría que esa vía se equipare al **control concentrado que corresponde en exclusiva a los órganos del Poder Judicial de la Federación mediante las citadas vías directas de control, desvirtuándose el modelo principal de control concentrado establecido constitucionalmente en los artículos 103 y 107;** por

tanto, el silencio del juzgador respecto a sus defensas únicamente será indicativo de que consideró que la norma cuestionada se ajusta a los derechos humanos que reconocen la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que México sea parte, sin perjuicio de que dichas argumentaciones sean atendidas, vía conceptos de violación, cuando se promueva el juicio de amparo contra el fallo definitivo.

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del primer circuito

Revisión fiscal 197/2012. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, encargado de la defensa jurídica, en representación del Secretario de la Función Pública y del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud. 11 de julio de 2012. Unanimidad de votos. **Ponente: Alberto Pérez Dayán.** Secretaria: Irma Gómez Rodríguez.”

Si bien la jurisprudencia se refiere principalmente al control difuso, también habla del control concentrado a manera de realizar un análisis comparativo entre estos dos tipos de control constitucional.

Por lo que toca a la acción de inconstitucionalidad, la citada tesis se refiere a que corresponde exclusivamente al Poder Judicial de la Federación conocer de los controles concentrados; sin embargo, omite señalar el Artículo 105, fundamento de este recurso, ya que en el texto sólo menciona los artículos 103 y 107, fundamentos del juicio de amparo.

Lo cierto es que en este criterio se fija la procedencia de alegar por la vía de los controles directos, como lo es la acción de inconstitucionalidad, la contradicción entre una norma (o disposición legislativa) con los tratados internacionales de derechos humanos, esto a la luz del Artículo 1º de nuestra carta magna.

Es de destacar que este criterio fue pronunciado por el entonces Magistrado Alberto Pérez Dayán, actual Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para abundar en este sentido, me avoco a la Tesis III.4o.2 K del Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara Jalisco, de Enero de 2012, donde se concluye lo siguiente:

**Control constitucional y control de convencionalidad difuso. Sus características y diferencias a partir de la reforma al artículo 1o. de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.**

**La defensa de los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la reforma a su artículo 1o., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, y aquellos descritos en los convenios internacionales, se concreta mediante los instrumentos legales al tenor de los cuales se limite el poder de las autoridades; así, el control constitucional hace específica la necesidad de privilegiar y hacer eficaz el respeto a las prerrogativas señaladas por el Constituyente, y los medios para lograr su prevalencia en el Estado mexicano son el juicio de amparo, la controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad, el juicio de revisión constitucional electoral y el juicio para la protección de los derechos político electorales, pues a través de éstos se estudia y determina si la normativa en conflicto se contrapone o no con un precepto constitucional, de lo cual deriva la conclusión de resolver sobre su constitucionalidad;** por su parte, el control de convencionalidad, en su modalidad de difuso, si bien es cierto que se ejerce por todas las autoridades públicas, tratándose de violación a los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y en los convenios internacionales suscritos por el Estado mexicano, también lo es que se circunscribe al deber de analizar la compatibilidad entre las disposiciones y actos internos que deben aplicarse a un caso concreto y los derechos humanos que establece la Carta Magna y los tratados internacionales, así como orientados por la jurisprudencia que sobre el tema sustente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debido a la fuerza vinculatoria de la normativa convencional, lo cual genera la consecuencia de permitir o no la aplicabilidad de alguna disposición a un caso en concreto. Por tanto, en el primer supuesto se determina sobre la constitucionalidad de la norma reclamada, mientras que en el segundo, sólo se atiende a su aplicación.

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con residencia en Guadalajara, Jalisco

Amparo directo 633/2011. Pedro Rodríguez Alcántara. 20 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente:

Jorge Humberto Benítez Pimienta. Secretario: Nicolás Alvarado Ramírez.”

Como se observa, el criterio aplicado en esta tesis coincide con la argumentación que se ha expuesto, debido a que señala que, a raíz de la reforma constitucional del 10 de Junio de 2011, dentro del artículo 1o. se mandata a las autoridades a defender los derechos humanos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales de la materia, acción que sólo se concreta mediante los instrumentos legales de control constitucional, es decir, a través de los medios para lograr su prevalencia en el Estado mexicano, entre ellos, la acción de inconstitucionalidad.

Otro argumento de especial relevancia lo constituye la Jurisprudencia P./J.31/2011 en materia Constitucional, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que por fortuna, con la reforma constitucional de Junio de 2011, este criterio sólo aplicó hasta antes de publicarse la mencionada reforma a los derechos humanos, dando facultad a la CNDH de interponer este recurso invocando a un tratado internacional en materia de derechos humanos.

El criterio que en su momento los ministros aplicaron en esta hipótesis, restringió a las Comisiones de Derechos Humanos a impugnar violaciones a los derechos humanos consagrados **sólo en la Constitución;** sin embargo, la discusión del tema provocó una dividida polémica, a tal grado que 4 ministros plantearon el razonamiento hermenéutico que argumento en la presente Iniciativa, en el sentido de que no existe un catálogo de derechos fundamentales tutelados por la Constitución, por lo que es factible construir un argumento de violación constitucional por incompatibilidad de una norma con un tratado internacional sobre derechos humanos. Al final del texto jurisprudencial se sostuvo que

“votaron en contra y en el sentido de que las Comisiones de Derechos Humanos incluso tienen legitimación para promover acciones de inconstitucionalidad en las que se haga valer la invalidez de una ley por violar derechos fundamentales previstos en tratados internacionales: José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.”

Asimismo, una preocupante resolución que limita seriamente a las autoridades en la defensa de los derechos humanos por la vía de la acción de inconstitucionalidad, re-

cae en la jurisprudencia 10/2012 en materia constitucional, emitida por la Suprema Corte en Julio de 2012, contraviniendo con lo establecido en el artículo 1o. y que a su vez, resulta contradictorio con los criterios previamente analizados. Este criterio establece lo siguiente:

**Acción de inconstitucionalidad. El carácter potestativo de las normas no es motivo suficiente para determinar su constitucionalidad o inconstitucionalidad cuando se refieren al goce o ejercicio de derechos humanos.**

Aun cuando las normas impugnadas **en una acción de inconstitucionalidad** requieran de la voluntad de las personas para ser aplicadas en casos concretos, deben estudiarse de manera abstracta, esto es, al margen de la posibilidad fáctica de su aplicación concreta, voluntaria o no, en todos aquellos casos en los que se pretenda **regular el goce o ejercicio de derechos humanos**, pues su carácter potestativo **no es motivo suficiente para determinar su constitucionalidad o inconstitucionalidad** cuando se refieren al goce o ejercicio de esos derechos.

### Pleno

**Acción de inconstitucionalidad 36/2011.** Procuradora General de la República. 20 de febrero de 2012. Mayoría de diez votos en relación con el sentido; mayoría de nueve votos a favor de las consideraciones; votó con salvedades: José Ramón Cossío Díaz; votó en contra de las consideraciones: Sergio A. Valls Hernández; votó en contra del sentido: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo Orellana Moyao.

El Tribunal Pleno, el siete de junio en curso, aprobó, con el número 10/2012 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil doce.”

Esta jurisprudencia se contrapone y contradice con otro criterio emitido por la propia Suprema Corte, en la tesis LXXVII/2013 en materia común y constitucional, en Marzo de 2013, donde se afirma que los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales constituyen un tema propiamente constitucional. Este criterio establece lo siguiente:

**Derechos humanos reconocidos en tratados internacionales. Su interpretación constituye un tema propiamente constitucional para efectos de la procedencia del recurso de revisión en juicios de amparo directo.**

Los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano se vuelven parte del ordenamiento jurídico interno, de modo que amplían el catálogo de aquéllos, lo que fue uno de los objetivos de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 y el 10 de junio de 2011. Así, en la primera reforma se amplió expresamente la procedencia del juicio de amparo a aquellos casos en los cuales se hubiesen violado derechos previstos en los tratados internacionales, con independencia de que estén reconocidos o no en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mientras que en la segunda, se reconoció categóricamente que en México todas las personas son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución General de la República y en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano. Ahora bien, en atención a que el juicio de amparo es un mecanismo jurisdiccional creado para proteger los derechos humanos de las personas, los temas propiamente constitucionales -en el supuesto de interpretación directa de preceptos constitucionales- planteados en los juicios de amparo directo y, especialmente, en los recursos de revisión promovidos contra las ejecutorias que resultan de ellos, se referirán a la interpretación de derechos fundamentales. Por lo anterior, sería imposible impugnar en un recurso de revisión la falta o indebida interpretación de un derecho humano reconocido en los tratados internacionales si dicha interpretación no se considera como un tema propiamente constitucional, lo cual resultaría contrario al funcionamiento del amparo directo y del recurso de revisión, así como del propio texto constitucional, pues aun cuando el principio rector del recurso de revisión prevé un campo de acción limitado para su procedencia contra las sentencias de amparo directo, la Constitución Federal se reformó para incluir expresamente a los derechos reconocidos en los tratados internacionales como parte del catálogo de derechos que gozan de protección constitucional, lo cual se armonizó con la reforma en materia de amparo que reconoció la procedencia del juicio para reparar las posibles violaciones cometidas a dichos derechos. En ese sentido, **si bien dicha ampliación de los derechos tutelados vía juicio de amparo no se incluyó**

**expresamente en el artículo 107, fracción IX, constitucional, ello no puede interpretarse aisladamente del resto de los principios constitucionales, especialmente de aquéllos recién modificados. Consecuentemente, el recurso de revisión en amparo directo procede para conocer de la interpretación que los tribunales colegiados de circuito hagan de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, independientemente de su reconocimiento en la Constitución, por ser un tema propiamente constitucional.**

Primera Sala

Amparo directo en revisión 2479/2012. 24 de octubre de 2012. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.”

Si bien es cierto que este criterio se avoca al amparo directo en revisión, también lo es que, como he analizado previamente, el juicio de amparo y la acción de inconstitucionalidad gozan de la misma naturaleza jurídica, al ser medios de control constitucional; por tanto, en estos criterios se hace claramente evidente la contradicción de interpretaciones constitucionales por parte de la autoridad facultada para ello, puesto que por un lado afirman que tratándose de derechos humanos, no es motivo suficiente para analizar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma, y por el otro, afirman que aunque no esté expresamente señalado en la constitución el estudio de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, éstos no pueden interpretarse aisladamente del resto de los principios constitucionales, independientemente de su reconocimiento en la Constitución, ya que su estudio representa un tema propiamente constitucional.

Con la aprobación de esta Iniciativa se evitará la oscuridad en el texto constitucional, ya que como ocurrió en estos casos, se dejó a la interpretación del Poder Judicial si una autoridad estaba o no facultada para interponer este recurso cuando la norma contravenía un tratado internacional de derechos humanos, cuestión que como legisladores integrantes del Constituyente Permanente nos corresponde disipar y así, coadyuvar a la vigencia de un Estado de derecho claro y eficaz.

Como se ha analizado, la reforma constitucional en materia de derechos humanos tendrá un impacto sustancial en la formación de una nueva cultura jurídica, que sin duda vendrá a modificar la concepción que hasta esa fecha se tenía de las garantías individuales, contribuyendo al fortaleci-

miento de un Estado moderno, protector de los derechos humanos y sus garantías, por ello, necesitamos implementar acciones adicionales para renovar las estructuras y adecuar los medios de control constitucional para atender de la mejor forma, el nuevo marco constitucional.

Por ello, Nueva Alianza considera pertinente adecuar el marco constitucional a efecto de que los integrantes del Estado mexicano hagan efectivo el artículo 1o., para que los derechos humanos, reconocidos en los tratados internacionales, cuenten con la protección del mecanismo de control que nos otorga la norma fundamental.

Estimo procedente hacer la mención expresa de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, como un parámetro normativo que evite interpretaciones confusas por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el requisito de procedencia de las acciones de inconstitucionalidad, haciendo claro y preciso el texto constitucional, garantizando así el irrestricto respeto por los derechos fundamentales de las y los mexicanos.

Nueva Alianza como un partido joven y con ideas innovadoras, cree firmemente en llevar a México por una nueva ruta, donde el principio de progresividad de los derechos humanos se haga verdaderamente efectivo, implementando una legislación más pertinente para atender el tema de la protección de los derechos fundamentales de la sociedad mexicana y de la comunidad internacional.

Nuestra sociedad está evolucionando y en ese sentido, nuestra legislación debe estar acorde con las necesidades y perspectivas que la ciudadanía espera recibir de sus representantes populares, estando a la altura de sus exigencias y demandas para lograr un Estado eficaz que todos anhelamos.

Nueva Alianza está seguro de ser el partido del Siglo XXI que responda con esas necesidades, nuestro compromiso social nos exige estar al servicio de las y los mexicanos, estamos plenamente convencidos que nuestra postura liberal se encuentra presente y va creciendo día a día dentro de la ciudadanía y en sintonía con el irrestricto respeto por los derechos humanos, visión que el Estado mexicano hizo suya desde su reconocimiento en nuestra carta magna.

### **Fundamento legal**

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva

Alianza de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo y el inciso g) del segundo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. ...

...

...

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general, **con esta Constitución o los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte.**

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

a) a f) ...

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

...

...

...

III. ...

...

...

### **Artículo Transitorio**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de septiembre de 2013.—  
Diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Gracias a usted, diputado Fujiwara. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

Pido a la Secretaría dar lectura al resolutivo del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la liberación de los cinco cubanos encarcelados desde hace 15 años en Estados Unidos de América.

---

### **CUBANOS ENCARCELADOS DESDE HACE QUINCE AÑOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

---

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la liberación de los cinco cubanos encarcelados desde hace quince años en Estados Unidos de América

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que suscriben diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por lo que se somete a consideración del pleno el siguiente

### **Acuerdo**

**Único:** la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión considerando el artículo 14 del Pacto Internacio-

nal de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, hace suya la solicitud para que sean liberados los ciudadanos Antonio Guerrero Rodríguez, Fernando González L., Gerardo Hernández Nordelo, Ramón Labañino Salazar y René González Sehwerert que se encuentran en prisión en Estados Unidos de América desde hace más de 15 años.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2013.— Diputado Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Luis Alberto Villarreal García (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Ricardo Monreal Ávila (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputada María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado. Comuníquese.**

---

## CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés** (a las 15:50 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana jueves, 19 de septiembre de 2013, a las 11 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— O —————

---

## \* INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

---

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

---

\* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Anexo de esta sesión.

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 4 horas 35 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 252 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 449 diputados
- Oradores que participaron: 45

PRI	6
PAN	8
PRD	12
PVEM	6
MC	5
PT	4
NA	4

**Se recibió:**

- 1 oficio de la Mesa Directiva, por el que comunica la modificación de turno de cuatro iniciativas:
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, en relación al cambio de la vicepresidencia del Grupo de Amistad México-Estados Unidos de América.
- 1 oficio de la diputada María Elia Cabañas Aparicio, electa por el distrito 4 del estado de Baja California, con el que comunica la reincorporación a sus actividades legislativas, a partir del 1 de octubre de 2013. De enterado, comuníquese.
- 1 oficio de la diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, por el que solicita se retire de la Comisión de Puntos Constitucionales la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 29 de abril de 2013.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la cuota y tarifa energéticas de estímulo de la productividad y competitividad del sistema-producto manzana.
- 1 oficio del Congreso de Oaxaca, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la supervisión de las instituciones públicas y de las privadas encargadas de la custodia, el cuidado y la atención de la niñez.
- 1 oficio del Consejo de la Judicatura Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al caso del ciudadano Alberto Patishtán Gómez.
- 1 oficio del Congreso de Jalisco, con el que remite acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a aprobar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 recursos suficientes para un programa universal de becas-salario destinado a jóvenes con el propósito de que cursen y concluyan la educación media superior.

- 1 oficio del Congreso de Guerrero, con el que remite acuerdo por el que exhorta al Congreso de la Unión a modificar la norma operativa de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con disposiciones para mejorar en las condiciones de vida de los trabajadores.
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente a agosto de 2013, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de agosto de 2012.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a profundizar, dentro del análisis y la discusión de la reforma hacendaria 2014, en el estudio de las implicaciones y los alcances de la permanencia de la tasa del 11 por ciento de IVA en la región fronteriza; y a establecer un diálogo constructivo con el Ejecutivo federal para evaluar y considerar la propuesta.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a considerar en el análisis, la discusión y la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, y en el contexto de la Cruzada Nacional contra el Hambre, un aumento en las partidas del Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria, dirigido a las tres entidades federativas más pobres de México: Guerrero, Oaxaca y Chiapas, presentada por el senador René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a revisar las reglas de operación a efecto de considerar la inclusión de los 23 municipios de la frontera sur, situados en Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco, en el Subsidio para la Seguridad Pública Municipal en los ejercicios fiscales de 2014 y subsiguientes, presentada por los senadores Humberto Mayans Canabal y Luis Armando Melgar Bravo, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve el expediente de la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve el expediente de la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 9 y el inciso o) del artículo 28 de la Ley de Asistencia Social, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve el expediente de la minuta con proyecto de decreto que adiciona tres párrafos al artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el cuarto párrafo y adiciona el quinto y sexto al artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y reforma los artículos 136 y 137 Bis 1 de la Ley Aduanera, presentada por los senadores Ernesto Ruffo Appel, Raúl Gracia Guzmán, Javier Corral Jurado, Víctor Hermosillo y Celada, Silvia Guadalupe Garza Galván, Francisco de Paula Búrquez Valenzuela, Maki Esther Ortiz Domínguez, Héctor Larios Córdova y Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que deroga los artículos 2o., fracción II, inciso c); 3o., fracciones XIV, XV y XVI; 8o., fracción IV; y 18-A de la Ley del Im-



puesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por la senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 1 iniciativa del PRI
- 1 iniciativa del PAN
- 1 iniciativa del PRD
- 3 iniciativas del PVEM
- 1 iniciativa de Movimiento Ciudadano
- 1 iniciativa del PT
- 1 iniciativa de Nueva Alianza

#### **Acuerdos aprobados**

- 1 de la Junta de Coordinación Política, para expresar solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas.
- 1 de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica y adiciona el resolutivo primero del diverso relativo a las comparecencias en comisiones de funcionarios del Ejecutivo federal para el análisis del primer Informe de Gobierno del Presidente de la República, aprobado por el pleno el 12 de septiembre de 2013.
- 1 de la Junta de Coordinación Política, relativo a la liberación de los cinco cubanos encarcelados desde hace quince años en Estados Unidos de América.

#### **Dictámenes de publicidad**

- 1 de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 5 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 45 de la Ley General de Educación, en materia de apoyos económicos destinados a jóvenes que cursan formación para el trabajo.
- 1 de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo y el inciso c) del artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 1 de la Comisión de Juventud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVI, con lo cual se recorre la actual a XVII, del artículo 4 y el inciso c), fracción II, del artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI al artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XI a XIII al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona un tercero y cuarto párrafos al artículo 10 y reforma el primero del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 1 de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Aviación Civil, y de Aeropuertos.
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el inciso e) y adiciona el inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes.

### **Dictámenes aprobados**

- 1 de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 y 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Aguilar Gil, Lilia (PT)..... Ley de Coordinación Fiscal: 232
- Aguilar Vega, Marcos (PAN)..... Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 166
- Añorve Baños, Manuel (PRI)..... Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 87, 89
- Astudillo Suárez, Ricardo (PVEM)..... Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 155
- Aureoles Conejo, Silvano (PRD)..... Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 84, 91
- Benavides Castañeda, José Alberto (PT)..... Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 157
- Bribiesca Sahagún, Fernando (NA)..... Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 167
- Bueno Torio, Juan (PAN)..... Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 93
- Castellanos Mijares, Carlos Octavio (PVEM)..... Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 83
- Copete Zapot, Yazmín de los Angeles (PRD)..... Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 95
- De Jesús Alejandro, Carlos (PRD)..... Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 89
- De la Rosa Peláez, Sebastián (PRD)..... Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 90
- Del Bosque Márquez, Juan Isidro (PRI)..... Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 96
- Díaz Palacios, Víctor Emanuel (PRI)..... Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 90
- Díaz Trujillo, Alberto (PAN)..... Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 170

- Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC). . . . . Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 81
- Fujiwara Montelongo, René Ricardo (NA). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 237
- Galván Villanueva, Raúl Santos (PRI). . . . . Ley Orgánica de la Administración Pública Federal -Ley de Puertos Ley de Navegación y Comercio Marítimos: 194
- García de la Fuente, Mónica (PVEM). . . . . Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria: 182
- Gómez Ramírez, Raúl (PAN).. . . . . Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 95
- González Luna Bueno, Federico José (PVEM). . . . . Ley del Impuesto sobre la Renta: 216
- Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth (PRD).. . . . . Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 78
- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT). . . . . Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 80, 92
- Jorrín Lozano, Víctor Manuel (MC). . . . . Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 91
- Martínez Santillán, María del Carmen (PT). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 168
- Mojica Morga, Teresa de Jesús (PRD).. . . . . Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 78
- Mota Ocampo, Gisela Raquel (PRD).. . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 169
- Muñoz Soria, José Luis (PRD). . . . . Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 77, 88
- Olvera Barrios, Cristina (NA). . . . . Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 79
- Orihuela García, Javier (PRD).. . . . . Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 160
- Orozco Gómez, Javier (PVEM).. . . . . Ley del Instituto Mexicano de la Juventud: 184

- Pantoja Hernández, Leslie (PAN). . . . . Ley de Coordinación Fiscal: 212
- Pérez Hernández, Rosa Elba (PVEM). . . . . Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 159
- Portillo Martínez, Vicario (PRD). . . . . Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 94
- Prieto Herrera, Humberto Armando (PAN). . . . . Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 86
- Quián Alcocer, Eduardo Román (PRI). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 171
- Rosiñol Abreu, Jorge (PAN). . . . . Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 161
- Salgado Peña, Abel Octavio (PRI). . . . . Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 162
- Salinas Garza, José Arturo (PAN). . . . . Ley de Coordinación Fiscal: 201
- Serrano Toledo, Rosendo (PRD). . . . . Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 92
- Soto Martínez, José (MC). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 168
- Talamante Lemas, Dora María Guadalupe (NA). . . . . Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 156
- Valles Sampedro, Lorenia Iveth (PRD). . . . . Ley de Migración: 212
- Vargas Pérez, Nelly del Carmen (MC). . . . . Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 157
- Villanueva Albarrán, Gerardo (MC). . . . . Ley del Seguro Federal de Desempleo: 225
- Villanueva Albarrán, Gerardo (MC). . . . . Solidaridad con los estados afectados por las lluvias ocurridas: 94



## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>			
1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	52 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Favor	53 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Ausente
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	59 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Franciso	Ausente	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Ausente
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Ausente
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	70 Flores Sandoval, Patricio	Ausente
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	71 Fuentes Téllez, Adriana	Ausente
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Ausente	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Ausente	76 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	79 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	80 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Ausente
32 Caballero Garza, Benito	Favor	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Ausente	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cantú Segovia, Eloy	Favor	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
38 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Ausente	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Ausente
39 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
41 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
42 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
43 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
44 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
45 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
46 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
47 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Ausente
48 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Favor
49 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	100 Guerrero González, Javier Filiberto	Ausente
50 Cruz Morales, Maricruz	Favor	101 Gurrion Matías, Samuel	Favor
51 Curi Naime, Alberto	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor	165 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Ausente
106 Hernández González, Noé	Favor	166 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
107 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Favor
108 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	168 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
109 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Ausente	169 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
110 Herrera Delgado, Jorge	Favor	170 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
111 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	171 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
112 Inzunza Montoya, Alfonso	Ausente	172 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
113 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	173 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
114 King de la Rosa, Raymundo	Favor	174 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
115 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Ausente	175 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
116 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	176 Romero Valencia, Salvador	Favor
117 López Landero, Tomás	Favor	177 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
118 López Segura, María Carmen	Favor	178 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
119 López Zavala, Javier	Favor	179 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
120 Macías Sandoval, Raúl	Favor	180 Ruiz Moronatti, Roberto	Ausente
121 Madrid Tovilla, Areli	Favor	181 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
122 Magaña Zepeda, María Angélica	Ausente	182 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
123 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	183 Salgado Delgado, Fernando	Favor
124 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	184 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
125 Márquez Martínez, José Luis	Favor	185 Sámano Peralta, Miguel	Favor
126 Márquez Velasco, Silvia	Favor	186 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
127 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Ausente	187 Sánchez Romero, Carlos	Favor
128 Martínez Gutiérrez, Virginia Victoria	Favor	188 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
129 Mavil Soto, Ángel Abel	Favor	189 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
130 Medina Fierro, Ricardo	Ausente	190 Sosa Altamira, William Renán	Ausente
131 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	191 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
132 Mendoza Garza, Jorge	Favor	192 Terán Juárez, Jorge	Favor
133 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	193 Treviño Cantú, Javier	Favor
134 Miranda Munive, Emilse	Favor	194 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Ausente
135 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	195 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
136 Montes Alvarado, Abraham	Favor	196 Valanci Buzali, Simón	Favor
137 Morales Flores, Jesús	Favor	197 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
138 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	198 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
139 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	199 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
140 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	200 Vázquez Saut, Regina	Favor
141 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	201 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
142 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	202 Velasco Orozco, Víctor Hugo	Favor
143 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	203 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Ausente
144 Nava Gómez, José Everardo	Favor	204 Velázquez López, Mirna	Favor
145 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	205 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
146 Navarro de Alva, César Reynaldo	Ausente	206 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
147 Niaves López, Ossiel Omar	Ausente	207 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
148 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	208 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
149 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	209 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
150 Ochoa González, Arnoldo	Favor	210 Zacarías Capuchino, Darío	Ausente
151 Olvera Correa, Luis	Favor	211 Zamora Morales, Fernando	Favor
152 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	212 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
153 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
154 Ortiz García, Salvador	Favor	Favor: 176	
155 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
156 Padilla Fierro, Román Alfredo	Ausente	Abstención: 0	
157 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
158 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Ausente	Ausentes: 36	
159 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Ausente	Total: 212	
160 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Ausente		
161 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
162 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
163 Ponce Orozco, Norma	Favor		
164 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
		<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	
		1 Acosta Croda, Rafael	Favor
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor



3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Ausente	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Ausente
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Ausente
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Ausente
8 Anaya Cortés, Ricardo	Ausente	68 Orta Mantilla, María Isabel	Ausente
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Ausente
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Ausente
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Ausente
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Ausente	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Ausente
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Ausente
22 Castillo Terreros, Liliana	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Chan Lugo, Sergio Augusto	Ausente	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cortés Berumen, Isaías	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Ausente
31 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	95 Salinas Mendiola, Glaforo	Favor
36 García González, Carlos Alberto	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Carrillo, Adriana	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Morfin, José	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 González Serna, José Ángel	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Ausente
46 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Labastida Sotelo, Karina	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Licea González, Margarita	Ausente	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 Llanas Alba, José Alejandro	Ausente	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Cisneros, José Martín	Favor		
56 López Landero, Leticia	Favor	Favor: 91	
57 López López, Raudel	Favor	Contra: 0	
58 López Noriega, Alejandra	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 23	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Ausente	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Ausente	81 Portillo Martínez, Vicario	Ausente
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Ausente	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Ausente	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Ausente	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 79	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 21	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Ausente
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 24  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Ausente
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Ausente
14 Romero Lozano, María Fernanda	Ausente
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 16  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Favor
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Ausente
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 10

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	52 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Favor	53 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Ausente
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	59 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Ausente
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Ausente
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Ausente
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Ausente	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Ausente	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Ausente	76 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	78 García Fernández, Maria de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	79 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	80 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Ausente
32 Caballero Garza, Benito	Favor	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Ausente	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cantú Segovia, Eloy	Favor	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
38 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Ausente	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
41 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
42 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
43 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
44 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
45 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
46 Córdova Díaz, Luis Armando	Ausente	97 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
47 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
48 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Favor
49 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Ausente
50 Cruz Morales, Maricruz	Favor	101 Gurión Matías, Samuel	Favor
51 Curi Naime, Alberto	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor	165 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Ausente
106 Hernández González, Noé	Favor	166 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
107 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
108 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	168 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
109 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Ausente	169 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
110 Herrera Delgado, Jorge	Favor	170 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
111 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	171 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
112 Inzunza Montoya, Alfonso	Ausente	172 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
113 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	173 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
114 King de la Rosa, Raymundo	Favor	174 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
115 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	175 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
116 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	176 Romero Valencia, Salvador	Favor
117 López Landero, Tomás	Favor	177 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
118 López Segura, María Carmen	Favor	178 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
119 López Zavala, Javier	Favor	179 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
120 Macías Sandoval, Raúl	Favor	180 Ruiz Moronatti, Roberto	Ausente
121 Madrid Tovilla, Areli	Favor	181 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
122 Magaña Zepeda, María Angélica	Ausente	182 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
123 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	183 Salgado Delgado, Fernando	Ausente
124 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	184 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
125 Márquez Martínez, José Luis	Favor	185 Sámano Peralta, Miguel	Favor
126 Márquez Velasco, Silvia	Favor	186 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
127 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	187 Sánchez Romero, Carlos	Favor
128 Martínez Gutiérrez, Virginia Victoria	Favor	188 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
129 Mavil Soto, Ángel Abel	Favor	189 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
130 Medina Fierro, Ricardo	Favor	190 Sosa Altamira, William Renán	Favor
131 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	191 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
132 Mendoza Garza, Jorge	Ausente	192 Terán Juárez, Jorge	Ausente
133 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	193 Treviño Cantú, Javier	Favor
134 Miranda Munive, Emilse	Favor	194 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Ausente
135 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	195 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
136 Montes Alvarado, Abraham	Favor	196 Valanci Buzali, Simón	Favor
137 Morales Flores, Jesús	Favor	197 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
138 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	198 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
139 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	199 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
140 Moreno Montoya, José Pilar	Ausente	200 Vázquez Saut, Regina	Favor
141 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	201 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
142 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	202 Velasco Orozco, Víctor Hugo	Favor
143 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	203 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Ausente
144 Nava Gómez, José Everardo	Favor	204 Velázquez López, Mirna	Favor
145 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	205 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
146 Navarro de Alva, César Reynaldo	Ausente	206 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
147 Niaves López, Ossiel Omar	Ausente	207 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
148 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	208 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
149 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	209 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
150 Ochoa González, Arnoldo	Favor	210 Zacarías Capuchino, Darío	Ausente
151 Olvera Correa, Luis	Favor	211 Zamora Morales, Fernando	Favor
152 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	212 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
153 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
154 Ortiz García, Salvador	Favor	Favor: 180	
155 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
156 Padilla Fierro, Román Alfredo	Ausente	Abstención: 0	
157 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
158 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Ausente	Ausentes: 32	
159 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Ausente	Total: 212	
160 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Ausente		
161 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
162 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
163 Ponce Orozco, Norma	Favor		
164 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
		<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	
		1 Acosta Croda, Rafael	Favor
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Ausente	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Ausente
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Ausente
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Ausente
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Ausente
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Ausente	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Ausente
22 Castillo Terreros, Liliana	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cortés Berumen, Isaías	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
34 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García González, Carlos Alberto	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Ramírez, José Guadalupe	Ausente	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Carrillo, Adriana	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Morfín, José	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 González Serna, José Ángel	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Labastida Sotelo, Karina	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Licea González, Margarita	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 Llanas Alba, José Alejandro	Ausente	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Cisneros, José Martín	Favor		
56 López Landero, Leticia	Favor	Favor: 97	
57 López López, Raudel	Favor	Contra: 0	
58 López Noriega, Alejandra	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 17	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Abstención	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Ausente
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Ausente	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Ausente	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Ausente	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Ausente	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Ausente	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Ausente	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 79	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 1	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 20	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Ausente		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Ausente
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Ausente
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 24  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Ausente
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Ausente
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Ausente
14 Romero Lozano, María Fernanda	Ausente
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 15  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Favor
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 12  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 10



**ASISTENCIA**

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
<b>PRI</b>	185	3	0	1	0	16	7	212
<b>PAN</b>	101	1	1	10	0	0	1	114
<b>PRD</b>	84	2	0	8	0	4	3	101
<b>PVEM</b>	24	2	1	1	0	0	0	28
<b>MC</b>	16	2	0	0	0	2	0	20
<b>PT</b>	11	0	0	0	0	2	1	14
<b>NA</b>	9	0	0	1	0	0	0	10
<b>TOTAL</b>	<b>430</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>12</b>	<b>499</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

**SECRETARÍA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA****PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	ASISTENCIA	23 Barrera Estrada Rodimiro	ASISTENCIA
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	ASISTENCIA	24 Barrera Fortoul Laura	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
3 Acosta Peña Brasil Alberto	ASISTENCIA	25 Barrueta Barón Noé	INASISTENCIA
4 Aguayo López Miguel Ángel	ASISTENCIA	26 Bautista Villegas Oscar	ASISTENCIA
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	27 Beltrones Rivera Manlio Fabio	ASISTENCIA
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA	28 Bernal Bolnik Sue Ellen	ASISTENCIA
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio	INASISTENCIA
8 Allende Cano Ana Isabel	ASISTENCIA	30 Berzunza Novelo Landy Margarita	ASISTENCIA
9 Anaya Gudiño Alfredo	ASISTENCIA	31 Bonilla Gómez Adolfo	ASISTENCIA
10 Añorve Baños Manuel	ASISTENCIA	32 Caballero Garza Benito	ASISTENCIA
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	33 Calderón Ramírez Leticia	ASISTENCIA
12 Arellano Guzmán Salvador	ASISTENCIA	34 Calzada Arroyo Marco Antonio	CÉDULA
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	ASISTENCIA	35 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	36 Cano Ayala Ma Elena	ASISTENCIA
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	37 Cantú Segovia Eloy	ASISTENCIA
16 Athie Flores Kamel	ASISTENCIA	38 Carbajal Hernández Juan Manuel	INASISTENCIA
17 Ayala Robles Linares Flor	ASISTENCIA	39 Cárdenas Cantú Miriam	ASISTENCIA
18 Badillo Ramírez Darío	ASISTENCIA	40 Cárdenas del Avellano Enrique	ASISTENCIA
19 Barajas del Toro Salvador	ASISTENCIA	41 Carreño Mijares Angelina	ASISTENCIA
20 Barba Mariscal Marco Antonio	ASISTENCIA	42 Carreón Cervantes Verónica	ASISTENCIA
21 Barcenás Nieves Delvim Fabiola	ASISTENCIA	43 Castillo Rodríguez Minerva	ASISTENCIA
22 Barrera Barrera Petra	ASISTENCIA	44 Castillo Valdez Benjamin	ASISTENCIA

45 Córdova Díaz Luis Armando	ASISTENCIA	101 Gurrion Matias Samuel	ASISTENCIA
46 Córdova Morán Frine Soraya	ASISTENCIA	102 Gutiérrez Álvarez Harvey	ASISTENCIA
47 Corona Nakamura Maria del Rocío	ASISTENCIA	103 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA
48 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA	104 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA
49 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA	105 Hernández Burgos Gaudencio	ASISTENCIA
50 Curi Naime Alberto	ASISTENCIA	106 Hernández González Noé	ASISTENCIA
51 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	107 Hernández Iñiguez Adriana	ASISTENCIA
52 De la Cruz Requena Rosalba	ASISTENCIA	108 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA
53 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	109 Hernández Tapia Gerardo Xavier	INASISTENCIA
54 Del Angel Acosta Jorge	ASISTENCIA	110 Herrera Delgado Jorge	ASISTENCIA
55 Del Bosque Márquez Juan Isidro	ASISTENCIA	111 Huerta Rea María de Jesús	ASISTENCIA
56 Del Moral Vela Paulina Alejandra	ASISTENCIA	112 Inzunza Montoya Alfonso	INASISTENCIA
57 Delgadillo González Claudia	ASISTENCIA	113 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA
58 Díaz Athié Antonio De Jesús	INASISTENCIA	114 King De la Rosa Raymundo	ASISTENCIA
59 Díaz Palacios Víctor Emanuel	ASISTENCIA	115 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	ASISTENCIA
60 Doger Guerrero José Enrique	ASISTENCIA	116 López Alvarado Jaime Chris	ASISTENCIA
61 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA	117 López Landero Tomás	ASISTENCIA
62 Duarte Murillo José Ignacio	ASISTENCIA	118 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
63 Elizondo Ramírez Irma	ASISTENCIA	119 López Zavala Javier	ASISTENCIA
64 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	120 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
65 Félix Chávez Faustino	ASISTENCIA	121 Madrid Tovilla Areli	ASISTENCIA
66 Fernández Clamont Francisco Javier	CÉDULA	122 Magaña Zepeda María Angélica	INASISTENCIA
67 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA	123 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	ASISTENCIA
68 Flores Gómez José Luis Cruz	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	124 Manzur Quiroga José Sergio	ASISTENCIA
69 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA	125 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
70 Flores Sandoval Patricio	INASISTENCIA	126 Márquez Velasco Silvia	ASISTENCIA
71 Fuentes Téllez Adriana	ASISTENCIA	127 Martínez Cárdenas Esther Angélica	ASISTENCIA
72 Funes Velázquez Erika Yolanda	ASISTENCIA	128 Martínez Gutiérrez Virginia Victoria	ASISTENCIA
73 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	129 Mavil Soto Ángel Abel	ASISTENCIA
74 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	130 Medina Fierro Ricardo	ASISTENCIA
75 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	131 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
76 Garay Cabada Marina	ASISTENCIA	132 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
77 García Fernández Maria de las Nieves	ASISTENCIA	133 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
78 García García Héctor	ASISTENCIA	134 Miranda Munive Emilse	INASISTENCIA
79 García Hernández Josefina	ASISTENCIA	135 Montano Guzmán José Alejandro	ASISTENCIA
80 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	136 Montes Alvarado Abraham	ASISTENCIA
81 García de la Cadena Romero	ASISTENCIA	137 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
María del Carmen	ASISTENCIA	138 Moreno Árcaga José Isidro	ASISTENCIA
82 Garza Moreno María Esther	INASISTENCIA	139 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	ASISTENCIA
83 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	140 Moreno Montoya J. Pilar	ASISTENCIA
84 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	141 Muñoz Martínez Dulce María	ASISTENCIA
85 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA	142 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
86 Gómez Gómez Pedro	ASISTENCIA	143 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA
87 Gómez Michel Gabriel	ASISTENCIA	144 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA
88 Gómez Olguín Roy Argel	ASISTENCIA	145 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA
89 Gómez Tueme Amira Gricelda	ASISTENCIA	146 Navarro De Alba César Reynaldo	CÉDULA
90 González Cruz Cristina	ASISTENCIA	147 Níaves López Ossiel Omar	INASISTENCIA
91 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA	148 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	ASISTENCIA
92 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA	149 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA
93 González Resendiz Rafael	ASISTENCIA	150 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA
94 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA	151 Olvera Correa Luis	ASISTENCIA
95 González Vargas Francisco	ASISTENCIA	152 Ordaz Martínez María del Carmen	ASISTENCIA
96 González Martínez Olivares Irazema	ASISTENCIA	153 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	ASISTENCIA
97 Grajales Palacios Francisco	INASISTENCIA	154 Ortiz García Salvador	ASISTENCIA
98 Gualito Castañeda Rosalba	ASISTENCIA	155 Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	ASISTENCIA
99 Guerra Garza Abel	ASISTENCIA	156 Padilla Fierro Roman Alfredo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
100 Guevara González Javier Filiberto	PERMISO	157 Padilla Navarro Cesario	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	158 Pazzi Maza Zita Beatriz	INASISTENCIA

159 Peña Recio Patricia Guadalupe	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	211 Zamora Morales Fernando	ASISTENCIA
160 Pérez Anzueto Hugo Mauricio	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	212 Zepeda González Francisco Alberto	ASISTENCIA
161 Pérez de Alba José Noel	ASISTENCIA	Asistencias: 185	
162 Pérez Escalante Elvia María	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 3	
163 Ponce Orozco Norma	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
164 Quian Alcocer Eduardo Roman	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 1	
165 Quintana León Socorro de la Luz	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
166 Quiñones Canales Lourdes Eulalia	INASISTENCIA	Inasistencias: 16	
167 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 7	
168 Rangel Segovia Alejandro	ASISTENCIA	Total diputados: 212	
169 Rellstab Carreto Tanya	ASISTENCIA		
170 Retamoza Vega Patricia Elena	ASISTENCIA		
171 Robles Aguirre Mayra Karina	ASISTENCIA		
172 Rocha Piedra Juan Manuel	ASISTENCIA		
173 Rodríguez Calderón José Alberto	ASISTENCIA		
174 Rojo García de Alba José Antonio	ASISTENCIA		
175 Román Bojórquez Jesús Tolentino	ASISTENCIA		
176 Romero Valencia Salvador	ASISTENCIA		
177 Rubio Lara Blas Ramón	ASISTENCIA		
178 Ruíz Arriaga Genaro	ASISTENCIA		
179 Ruíz Gutiérrez Adán David	ASISTENCIA		
180 Ruíz Moronatti Roberto	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES		
181 Ruíz Sandoval Cristina	ASISTENCIA		
182 Sahui Rivero Mauricio	ASISTENCIA		
183 Salgado Delgado Fernando	ASISTENCIA		
184 Salgado Peña Abel Octavio	ASISTENCIA		
185 Sámano Peralta Miguel	ASISTENCIA		
186 Sánchez Cruz Leopoldo	ASISTENCIA		
187 Sánchez Romero Carlos	ASISTENCIA		
188 Sánchez Santiago María Guadalupe	ASISTENCIA		
189 Schroeder Verdugo María Fernanda	ASISTENCIA		
190 Sosa Altamira William Renan	ASISTENCIA		
191 Terán Guevara María Rebeca	ASISTENCIA		
192 Terán Juárez Jorge	ASISTENCIA		
193 Treviño Cantú Javier	ASISTENCIA		
194 Treviño Villarreal Pedro Pablo	INASISTENCIA		
195 Ugalde Alegría Aurora Denisse	ASISTENCIA		
196 Valanci Buzali Simón	ASISTENCIA		
197 Valdés Palazuelos Jesús Antonio	ASISTENCIA		
198 Vargas Vargas Laura Guadalupe	ASISTENCIA		
199 Vásquez Villanueva Martín de Jesús	ASISTENCIA		
200 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA		
201 Vela Reyes Marco Alonso	ASISTENCIA		
202 Velasco Orozco Víctor Hugo	ASISTENCIA		
203 Velázquez Díaz María Guadalupe	INASISTENCIA		
204 Velázquez López Mirna	ASISTENCIA		
205 Velázquez Ramírez Diana Karina	ASISTENCIA		
206 Velázquez Sánchez Maricela	ASISTENCIA		
207 Villaseñor Gudiño Blanca Ma.	ASISTENCIA		
208 Villaseñor Vargas María de la Paloma	ASISTENCIA		
209 Vitela Rodríguez Alma Marina	ASISTENCIA		
210 Zacarías Capuchino Dario	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES		
		<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>	
		1 Acosta Croda Rafael	ASISTENCIA
		2 Adame Alemán Juan Pablo	ASISTENCIA
		3 Aguilar Rodríguez Aurora de la Luz	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		4 Aguilar Vega Marcos	ASISTENCIA
		5 Almaguer Torres Felipe de Jesús	ASISTENCIA
		6 Alonso Morelli Humberto	ASISTENCIA
		7 Álvarez Tovar Martha Berenice	ASISTENCIA
		8 Anaya Cortés Ricardo	ASISTENCIA
		9 Anaya Llamas José Guillermo	ASISTENCIA
		10 Angulo Parra Carlos Fernando	ASISTENCIA
		11 Aquino Calvo Juan Jesús	ASISTENCIA
		12 Argüelles Loya Consuelo	ASISTENCIA
		13 Azuara Zúñiga Xavier	ASISTENCIA
		14 Borboa Becerra Omar Antonio	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		15 Botello Montes José Alfredo	ASISTENCIA
		16 Bueno Torio Juan	ASISTENCIA
		17 Cáceres de la Fuente Juan Francisco	ASISTENCIA
		18 Camarillo Ortega Rubén	ASISTENCIA
		19 Cárdenas Guízar Gabriel de Jesús	ASISTENCIA
		20 Carreño Muro Genaro	ASISTENCIA
		21 Castaños Valenzuela Carlos Humberto	ASISTENCIA
		22 Castillo Terreros Liliana	ASISTENCIA
		23 Coronado Quintanilla Alberto	ASISTENCIA
		24 Cortázar Lara Gerardo Maximiliano	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		25 Cortés Berumen Isaías	ASISTENCIA
		26 Cruz Mendoza Eufrosina	ASISTENCIA
		27 Chan Lugo Sergio Augusto	ASISTENCIA
		28 Dávila Delgado Mario Alberto	ASISTENCIA
		29 de la Rosa Anaya Andrés	ASISTENCIA
		30 De la Rosa Escalante Arturo	ASISTENCIA
		31 Díaz Trujillo Alberto	ASISTENCIA
		32 Dorador Pérez Gavilán Rodolfo	ASISTENCIA
		33 Flores Flores Enrique Alejandro	ASISTENCIA
		34 Fuentes Solís Víctor Oswaldo	ASISTENCIA
		35 Galindo Delgado David Cauhtémoc	ASISTENCIA
		36 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA
		37 García Ramírez José Guadalupe	ASISTENCIA
		38 García Rojas Mariana Dunyaska	ASISTENCIA
		39 Gastélum Buenrostro Juan Manuel	ASISTENCIA
		40 Gómez Ramírez Raúl	ASISTENCIA
		41 González Aguilar Lazara Nelly	ASISTENCIA





17 Núñez Aguilar Ernesto  
 18 Ochoa López Nabor  
 19 Orozco Gómez Javier  
 20 Padilla Ramos Carla Alicia  
 21 Pariente Gavito María del Rosario de Fátima  
 22 Pérez Hernández Rosa Elba  
 23 Pérez Tejada Padilla David  
 24 Romo Fonseca Bárbara Gabriela  
 25 Torres Mercado Tomás  
 26 Villafuerte Trujillo Amílcar Augusto  
 27 Vital Vera Martha Edith  
 28 Zavaleta Salgado Ruth

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 ASISTENCIA  
 CÉDULA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 24  
 Asistencias por cédula: 2  
 Asistencias comisión oficial: 1  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján Luisa María  
 2 Córdova Bernal Martha Beatriz  
 3 Coronato Rodríguez José Francisco  
 4 Chávez Contreras Rodrigo  
 5 Durazo Montaña Francisco Alfonso  
 6 Gómez Pozos Merylyn  
 7 Huidobro González Zuleyma  
 8 Hurtado Gallegos José Antonio  
 9 Jorrín Lozano Víctor Manuel  
 10 Martínez Martínez Juan Luis  
 11 Mejía Berdeja Ricardo  
 12 Méndez Denis Lorena  
 13 Monreal Ávila Ricardo  
 14 Romero Lozano María Fernanda  
 15 Samperio Montaña Juan Ignacio  
 16 Soto Martínez José  
 17 Valencia Ramírez Aída Fabiola  
 18 Valle Magaña José Luis  
 19 Vargas Pérez Nelly del Carmen  
 20 Villanueva Albarrán Gerardo

ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 CÉDULA  
 ASISTENCIA  
 CÉDULA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 16  
 Asistencias por cédula: 2  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 2  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil Lilia  
 2 Anaya Gutiérrez Alberto  
 3 Benavides Castañeda José Alberto  
 4 Bonilla Valdez Jaime  
 5 Cantú Garza Ricardo  
 6 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael  
 7 López Candido José Arturo  
 8 Martínez Santillán Ma. del Carmen  
 9 Núñez Monreal Magdalena del Socorro  
 10 Orive Bellinger Adolfo  
 11 Ortíz Ahlf Loretta  
 12 Roblero Gordillo Héctor Hugo  
 13 Romero Guzmán Rosa Elia  
 14 Torres Flores Araceli

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 NO PRESENTE EN  
 LA MITAD DE  
 LAS VOTACIONES  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 11  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 2  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 1  
 Total diputados: 14

**NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún Fernando  
 2 Caamal Mena José Angelino  
 3 Cerda Franco María Sanjuana  
 4 Félix Hays Rubén Benjamín  
 5 Fujiwara Montelongo René Ricardo  
 6 Garfías Gutiérrez Lucila  
 7 González Roldán Luis Antonio  
 8 Olvera Barrios Cristina  
 9 Rincón Chanona Sonia  
 10 Talamante Lemas Dora María Guadalupe

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 9  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 10

**SECRETARÍA GENERAL  
REPORTE DE INASISTENCIAS**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

- 1 Barrera Fortoul Laura
- 2 Barrueta Barón Noé
- 3 Bernal Gutiérrez Marco Antonio
- 4 Carbajal Hernández Juan Manuel
- 5 Díaz Athié Antonio De Jesús
- 6 Flores Gómez José Luis Cruz
- 7 Flores Sandoval Patricio
- 8 Garza Moreno María Esther
- 9 Grajales Palacios Francisco
- 10 Hernández Tapia Gerardo Xavier
- 11 Inzunza Montoya Alfonso
- 12 Magaña Zepeda María Angélica
- 13 Miranda Munive Emilse
- 14 Nieves López Ossiel Omar
- 15 Padilla Fierro Roman Alfredo
- 16 Pazzi Maza Zita Beatriz
- 17 Peña Recio Patricia Guadalupe
- 18 Pérez Anzueto Hugo Mauricio
- 19 Quiñones Canales Lourdes Eulalia
- 20 Ruíz Moronatti Roberto
- 21 Treviño Villarreal Pedro Pablo
- 22 Velázquez Díaz María Guadalupe
- 23 Zacarías Capuchino Dario

Faltas por grupo: 23

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Diputado

- 1 Muñoz Márquez Juan Carlos

Faltas por grupo: 1

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Diputado

- 1 Amaya Reyes María de Lourdes
- 2 García Reyes Verónica
- 3 Merlín García María del Rosario
- 4 Moctezuma Oviedo María Guadalupe
- 5 Morales López Carlos Augusto
- 6 Moreno Rivera Julio César
- 7 Nolasco Ramírez Yesenia

Faltas por grupo: 7

**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

Diputado

- 1 Córdova Bernal Martha Beatriz
- 2 Romero Lozano María Fernanda

Faltas por grupo: 2

**PARTIDO DEL TRABAJO**

Diputado

- 1 López Candido José Arturo
- 2 Orive Bellinger Adolfo
- 3 Romero Guzmán Rosa Elia

Faltas por grupo: 3